

UC Berkeley

Cibola Project

Title

Documents Regarding the Founding of the Presidio at El Paso del Rio del Norte August 1682 - June 1683

Permalink

<https://escholarship.org/uc/item/95m3d953>

Author

Perez, Steven D

Publication Date

2025-01-29

Supplemental Material

<https://escholarship.org/uc/item/95m3d953#supplemental>

**Documents Regarding the Founding of the Presidio
at El Paso del Rio del Norte
August 1682-June 1683**

**Archivo General de la Nación, México
Provincias Internas 35, Expediente 2, fols. 1-23**

**Archivo Histórico de la Real Caja de Zacatecas
Fondo Real Caja de Zacatecas
Norte
Caja #4, Expedientes 209, 205, 206**

Transcribed by Steven D. Perez

Reviewed and edited by Jerry R. Craddock and Heather McMichael

**Published under the auspices of the Cibola Project
Research Center for Romance Studies
University of California, Berkeley**

Preface

In the aftermath of the 1680 Pueblo Revolt in New Mexico, the displaced families sought refuge in El Paso del Rio del Norte (present-day Ciudad Juárez). When they arrived in October of 1680, the area was home to nothing more than a small mission church, Nuestra Señora de Guadalupe, that ministered to the surrounding Manso, Suma and Janos natives. The refugees established a temporary encampment at the site with the aim of preparing for a reconquest of New Mexico. On January 17, 1681, the royal *audiencia* in Mexico City authorized Governor Don Antonio de Otermín to attempt the reconquest and ordered the founding of a presidio of fifty soldiers at El Paso to defend the frontier.

The Cibola Project has published two extensive dossiers on Otermín's preparations and the reconquest efforts, which include Otermín's proclamation of the royal order and a muster list of the first presidio.¹ Most of the enlistees were New Mexico refugees, despite royal officials' orders to prioritize enlistees from other locales. Hackett and Shelby's *Revolt of the Pueblo Indians of New Mexico and Otermín's Attempted Reconquest 1680-1682* also contains English translations of most of the original documents, including the presidio muster list, but is missing Otermín's proclamation and several other documents.² Otermín assembled a separate force of 150 soldiers to reconquer the province, which departed El Paso on November 5, 1681. They returned in February 1682, having failed to achieve their objective. By the time Otermín's successor Don Domingo Jironza Pétriz de Cruzate³ was appointed governor on June 28, 1682,⁴ it was clear that a strong presidio at El Paso was vital to ensuring the safety and security of a more permanent settlement for the New Mexico refugees.

The documents in this transcription describe the founding of the first permanent presidio in El Paso, covering the time period from August 1682 to June 1683. They draw from two archival sources, the *Archivo General de la Nación, México, Provincias Internas, Tomo 35, Expediente 2*, and the *Archivo Histórico de la Real Caja de Zacatecas*. The first set of documents contains communications between Jironza, newly appointed Governor of New Mexico, and royal officials in Mexico City regarding his preparations to assume office. They include requests for military provisions and instructions for administering the payments for fifty soldiers who would be stationed at the new presidio.

Jironza was greatly concerned about the need for munitions, arguing repeatedly that because the province was in a state of war, the customary allowance was insufficient. He asked for twenty *quintales* of gunpowder, 200 *pesos* to buy lead to make ammunition, 100 carbines and an allowance of 5,000 *pesos* to build a fort or redoubt, including quarters for the soldiers. The *audiencia* granted him only half these amounts in supplies and just 2,000 *pesos* to build simple adobe structures to house the soldiers. Jironza also asked for license to make another attempt to reconquer New Mexico, but was denied by the *audiencia*.

The second set of documents describes the appointment of Captain Andrés Roldán Ponzán on September 9, 1682 to recruit fifty soldiers in Zacatecas for the new presidio, the proclamation of the recruitment, the enlistment list, and salary payments from the royal treasury. The enlistment document contains the full muster list of the fifty soldiers along with their names, physical descriptions, birthplaces and paternal pedigrees. Each soldier was paid a salary of 315 *pesos*

annually, with two months' payment provided up front upon enlistment and another two months' payment upon departure for El Paso. Each soldier also received a daily allowance of three-and-a-half *reales* per day, discounted from their annual salary, from the day of enlistment to departure.

These documents fill a gap in the historical record on the founding of the first permanent presidio at El Paso, as there are few published accounts of this series of events. Naylor and Polzer's *The Presidio and Militia on the Northern Frontier of New Spain* describes the presidio at El Paso as being "formed from New Mexico refugees in 1683,"⁵ which implies that New Mexican natives made up the original troop muster. On the contrary, the first contingent of troops at the presidio in 1683 was entirely composed of new recruits from Zacatecas. This followed the advice of the *audiencia's fiscal*, Martín de Solís Miranda, who recommended to the viceroy that New Mexico refugees be prohibited from enlisting in the new presidio, drawing instead upon recruits from Sonora, Parral and other districts to build up a larger presence of Spanish forces in El Paso.⁶

Naylor and Polzer's publication also incorrectly notes that, "when the new presidio of Nuestra Señora del Pilar y Glorioso San José was established at El Paso by Governor Jironza in 1683, [Roque] Madrid was appointed its first commandant."⁷ The presidio's first captain was the aforementioned Andrés Roldán Ponzán, followed by Sebastián de Herrera in April of 1684. Roque Madrid wasn't designated as captain of the presidio until July of 1684.⁸ Later documents in the *Archivo Histórico de la Real Caja de Zacatecas* show that through 1686, Roldán continued to collect the presidio soldiers' annual salary payments on their behalf from the royal treasury in Zacatecas through a power of attorney granted to Governor Jironza by the soldiers.⁹

Our transcription also includes a letter, placed out of chronological order among the original documents, from Fray Francisco de Ayeta, dated February 11, 1681 at Estero Largo.¹⁰ Ayeta, as *procurador general* of the Franciscan missionaries of New Mexico, had accompanied Otermín's forces in their attempt to retake New Mexico. The letter was sent to the viceroy along with Otermín's report on the reconquest attempt, but appears to have been separated from those communications when archived. In his letter, Father Ayeta informed the viceroy that Governor Otermín intended to make plans for a more permanent settlement of the refugee colony in El Paso and asked for his authorization allowing the governor to designate clusters of pueblos so that the populace could better avail itself of the defense of the new presidio.

This is the first time, to our knowledge, that a complete paleographic transcription of these documents has been published. France V. Scholes produced a typed transcription of *Archivo General de la Nación, México, Provincias Internas 35, Expediente 2*, which is available at the Center for Southwest Research (CSWR) at the University of New Mexico. We are grateful to Samuel Sisneros at the CSWR for providing us with a copy of the transcription and the original manuscript. Scholes' transcription is very accurate, but does not follow paleographic transcription standards and is missing folio 14.

Digital copies of the manuscripts from the *Archivo Histórico de la Real Caja de Zacatecas* are available online at the *Repositorio Institucional del Tecnológico de Monterrey*:
<https://hdl.handle.net/11285/636333>

Editorial Criteria

The transcription of the Spanish text maintains the orthography and the appearance (marginalia and other emendations) of the original text, except that the abbreviations have been resolved tacitly. Editorial deletions are enclosed in parentheses (. . .), editorial emendations and additions in brackets, [. . .]; scribal deletions are signaled with a caret inside the parentheses (^ . . .), scribal emendations and additions with a caret inside the brackets [^ . . .]. Parentheses that actually occur in the text are represented with “<...>” to differentiate them from editorial deletions. Curly brackets enclose descriptive terms: {rubric}; square brackets also enclose information about format: [LM = left margin], [RM = right margin], etc. The line breaks of the manuscript have been maintained, with the exception of marginalia, where line breaks are indicated by a bar (|). The lines are numbered to facilitate references.

Punctuation has been adjusted to modern norms, primarily to assist in the comprehension of text. Capitalization has been regularized: proper names of persons and places are set in caps: Conde de Paredes, El Paso del Rio del Norte, Nueva Mexico, Europa, Don Domingo Jironza Petriz de Cruzate); names of tribes are not: la nacion apache. Dios (Señor when referring to God) is capitalized as well as terms of direct address (Vuestra Señoria, Vuestra Merced, Su Excelencia). Word division has been adapted to modern usage, with certain exceptions: agglutinations of prepositions with definite articles and personal pronouns (del ‘de el’, dello ‘de ello’, deste ‘de este’, etc.). Scribal R, that is, capital R, is transcribed according to a specific set of norms: R is retained only for proper names (Rio del Norte); otherwise, at the beginning of words it is transcribed r: recibir, relacion, religiosos; within words, R is transcribed as rr, in accordance with Spanish phonology, that is, scribal R regularly corresponds to the trill /rr/ (algarroba, gorrillas, hierro) rather than to the flap /r/ (fueron, Gregorio). Scribal r/rr are transcribed as they appear in the documents even though r often stands for /rr/. Damaged or missing pieces of manuscript where the text is illegible are marked with “[*??]” whereas illegible portions of the text are signaled with “[??]”. Words that are uncertain are enclosed in brackets with a single question mark: [word?]. The editor would be grateful for any assistance in resolving such difficulties.

¹ Barbara De Marco & Jerry R. Craddock, “Antonio de Otermín’s Preparations for the Attempted Reconquest of New Mexico September-November 1681” (UC Berkeley: Research Center for Romance Studies, 2016). Retrieved from <https://escholarship.org/uc/item/7p9014kf>; and Jerry R. Craddock, “Antonio de Otermín’s Attempted Reconquest of New Mexico Winter 1681-1682” (UC Berkeley: Research Center for Romance Studies, 2016). Retrieved from <https://escholarship.org/uc/item/41d6w72g>. Hereinafter cited as, Craddock. The presidio muster list is on p. 133 of the first publication cited.

² Charles Wilson Hackett and Charmion Shelby, *Revolt of the Pueblo Indians of New Mexico and Otermín’s Reconquest, 1680-1682*, v. 9 (Albuquerque: University of New Mexico Press, 1942). The presidio muster list is on p. 134.

³ His name is spelled ‘Gironza’ in some documents. We have opted to use the alternate spelling, as that is how he signed his name.

⁴ The official royal title was dispatched on January 25, 1683 and he formally took office in El Paso on August 8, 1683. Archivo General de Indias, “Méritos: Domingo Gironza Petris de Cruzati,” Indiferente, 133, N.58, fol. 1v-2r. Retrieved from the Portal de Archivos Españoles:

<https://pares.mcu.es/ParesBusquedas20/catalogo/description/241016?nm>

⁵ Thomas H. Naylor & Charles W. Polzer, *The Presidio and Militia on the Northern Frontier of New Spain* (Tucson: The University of Arizona Press, 1986), 601. Hereinafter cited as, Naylor & Polzer.

⁶ Craddock, 161.

⁷ Naylor & Polzer, 624.

⁸ “Certificación que haber servido un año que se libró adelantado y cumplió a 17 de abril de 1684,” Archivo Histórico de la Real Caja de Zacatecas, Fondo Real Caja de Zacatecas, Norte, documento_AHRCZ_FRCZ_SNO_NOC04E0211. Retrieved from: <https://hdl.handle.net/11285/680316>

⁹ “Los capitanes Francisco Gómez Rendón, tesorero y don Luis de Bolívar y Mena, factor y contador, jueces oficiales de la Real Hacienda y Caja de esta ciudad de Zacatecas,” Archivo Histórico de la Real Caja de Zacatecas, Fondo Real Caja de Zacatecas, Norte, documento_AHRCZ_FRCZ_SNO_NOC04E0207. Retrieved from: <https://hdl.handle.net/11285/680118>

¹⁰ Estero Largo was 40 leagues north of El Paso, as reported by Otermín in his letter to the viceroy. Craddock, 141.

Contents

Archivo General de la Nación, México Provincias Internas 35, Expediente 2, fols. 1-23	p. 1-45
--	---------

Archivo Histórico de la Real Caja de Zacatecas Fondo Real Caja de Zacatecas, Norte, Caja #4	
Expediente 209	p. 46-53
Expediente 205	p. 54-121
Expediente 206	p. 122-130

Archivo General de la Nación, México
Provincias Internas 35, Expediente 2, fols. 1-23

Índice de documentos

14 enero 1683 [fol. 1r]	Petición de Don Domingo Jironza Pétriz de Cruzate en que pide licencia para hacer entrada y restaurar las provincias de Nuevo Mexico, y pide que se nombre un procurador de los padres misioneros de San Francisco para restablecer los carros de suministros.
19 enero 1683 [fol. 2r]	Respuesta de la junta general de la Real Audiencia de México, negándole el permiso de hacer la entrada y informándole que se ha mandado una resolución a Fray Francisco de Ayeta sobre los carros de suministros.
26 agosto 1682 [fol. 3r]	Petición de Don Domingo Jironza Pétriz de Cruzate en que pide se le libere el sueldo de tres años adelantado.
28 agosto 1682 [fol. 5r]	Petición de Don Domingo Jironza Pétriz de Cruzate en que pide armas, pólvora, balas y cuerda para los cincuenta soldados del presidio de El Paso del Rio del Norte y solicita instrucciones sobre como se deben pagar los sueldos y socorros diarios.
1 octubre 1682 [fol. 7r]	Petición de Don Domingo Jironza Pétriz de Cruzate en que pide que se aumente la cantidad de municiones aprobada para el presidio.
1 octubre 1682 [fol. 8r]	Petición de Don Domingo Jironza Pétriz de Cruzate en que pide tres carros para llevar sus efectos personales y provisiones a El Paso.
1 octubre 1682 [fol. 9r]	Petición de Don Domingo Jironza Pétriz de Cruzate en que pide los recursos necesarios para construir un fortín o reducto para el presidio.
18 octubre 1682 [fol. 10r]	Petición de Don Domingo Jironza Pétriz de Cruzate solicitando que se le paguen los sueldos de los soldados en la real caja de Zacatecas en vez de la de Durango, y que se le entreguen los sueldos adelantados de un año.
18 octubre 1682 [fol. 11r]	Petición de Don Domingo Jironza Pétriz de Cruzate en que pide que se aumente el presupuesto para edificar las casas reales del presidio a tres mil pesos.
18 octubre 1682 [fol. 12r]	Petición de Don Domingo Jironza Pétriz de Cruzate en que reitera la necesidad de aumentar la cantidad de municiones aprobadas para el presidio.
7 enero 1683 [fol. 14r]	Petición de Don Domingo Jironza Pétriz de Cruzate en que pide que se pague a los soldados del presidio iguales como los del Nuevo Reino de León.

14 enero 1683 [fol. 15r]	Petición de Don Domingo Jironza Pétriz de Cruzate en que pide otra vez que se aumenta la cantidad de municiones para el presidio y se suba el presupuesto para construir el fortín y casas reales.
21 enero 1683 [fol. 16r]	Opinión de Fray Francisco de Ayeta sobre las cantidades adecuadas de municiones, armas, y presupuesto para edificar el presidio.
13 enero 1683 [fol. 18r]	Petición de Don Domingo Jironza Pétriz de Cruzate pidiendo que se paga el socorro diario a los soldados.
27 enero 1683 [fol. 19r]	Resolución de la junta general de la Real Audiencia de México dando respuesta a todas las peticiones anteriores de Don Domingo Jironza Pétriz de Cruzate.
11 febrero 1682 [fol. 20r]	Carta de Fray Francisco de Ayeta informando que ha vuelto de la entrada a Nuevo México y que el Gobernador y Capitán General Don Antonio de Otermín pretende señalar los lugares donde se pueden poblar los españoles y indios en El Paso del Rio del Norte.
27 febrero 1683 [fol. 21r]	Petición de Don Domingo Jironza Pétriz de Cruzate solicitando que se nombren un cabo y comisario y un aposentador para conducir los 50 soldados a Nuevo México.
16 marzo 1683 [fol. 23r]	Resolución de la junta general de la Real Audiencia de México sobre el sueldo del cabo y comisario para conducir los 50 soldados a Nuevo México.

Nota: Las peticiones de Don Domingo Jironza no tienen fechas. Las fechas indicadas son cuando sus cartas fueron recibidas por el señor fiscal de la Audiencia de México.

[fol. 1r]

✠
(^365)
Nueua Mexico Corriente
Un real
365

[Upper LM] Numero 25 de los papeles | del superior gouierno

{sello} **SELLO TERCERO, VN REAL
AÑOS DE MIL Y SEISCIENTOS
Y SETENTA Y NVEVE, Y OCHEN
TA**

[Upper RM] Cadena

Excelentissimo Señor

El Cappitan Don Domingo Gironza Petris de Cruzate, a quien *Vuestra Excelencia* fue seruido de honrrarle con el gobierno del Nuebo Mexico como mexor aya lugar = dize que esta proxsimo a partirse y tan solamente se le ha concedido lo que a los gobernadores que han ydo, estando de pas aquellas prouincias, y respecto a que ay personas selosas del seruicio de ambas magestades que tratan de ayudarle con las cantidades de pesos necessarias para hacer la entrada, reconociendo la vtilidad que se seguira y facilidad que puede haber, haciendose luego se vee necesitado a dar noticia y parte a *Vuestra Excelencia*, pues con las cantidades que se dan para la yda que es para el presidio solo mira al sustento y conserbasion de los soldados; y que aunque para la entrada, y poner *dichas* prouincias en el estado que tenian de antes, eran necessarias muchas sumas de pesos, sobre que he tenido noticia se consulto a su *magestad* para que prouieiese del remedio mas conueniente, y se obiasen los ynconuenientes que pueden reselarse de que no ha habido hasta aora resolusion, y que se ha tenido noticia que los vezinos de *dichas* prouincias estan en extremas necessidades, padeciendo muchas calamidades y trabaxos, parece, *señor excelentissimo*, que es de mucha vtilidad la ayuda que prometen hazerle, pues es con calidad de que si con las cantidades que le suplen, se restauran *dichas* prouincias y bueluen al estado que antes tenian, reduciendose a *nuestra santa fee catholica* los naturales que oy se hallan alterados y apostatas, se les ayan de satisfa[cer]

[fol. 1v]

todas las cantidades de pesos que en el sustento entrada
y demas peltrechos que se gastaren y fueren nece-
sarios, y a dicho gobernador como a persona que los
resiue de los dichos, procediendose en todo con cuenta
5 y rason; y que si por algun accidente o porque
Dios *Nuestro Señor* sea seruido de ello no tubiere efecto
ni se consiguiere, todo lo que por esta rason se gastare
sea por cuenta de dicho gobernador, sin que por esta
rason quede su *magestad* en obligacion alguna, ni los
10 reales haberes; y aunque esta pendiente la [resoluc]ion
como lleba dicho el suplicante por haberse dado cuenta
a su *magestad*, se vee necesitado dicho gobernador a re-
presentar a *Vuestra Excelencia* la vtilidad que se sigue en que
luego se ponga en execusion dicha entrada por la
15 facilidad que puede tener mientras menos se
dilatare y que es de presumir lo tendra a bien su
magestad, por el seruicio que se le hace, y bien que
resulta a aquellos miserables, maiormente quando
si no se consigue no se perjudica al *real* haber;
20 y como quiera que esto no podra tener efecto sino
es siruiendose *Vuestra Excelencia* de concederle licencia y facul-
tad al suplicante para ello, y que pueda en la
forma que ba referido ajustarse con las personas
que le prometen fomento, y que estas, reconociendo
25 sera permanente lo que se pactare, se alentarán
y reducirán a efecto su intento, siendo asimismo
digno de la soberana atension de *Vuestra Excelencia*, para que
lo que pide el suplicante tenga mas facilidad el ha-
berse dado muchas cantidades de pesos que pasaron
30 de cien mill pesos a el *reverendo padre Fray Francisco* de Ayeta, no
se obro cosa con ellos antes se experimentaron des-
pues muchos daños; y asimismo se ha de seruir
Vuestra Excelencia, de concederle facultad para que en la parte y
lugar donde se reconociere ser mas vtil, y de que
35 resulte maior seruicio a su *magestad*, pueda ynformado
de personas que tengan conosimiento de la tierra

[fol. 2r]

e yntelligencia poner el presidio; porque su animo
es obrar con el mexor acierto que se pudiere
en seruicio de su *magestad*, = y asimesmo se ha de
seruir *Vuestra Excelencia* de mandar que los carros que estan en la
5 jurisdision de Tula, dose leguas de esta ciudad, ha mucho

tiempo sin sauerse por que causa se traigan, para que el suplicante disponga su abio con la breuedad que el caso requiere por estar el tiempo tan adelante y que son precissos dichos carros como a *Vuestra Excelencia* lo tiene representado dicho padre Fray Francisco de Ayeta y ser el unico remedio para dichas prouincias, lo qual sea luego como asimismo se ha de seruir *Vuestra Excelencia* de mandar se ruego y encargue al reverendo padre prouincial del orden del Señor San Francisco, nombre luego procurador en la forma que se acostumbra para que trate luego del abio para los padres misioneros como siempre se ha hecho, por lo qual;
A *Vuestra Excelencia*, pide y supplica, que en atension a lo referido se sirua con la prouidencia que acostumbra de probeer y determinar como lleba pedido con justicia y jura a Dios y a la cruz en forma de derecho no ser de malicia y en lo necessario, etcetera, y que se le de testimonio de este escrito y de lo que *Vuestra Excelencia* sobre ello fuere seruido de resolver, etcetera;

25

Don Domingo Jironza
Petritz de Cruzate {rubric}

[fol. 1r-1m]

Mexico 14 de henero de 1683
Al señor fiscal

Excelentissimo Señor

El fiscal de su magestad ha visto este escripto de Don Domingo Jironza Petritz de Cruzate, cuyo contenido se reduce a dos puntos: en el primero, pide licencia para hacer entrada en las prouincias de la Nueva Mexico, donde esta proueydo por gouernador, por ver si puede conseguir la reduccion de aquel reyno en la forma que estubo de antes; el segundo, que el padre prouincial de la religion de San Francisco nombre procurador que solicite el

hauio de los padres misio-
neros de aquel reyno
en los carros que en se-
mejantes ocasiones han
20 ido, los quales son muy ne-
cesarios para el remedio de
aquellas prouincias = y dice
que en lo que toca al primer
25 punto, halla que la entra-
da sera de ningun efecto
por tener presente la que
se hizo el año de ochenta
y vno en que se gastaron
30 nobenta mill y seisscientos pesos

[fol. 1v-1m]

sin los peltrechos que se re-
mitieron, y sin que este
gasto aprouechase, lo qual,
reconociendo el fiscal,
5 tiene por muy dificil el
buen sucesso como tam-
bien el que los que le
han prometido el avio
le cumplan, y aunque
10 es verdad que se a dado
quenta a su *magestad* del
estado de dicho reyno
y que se suspenda la
entrada por los muchos
15 gastos; en el casso que
ofrece dicho gouernador
cessa este incombeniente,
pues promete ser a su cos-
ta, y no hallando otro
20 alguno, podra *Vuestra Excelencia* con-
cederle dicha licencia,
negandole qualquier ge-
nero de pacto assi con
el como con otro par-
25 ticular, porque despues,
reconocido el buen suceso
y justificados los gastos,
no podra *Vuestra Excelencia* negar la
remuneracion de ellos

30 con el premio que corres-
ponde a hauer logrado
enpressa tan vtil a am-
bas magestades = en
el segundo punto, po-
35 dra *Vuestra Excelencia* mandar,
se ruegue y encargue
a el padre prouinci-
al de la religion de
nuestro *padre San Francisco*
40 destas prouincias
nombre procurador
para aquellas del
[Nue]bo Mexico lleuan-
[do] los carros que se han

[fol. 2r-lm]

acostumbrado en seme-
[ja]ntes ocassiones por ser
[ta]n vtil para el amparo
[de a]quellas pobres jentes
5 [que] las avitan el so-
[cor]ro; y que *dicho gouernador*
[p]ague la conduccion de
[to]dos los bastimentos y
[pe]ltrechos que en dichos
10 [ca]rros se lleuaren, pues
[p]ara este efecto le ha
[d]ado su *magestad* ochocien-
tos pesos, sobre todo *Vuestra Excelencia*
mandara con acuerdo
15 [de] junta general lo que
[t]ubiere por mas combe-
[n]iente a el seruicio de
[su] *magestad*. Mexico y henero
6 de 1683.

20 *Licenciado Don Pedro de la*
Bastida {rubric}

Mexico 18 de henero
de 1683
a junta *general*

[fol. 2r, continued]

- 27 En la junta general de hazienda de diez y nueve de henero de mill seisscientos y ochenta y tres años *que* el *Excelentissimo* Sseñor Conde de Paredes, Marques de la Laguna, Virrey Governador y Capitan General de esta Nueva España tubo con los señores: Doctor Don Fruttos Delgado, Doctor
- 30 Don Juan de Arechaga, Don Martin de Solis Miranda y Don Francisco Fernandes Marmolejo, oydores de esta *real* audiencia, Don Jazinto de Vargas Campusano, Don Agustin Felis Maldonado, Don Fernando de Haro Monterroso y Don Juan Baupstista de Vrquiola, alcaldes del crimen de ella, Don Francisco de Prado y Castro y D[on]

[fol. 2v]

[LM] R

- Antonio de la Vega y Noroña, conttadores del tribunal de quenttas, Don Seuastian de Guzman, conttador de la *real* caja de esta corte, Don Fernando de Deza y Ulloa, conttador general de tributtos, presente el señor fiscal = haviendose visto este pedimento presentado por
- 5 Don Domingo Jironza Petri de Cruzate (^gouernador) quien esta proueido po[r] gouernador de las prouincias de Nuebo Mexico y la respuesta a el dada por el sseñor fiscal = se resoluo *que* en quanto al primero punto *que* en el se prop[o]-ne, no ha lugar. Y que el sussodicho se siga sus despachos *para que* con breuedad llegue a dichas prouincias de donde propondra lo que le paresiere
- 10 *combeniente*, y con vista de ello se tome la resoluzion y medios que paresier[en] mas efficases en el seruicio de su magestad = y en quanto a los demas puntos de que se compone dicho pedimento, se *guarde* y cumpla lo resuelto sob[re] todos (^??) ellos en diferentes juntas *generales*; adbirtiendole solo que po[r] lo que toca a los misioneros, ya esta dada prouidenza y resoluzion
- 15 en [vnos casos?] del escripto pressentado del padre Fray Francisco de Ayetta, y assi lo resoluieron y rubricaron con Su *Excelencia*.

[BM] Su *Excelencia* | [Seño]res | [*??] Delgado, Arechaga, Solis, Marmolejo, Vargas, Maldonado, Monterroso, Vrquiola, Prado, Noroña, Guzman, D[eza]

[fol. 3r]

Excelentissimo Señor

[Upper RM] Nuevo Mexico

- Don Domingo Gironza Petris de Cruzate a quien *Vuestra Excelencia* fue seruido de nombrar por gouernador y capitan general del reyno de la Nueua Mexico = dize
- 5 que respecto del largo viaje que esta para hazer y auer de llevar demas de la gente, que en conformidad de la orden de *Vuestra Excelencia*, se ha de leuantar e a de llevar en su compañia ocho o diez personas de
- 10 su satisfacion a su costa, y para ayuda a sus costos.

A *Vuestra Excelencia* pide y suplica se sirua de mandar se le libre y pague en la *real* caja desta corte el sueldo de tres años adelantados, segun y como se ha hecho con otros cabos que *Vuestra Excelencia* a nombrado

[fol. 3v]

en que reciuira merced por ir como debe y estar a guerra viua aquel reyno y necessitar de gente como lo espera de la grandeza de *Vuestra Excelencia*.

5 Don Domingo Jironza
Petritz de Cruzate {rubric}

[fol. 3r-lm]

Mexico a 26 de agosto de 1682
Al *señor* oidor fiscal

Excelentissimo Señor

El oydor fiscal ha uisto este memorial = y dize que siendo *Vuestra Excelencia* seruido, podra mandar que oficiales reales de esta corte ynformen lo que se a estilado sobre la pretencion de el suplicante lo *que* tubiere por mas conueniente. Mexico y agosto 29 de 82.

Licenciado Don Francisco Fernandez
Marmolejo {rubric}

[fol. 3v, continued]

7 Mexico 31 de agosto de 1682 años:
como lo dize el *señor* oydor fiscal

Excelentísimo Señor

- 10 Lo que podemos ynformar a *Vuestra Excelencia* y consta por los libros y papeles de *nuestros* officios en razon de lo contenido en este memorial es que a los gouernadores del Nuebo Mexico le estan asignados dos mill pessos de sueldo en cada vn
- 15 año y en quanto a lo que se a librado a los que an sido proueidos consta que al Sargento Mayor Don Diego de Peñalossa Briseño se le dieron seis mill pessos por tres años de su sueldo adelantado devajo de fiança

[fol. 4r]

- que dio de deuengarlos en virtud de mandamiento de este superior gouierno de treinta de nouiembre del año pasado de mill seiscientos y sesenta, y
- 5 a Don Juan de Miranda los de seiscientos y sesenta y tres y mill y seiscientos y setenta
- 10 que fue proueido por gouernador, se le libraron en su primera prouision seis mill pessos y en la segunda dos mill y a Don Fernando de Villanueva y Don Juan Rodrigues
- 15 de Medrano, proueidos los años de seiscienttos y sesenta y cinco y seiscientos y sesenta y siete, se les libro a cada uno dos mill pessos por el sueldo de un año de sueldo anticipado deuajo de la misma fiança,
- 20 con cuya notticia y la de estar prohibido por su *magestad*, el que se paguen sueldos anticipados se seruira *Vuestra Excelencia* de mandar a la pretencion del
- 25 suplicante lo que tubiere por mas combeniente. Mexico y septiembre 18 de 1682 años.

Don Fernando de Deza
y Ulloa {rubric}

Don Pedro Gil de la Sierpe Romero {rubric}

[fol. 4v]

Mexico 22 de *septiembre* de 1682.

Siendo anterior la prohibicion a los exemplos,
y tomando fianzas, le libren y paguen los

4 *ofiziales reales* dos años de sueldo adelantado.

[fol. 5r]

Excelentissimo Señor

El Cappitan Don Domingo Xironza Pet-
triz de Cruzatte, a quien *Vuestra Excelencia* fue seruido
de nombrar por gouernador de las pro-
uincias de la Nueua Mexico, dize

5 que para los cinquenta hombres que
a de hauer en el presidio necesita llevar
las armas, poluora, balas y cuerda
que pareciere a *Vuestra Excelencia* combeneçiente y ne-
cessario y que se sirua de declarar en *qual*
10 caja se les a de pagar a dichos soldados
sus sueldos, a rraçon de tresçientos y
quinçe *pesos* al año conforme a lo resuelto
en junta *general*, y si dichos sueldos se les
han de pagar por terçios o por años, y
15 asimismo se a de seruir *Vuestra Excelencia* de man-
dar que *offiziales reales* de esta corte den
al suplicante la cantidad que *Vuestra Excelencia*
fuere seruido para con ella yr (soco-)

[fol. 5v]

socorriendo a los soldados que fue-
ren alistando para el dicho presidio,
por todo lo qual,

A *Vuestra Excelencia*, pide y *supplica* se sirua de mandar

5 sobre lo que el suplicante lleva pedido
lo que tubiere por mas combeniente, *etcetera*.

Don Domingo Jironza
Petritz de Cruzate {rubric}

[fol. 5r-lm]

Mexico 28 de agosto de 1682

al señor oydor fiscal Don Martin de Solis

Excelentissimo Señor

El oidor fiscal,
hauiendo visto este me-
morial, dize que el
sueldo de los cinquenta
5 soldados de presidio
o campaña que esta
resuelto por junta ge-
neral se mantengan en
el *Real* de San Lorenço
10 junto al Passo del Rio
del Norte; se deue situar
y señalar en la *real*
caja de la ciudad de
Durango que es la
15 mas inmediata a *dicho*
puesto, y que para la

[fol. 5v-1m]

paga de sus sueldos
preçeda *certificacion* del
gouernador y *capitan general*
de hauer asistido
5 todo el año los soldados
con sus armas y cauillos
y no hauer hecho falla
alguna, y expressan-
do las que huvieren he-
10 cho, para que se les defalque
del sueldo debengado, rremitiendo pie de lista con la no-
ta de *dichas* fallas, de las fugas, y de los que hubieren muerto,
y del dia en que otros huvieren entrado en su lugar para
que aia toda buena quentta y raçon: y que dichos suel-
15 dos los paguen a la perssona que tubiere poder *legitimo* de *dicho*
presidio, y en quanto de si se ha de hacer la paga
por terçios o por años, se guarde el estilo que se ha teni-
do en las pagas que se haçen en aquella caja a los pre-
sidios de Sinaloa y de la Vizcaya, y no deue hauer
20 lugar a la pretension de que al suplicante se le entreguen *reales*
algunos *para* la satisfacion de *dichos* sueldos.
Y en quanto a las armas y municiones, respecto de *que*
el padre procurador Fray Francisco de Ayeta lleuo cient ca-

rauinas de a cauallo que entrego al gouernador actual Don Anttonio

[fol. 6r]

de Otermin, estas mismas pueden
seruir para que se armen los
soldados del presidio; porque
en quanto a los cauillos, corazas,
5 adargas y lanzas, los deuen tener
los soldados a quenta del sueldo
en cuiu atencion se les ha señalado
tan creçido, y en quanto a la poluo-
ra y valas, se deue considerar que
10 aun estara en ser lo mas que de este
genero lleuo el *padre* procurador Fray
Francisco de Ayeta, por no hauerse dispa-
rado ni vn solo arcabuzaço al ene-
migo. Y sin embargo, se le podran
15 entregar destos dos generos al *supplicante*
la *cantidad* que se acostumbro entregar
a sus antecessores sobre cuiu puntto
podran informar *offiziales reales*.
Vuestra Excelencia sobre ttodo lo rreferido man-
20 dara y resoluera lo que tubiere por

[fol. 6v]

mas combenientte. Mexico y septiem-
bre dos de 1682 años.

Licenciado Don Martin de Solis
Miranda {rubric}

5 Mexico 5 de *septiembre* de 1682
Ynformen *offiziales reales* de esta corte sobre el
punto *que dize* el *señor oydor* fiscal

[LM] Mexico 15 de *septiembre* de [1]682 | como ynforman | *offiziales reales* y pide | el *señor*
oydor fiscal

Excelentisimo Señor

Siruiendose *Vuestra Excelencia* de mandarnos por este decreto, informemos
en razon del vltimo punto que contiene la respuesta del
10 *señor oydor* fiscal dada al memorial presentado por el *gouernador* nombra[do]
por *Vuestra Excelencia* para las *prouincias* de la Nuebo Mexico de la *cantidad* de

poluora y balas que se a acostumbrado darles para la defensa de aquellas prouincias, y cumpliendo con su thenor, parece que lo que consta de los papeles de *nuestros* officios y sigue la *canttidad*
15 regular que en otras ocasiones se a entregado para este efecto a los gouernadores que ban proueididos, es de dies quintales de poluora y cien pesos en *reales*, para que con ellos compren plom[o] para hazer balas. *Vuestra Excelencia* mandara lo que fuere seruido, Mexico y septie[m]bre] 13 de 1682 años.

20 Don Fernando de Deza *Don Pedro* Gil de la Sierpe Romero {rubric}
y Ulloa {rubric}

[fol. 7r]

[Upper RM] Cadena

Excelentissimo Señor

El Cappitan Don Domingo Xironza Petris de Cruza[te], a quien *Vuestra Excelencia* fue seruido de nombrar por gouernador de las pro[vin]cias de la Nueua Mexico = dize que auiendo ocurrido ante *Vuestra Excelencia* a pedir, se le diesen las armas, munizion y demas p[el]
5 trechos para los cinquenta ombres que a de lleuar de Zacatecas donde se an de alistar, se dio vista al *señor* oydor fiscal Don Martin de Solis que dize pueden seruir a esto[s] soldados las cien carauinas de a cauallo *que* lleuo el [padre] Fray Francisco de Ayeta, y como quiera que estos an de yr conmig[o]
10 desde *dicha ciudad* de Zacatecas, es prezisso las lleuen por el riesgo grande de los caminos y enemigos que ay en ellos y porque siendo como es, numero de soldados que se añade aora, siempre neçesitan assi por esta razon, como por la antezedente el darles armas, no solo para el resguardo
15 de las personas por el camino, sino para la defensa de aquel presidio, y mal podran las que estan alla seru[ir] a lo primero, demas de que las que lleuo el *padre* Fray Francisco [de] Ayeta, estaran oy repartidas entre los vezinos de aquel[las] prouinzias y se deue juzgar assi, y aun el que much[as]
20 no las tendran, por no hauerles alcanzado por la falta que auia dellas y en una distanzia tan grande que ay desde aquel reyno a este, mal se podra socorrer a tiempo competente si se llegase a experimentar la falta, y mas quando no ay en el parte de donde se pueda socorre[r]

[fol. 7v]

de cossa tan prezissa y nezessaria, y como quiera que de las que assi se me entregaren e de dar, reçiuro quenta

y razon no allo ninguna para que se me dejen de dar
las que son menester = y en quanto a la poluora y
5 valas, asimismo dize el *señor Don Martin*, se me de segun
a mis antezessores y se alla por el ynforme de *ofiziales*
reales auer sido solo diez quintales della y cien pesos
para munizion, y que vna y otra cantidad es muy cor-
ta, respecto de que oy estan aquellas prouinzias al-
10 borotadas y en guerra viua y en continuas altera-
ciones, que ocasionan de ser mayor el gasto, y no se
podra mantener y defender sin que se le conzeda
de ambas cosas mas cantidad, pues de lo contrario
fuera [^esponer] al riesgo *dichas prouinzias* de que por falta
15 de armas, poluora y munizion, con que poder re-
sistir, se perdiesen; lo qual es digno del reparo de *Vuestra Excelencia*
para que con su mucha prouidenza se sirua de
mandar, en considerazion de todo lo referido,
se me den las armas competentes para los cinquen[ta]
20 soldados que a de llevar y algunas mas para los [que]
en aquellas prouinçias no las tubieren, y que los quintales
de poluora sean a lo menos veinte, y doscientos pesos para
munizion, por reconozar ser todo muy necessario y en que
Vuestra Excelencia mandara lo *que fuere seruido* y sea mas del seruzio de
25 su *magestad* = enmendado = por = entre renglones = esponer =

Don Domingo Jironza
Petritz de Cruzate {rubric}

[fol. 7r-lm]

Mexico 1º de octubre de 1682
Al *señor oydor fiscal Don Martin de Solis*

Excelentissimo Señor

El oidor fiscal ha-
uiendo visto este pedimento
presentado por el *gouernador*,
[de la] Nueva Mexico,
5 dize que por los motiuos
que representa, se le po-
dran mandar entregar
çinquenta carauinas de
a cauallo de las que hu-
10 biere en la armeria deste
real palaçio = y en
quantto a la poluora y

- muniçiones, se deue man-
[dar] guardar lo proueido
15 [y qu]e se le entreguen los
diez *qquintales* de poluora y çient
pessos para comprar plo-
[mo] para haçer valas
[que] es lo que se ha estilado
20 [con] sus antecesores segun
[el] ynforme fecho por
[ofi]ziales *reales*, y estando

[fol. 7v-1m]

- oy tan rettirada esta
poblaçon y nueuo presi-
dio del enemigo antes, es
verisimil que aia menos
5 ostilidad que la que se pa-
deçia en la Nueva Mexico,
por estar cercada de tantas
naciones varuaras, corta-
do El Passo y tan distante
10 *para* los socorros porque
se deue declarar no hauer
lugar a la pretension de
que se aumente la *concession*
de poluora y *reales*, sobre
15 que *Vuestra Excelencia* rresoluera lo que
tubiere por mas *combeniente*.
Mexico y octubre 1º de
1682.

- Licenciado Don Martin de Solis
20 Miranda {rubric}

Mexico 16
de *septiembre* de 1682
A junta *general*

[fol. 8r]

[Upper RM] Cadena

Excelentisimo Señor

El Cappitan *Don Domingo Petris de Cruzati*,
gouernador nombrado por *Vuestra Excelencia* para las prouin-

çias de la Nueva Mexico = digo que a
otros gouernadores, mis antecessores,
5 se les a dado para su hauio y demas cosas
necessarias tres carros, y que en ellos con-
dujesen las que lleuauan, y se a rreduzido a-
ora a que se de vna ayuda de costa, de
ochozientos pesos, y respecto de que con
10 ellos no me es posible pagar fletes de lo
que es prezisso llevar, como son doze personas
militares que lleuo, sustentando a mi costa
su ropa y otras cosas *que* con mucha dificul-
tad se podran conducir sino es en carros
15 como a sido costumbre.
A Vuestra Excelencia pido y *supplico* se sirua de mandar se me den
los *dichos* tres carros que se dauan de antes
y no los ochocientos pesos por las razones
que lleuo *dichas* en que espero receuir *merced*
20 de la grandeza de *Vuestra Excelencia*.

Don Domingo Jironza
Petriz de Cruzate {rubric}

[fol. 8r-lm]

Mexico 1º de octubre de [1]682
Al señor oydor fiscal Don Martin de Solis

Excelentissimo Señor

El oidor fiscal,
hauiendo visto este
memorial, dize
que desde el año de 1674
5 no corre el tragino de
los carros de la Nueva
Mexico por quantta de
la *real* haçienda y fue-
ra de grandissimo gas-
10 to el que se fletasen,
solo con el pretexto de
representar el *supplicante*
que quiere llevar doze
hombres milittares,
15 pues este es arbitrio
suio, sin que se le aia
impuesto esta obligacion,

[fol. 8v]

y en caso de que se le hubiese impuesto, mejor parecerian los soldados a cauallo que en carretones, y no sera poco el gasto que tendra la *real* hacienda en leuantar y conducir los cinquenta
5 soldados en la ciudad de Zacatecas; con que solo se podra resolver y determinar que se le de la misma ayuda de costa al suplicante *para* el auiamiento de su persona, que se ha dado a sus antecessores sobre que podran imformar
10 *offiziales reales* con vista de cuio informe resoluer *Vuestra Excelencia* lo que tubiere por mas combeniente. Mexico y octubre 1° de 1682.

Licenciado Don Martin de Solis
Miranda {rubric}

15 Mexico a 6 de *septiembre* de 1682
A junta *general*

[fol. 9r]

[Upper RM] Cadena

Excelentissimo Señor

El Cappitan Don Domingo Petris de Cruzati, a quien *Vuestra Excelencia* fue seruido nombrar por *gouernador* de las prouinzias de la Nueva Mexico = dize que en conformidad
5 de lo resuelto por *Vuestra Excelencia*, se an de tener cinquenta soldados mas de los sesenta que ay en aquel presidio para la defensa de *dichas* prouinzias, y porque los enemigos dellas estan oy muy alterados y con la ex-
10 perienzia de lo subçedido se deue temer bueluan a ynquietarlas, y porque allen bastante resistencia, le es preziso re-
presentar a *Vuestra Excelencia* seria muy combeniente en la parte donde ayan de asistir
15 estos soldados connigo el hazer vn fortin *real*, o vn roducto, y que en el se hagan quarteles y alojamien[t]os para la caualleria y almalzen donde se guarden los peltrechos, y en caso *que*

20 *Vuestra Excelencia* fuere seruido de determinar, se
haga assi por lo muy vtil y combeniente
que es, sera preziso mande *Vuestra Excelencia*

[fol. 9v]

se me entregue algun dinero, el que pa-
reziere neçessario, y que se libre en la
real caja que *Vuestra Excelencia* fuere seruido, nom-
brando para dicha fabrica, alarife o yn-
5 geniero, o concediendome el llevar las
personas necessarias para este efecto, a
que me obligare desde luego, y en que
Vuestra Excelencia lo que tubiere por mejor y mas del
seruizio de su magestad.

10 Don Domingo Jironza
Petritz de Cruzate {rubric}

[fol. 9r-lm]

Mexico 1º de octubre de 1682 años
Al señor oydor fiscal *Don Martin* de Solis

Excelentissimo Señor

El oidor fiscal,
hauiendo visto este memorial,
dize que en el se supone
que en el Nuevo *Real*
5 de San Lorenzo del Passo
del Nortte, hay sesentta
soldados mas de los cin-
quentta que nueuamente
se concedieron pagados
10 de la *real* hazienda para
presidiar las familias que
del Nuevo Mexico se reti-
raron en aquel paraje
y otras misiones poblaço-
15 nes y combento de San
Francisco que estan en aque-
llos contornos; y no saue

[fol. 9v-lm]

el oidor fiscal
ni ha tenido noticia
que los otros sesenta
soldados que se suppo-
5 nen ayan tenido suel-
do de la *real hazienda*.
Asimismo, parece
supponerse por el *supplicante*
que ha de auer presidio
10 cerrado con quartteles
como se estila en la Europa, y no
han de ser, sino cinquenta soldados
de campaña que lo mas del año
han de andar en correrias, evitando las entradas y ostili-
15 dades de los yndios baruaros, como se estila y practica
en los demas presidios de la prouincia de la Nueva Viz-
caia; con que no parece sera necessario el fortin o reducto
en la forma que se propone, ni llevar yngeniero militar,
ni alarife, para su fortificacion y delinear la plantta
20 de el, pues para defensa de algun asalto impensado de los
gentiles, es vastante fortificacion vnas cassas fuertes de
tapia donde tenga su auitacion el gouernador y se
pueda recoger la gente de aquella poblaçon y solda-
dos, pues no teniendo los yndios vocas de fuego, ni
25 poluora, ni mas armas que el arco y flecha,

[fol. 9v, continued]

qualquiera tapia sirue de
fortificacion y defensa, y para
la fabrica de dichas cassas en la
forma referida sera vastantte
5 la cantidad de mill *pesos*, la qual se
podra librar en la *real* caja de la
ciudad de Durango que es la mas
ynmediatta para que *offiziales reales*
de ella los libren y entreguen al *suplicante*,
10 y este los gaste en dicha fabrica con
toda quentta y raçon y con interben-
cion de los alcaldes ordinarios de
dicha villa, sobre que *Vuestra Excelencia* resol-
uera y mandara lo que tubiere por
15 mas *combeniente*. Mexico y octubre 1º de
1682.

Licenciado Don Martin de Solis
Miranda {rubric}

Mexico a 6 de *septiembre* de 1682
20 A junta *general*

[fol. 10r]

Excelentissimo Señor

El Capitan Don Domingo Xironza Petris de Cruzati,
governador nombrado por *Vuestra Excelencia* de las prouincias de la Nueva Mexico,
diçe que demas de los sessenta soldados del presidio de San
Lorenço del Rio del Nortte, por junta general esta resuelto
5 se acrescan otros çinquenta que an de alistar en la ciudad de los
Çacatecas, sobre cuyo sueldo <que es de treçientos y quinçe pessos
a cada vno al año> tiene repressentado a *Vuestra Excelencia* el que se declarasse
la forma de su paga y la asignacion de adonde, y huiendo-
se dado vista a el *señor* fiscal, diçe se deue hacer en la *real*
10 caja de Durango por mas ynmediatta, y que para ello preçe-
da certificazion del *gouernador* de la *assistencia* de todo el año en dicho presidio,
expressando las fallas, fugas y muertes de que a de embiar
pie de lista, y que se hiçiesse a la perssona que tubiere poder
lexitimo de dicho presidio; y *Vuestra Excelencia* a de seruirse en este punto
15 de declarar que la *canttidad* que ymportaren los dichos suel-
dos se le paguen en la *real* caja de los Çacatecas, por ser
sus efectos mas promptos, que no los de la de Durango por
estar deteriorada: pues dello no se sigue yncombeniente
ni perjuicio a la *real hazienda*, y mandar que lo que yn-
20 porta al año se le entregue adelantado al suplicantte
de que dara quentta devajo del seguro que a *Vuestra Excelencia* pare-
çiere mas combeniente para comprarles los bastimenttoss
nessarios para todo el año, para que por este medio
no padeçiendo neçesidad esten promptos a qualquiera façion,
25 y ser *necessario* comprar en El Parral los bastimentos por no auerlos
en el Rio del Norte y estar apoderados los enemigos de aquel pais.

[fol. 10v]

A *Vuestra Excelencia* pide y suplica con atencion a lo
repressentado, se sirua de mandar y determinar como
lleua pedido debajo del seguro que ofreçe en que *recivira*
la *merced* que espera de la grandeza de *Vuestra Excelencia*.

5 Don Domingo Jironza
Petritz de Cruzate {rubric}

Excelentísimo Señor

El fiscal de su magestad a visto los auttos *que*
se le traheron en conformidad del decreto de la
10 buelta, y se remite a su respuesta de oy dia de la
fecha a otro memorial del suplicante en *que* pide
mas cantidad de poluora y de reales para mu-
nisiones de la que le esta asignada. Mexico, y disiembre
nueue de ochenta y dos.

15 *Licenciado Don Pedro de la*
Bastida {rubric}

[fol. 10r-lm]

Mexico 18 de *octubre* de 1682
Al *señor* fiscal

Excelentísimo Señor

El fiscal de su
magestad a visto
este memorial = y
diçe que para poder
5 responder, nesesita
de que se le traiga
la respuesta fiscal
que en el se refiere
y los auttos que se
10 hisieron sobre su
contenido, lo qual
mandara *Vuestra Excelencia*,
o lo que fuere serui-
do. Mexico, y *noviembre* 27
15 de 82.

Licenciado Don Pedro
de la Bastida {rubric}

Mexico 28 de *noviembre* de [1]689
como pide el *señor* fiscal

[fol. 11r]

Excelentissimo Señor

El Capitan Don Domingo Xironza Petris de Cruzatti,
gouernador nombrado por *Vuestra Excelencia* de todas las prouyncias de la Nueva Mexico,
diçe que para la defenssa de las ymbaciones que en
ellas caussan los yndios barbaros, represento a *Vuestra Excelencia*
5 para su reparo el que se hiçiesse vn fortin o roducto
donde se aquartelasen los soldados; y hauiendose dado
vista al señor fiscal, responde son suficientes para el re-
paro propuesto vnas cassas *reales* de tapias que se fabriquen
donde el suplicante tenga su hauitacion y se recojan dichos
10 soldados; para cuya fabrica se diessen vn mill pessos libra-
dos en la *real* caja de Durango, y *Vuestra Excelencia* se a de seruir
de mandar acreçer dicha canttidad a la de tres mil pessos
respecto de hauer de ser dicha fabrica grande y fuerutte;
y tan capaz que se aquartelen los soldados donde
15 es preçisso tengan quarto y cauallerissa para sus caualllos
y assimismo donde meter y ençerrar el forraje
con que se an de mantener toda la temporada del hibierno
que es muy penossa por las muchas niebes; lo qual
no podra ser en corto çitio, ni sin matheriales buenos
20 que se conduçen de muy lejos; y no son tan baratos
en aquellas partes por dicha caussa que se pueda haçer
todo su gasto con solo vn mil pessos, por el mucho
costo que tienen y supuesto que de lo referido se sigue
no solo general vtilidad a aquellas prouyncias sino muy parti-
25 cular al seruycio de su magestad para la defensa y conserbacion

[fol. 11v]

de ellos *Vuestra Excelencia* se a de seruir de determinar lo assi y
mandar assimismo que la canttidad para este efecto la
den y paguen *officiales reales* de la *real* caja de Cacatecas
de cuyo edificio dara quentta.
5 A *Vuestra Excelencia* pide y suplica se sirua de mandar
hacer como lleua pedido o lo que mas en este
particular a *Vuestra Excelencia* paresca que sera siempre lo
mejor que por merced recibira de la grandeza de *Vuestra Excelencia*.

10 Don Domingo Jironza
Petris de Cruzate {rubric}

[fol. 11r-lm]

Mexico 18 de octubre de 1682

Al señor fiscal

Excelentísimo Señor

El fiscal de su
magestad a visto este
memorial = y diçe
que para poder
5 responder, nesesita
de que se le traiga
la respuesta fiscal
que en el se refiere
y los auttos que se
10 hisieron sobre su
contenido, lo qual
mandara *Vuestra Excelencia*, o
lo *que* fuere seruido.
Mexico, y noviembre 27 de 82.

15

*Licenciado Don Pedro de la
Bastida {rubric}*

[fol. 11v, continued]

Mexico 28 de nouiembre de 1682

como lo pide el señor fiscal

Excelentísimo Señor

El fiscal de su magestad a uisto los auttos que
se le traheron en conformidad del decreto de ar[riba]
y se remite a su respuesta de oy dia de la fecha a otro
memorial del suplicante en que pide mas cantidad
15 de poluora y de reales para munisiones de la *que* le esta
asignada. Mexico y disiembre nueue de ochenta y dos año[s].

*Licenciado Don Pedro de la
Bastida {rubric}*

[fol. 12r]

Excelentísimo Señor

El Cappitan Don Domingo Xironza Petris de Cruzati,

gouernador nombrado por *Vuestra Excelencia* de todas las prouyncias de la Nueva Mexico = diçe que tiene representado a *Vuestra Excelencia* se le den las armas, municion, polbora y los demas pel-
5 trechos para los cinquenta soldados que a de llebar desde la ciudad de los Çacatecas, donde se an de alistar, y hauiendose dado vista al *señor* fiscal, dijo se podrian [[^]dar] cinquenta carabinas de las que estan en la *real* armeria, y en quanto a la polbora y municion, se obserbase la
10 costumbre que es <segun ynforme de *officiales reales*> darsse diez quintalez de polbora y cient pesos para municion como se a hecho con los gouernadores sus antecesores; y sin embargo de lo referido, *Vuestra Excelencia* se a de seruir de determinar y proueer, como tiene pedido pues es de considerar
15 que las cinquenta carabinas no son suficiẽtes para çinquenta soldados de a caballo, porque *siguen* estilo de guerra, y el que se obserba en toda nuestra Evropa es vn par de carabinas al vsso de cada soldado, sin las (las) quales no se podra haçer facçion *que* ymportte
20 quando acaescan los assaltos que tan continuamente dan y repiten los yndios barbaros en aquellas prouyncias.

[fol. 12v]

Pues desde los Çacatecas a ellas, no ay seguridad sino mucho peligro como a enseñado la experiencia; y en *quanto* a la polbora y munición, se a de seruir *Vuestra Excelencia* de mandar se le den a lo menos veinte quintales [de] polbora, y doscientos pesos *para* la munición,
5 pues no obsta dicho (^?) ynforme para ello, respecto de que por el mismo consta hauerse dado siempre en los tiempos de paz diez quintalez de polbora y cient pessos *para* municion, sera <conforme a raçon estando oy aquellas prouincias alçadas y en guerra viba> mayor el gasto de lo referido, pues mal <estando
10 escassos dello> se podra pelear con resoluzion, ni defenderse de los barbaros antes se expondran al riesgo de su total perdicion, en cuya atencion.
A Vuestra Excelencia, pide y *supplica* se sirua de mandar atento a lo *que* lleva representado, se le den las cient carabinas *para* el vsso de
15 los cinquenta soldados referidos y los veinte quintales de polbora y *cantidad* *para* la municion que lleva pedida por los motibos que representa en que reçiuiera la *merced* que espera de la *grandeza* de *Vuestra Excelencia*.

20 Don Domingo Jironza
Petritz de Cruzate {rubric}

[fol. 12r-1m]

Mexico 18 de *octubre* de 1682

Al *señor* fiscal

Excelentísimo Señor

El fiscal de su
magestad a uisto
este memorial = y
diçe que para poder
5 responder nesedita
de que se le traigan
la respuesta fiscal
que en el se refiere
y los auttos que se
10 hisieron sobre su
contenido, lo qual
mandara *Vuestra Excelencia*, o
lo que fuere seruido.
Mexico y noviembre 27 de 82.

15 *Licenciado Don Pedro de la
Bastida {rubric}*

[fol. 12v, continued]

Mexico 28 de *nouiembre* de 1682

como pide el *señor* fiscal

Excelentísimo Señor

21 El fiscal de su magestad a reconocido los

[fol. 13r]

auttos pedidos en su respuesta de la buelta = y diçe que por
decreto de quinze de septiembre del año corriente con respuesta
[de]l *Señor Oydor Don Martin de Solis*, haviendo offiçio fiscal, e yn-
forme de ofiçiales reales, tiene *Vuestra Excelencia* resuelto se den dies quintales
5 de poluora y sien *pesos* en reales al suplicante para *que* con ellos
compre plomo para balas, y haviendo instado en que fuese may[or]
esta cantidad, y resistido lo dicho *señor oydor*, tiene *Vuestra Excelencia* remitido
este negoçio a junta general, sobre este puncto, y sobre el otro
de las cinquenta carabinas que oy quiere se extiendan a ciento,
10 como tambien la determinasion de los mill *pesos* que se an de gastar

en la fabrica de las casas fuertes de tapia donde tenga(^n) su ha-
uitasion, el suplicante que oy pide sean tres mill; y assimesmo
parese esta resuelto por dicho decreto de quinze de septiembre
con respuesta fiscal que el sueldo de los sinquenta soldados
15 se situe, y señale en la ciudad de Durango y *real* caja *que* alli
reside, y se pague a la persona que tubiere poder legitimo de
aquel presidio con las calidades contenidas en dicha respuesta
cuia fecha es de dos del referido mes de septiembre, en cuia
conformidad, siendo *Vuestra Excelencia* seruido mandara declarar no hauer
20 lugar estas nuevas pretensiones, en quanto al cresimiento de
poluera y *reales* para munisiones que intenta esta *parte*, ni menos
el aumento hasta tres mill *pesos* para la fabrica de las casas
o fortin que se a de haser en las prouinçias de Sinaloa, respecto
de que los yndios barbaros no tienen la resisitencia que los
25 enemigos de otras naciones, ni pelean con armas iguales y
assi es bastante una carabin(^??)a en cada soldado de a caballo
y los dies quintales de poluora y mill *pesos* por aora para las
casas o fortificaciones que a de ser de tapia, los cuales gastara
con quenta y razon, embiandola de lo *que* fuere executando en
30 esta obra con mapa de su planta y espesificasion de los ma-

[fol. 13v]

teriales, sus presios y lo demas en que se consumiere
los mill *pesos* = y por lo que mira a que las pagas
de los sueldos se hagan en la *real* caja de Sa[ca]-
tecas por ser alli los efectos promptos y mas efec-
5 tivos que en la de Durango, se podra mandar
assi quando de haserse en una o otra *parte* las pag[as]
no parese resulta perjuicio a la *real* ha[c]ienda,
y en quanto a que la satisfaccion de los sueldos sea
adelantada, ay exemplar y se executa assi en los
10 presidios de la Villa de Serralbo y Cadereita por-
que los soldados se peltrechen con tiempo de lo
nesesario, sobre todo *Vuestra Excelencia* mandara lo *que* fuere seruid-
o tubiere por mas conbeniente. Mexico y disiembre 10 de 168[2].

Licenciado Don Pedro de la
15 Bastida {rubric}

Mexico a 11 de [diciemb]re de 1682
como lo pide el *señor* fiscal

[fol. 14r]

Excelentissimo Señor

El Capitan Don Domingo Gironza Petris de
Crusatte, a quien *Vuestra Excelencia* tiene nombrado por
gouernador y capitán general de las prouinzias de la
Nueua Mexico = dice que a los cinquenta
5 soldados de a cauallo que estan man-
dados poner en el nueuo presidio que
se a mandado erigir por *Vuestra Excelencia*, para que
hagan continuas correrias, les esta en-
cargado y mandado la guarda y
10 custodia de el, y porque an de tener
en el mucho trauajo i que se consi-
dera grande consumo de cauillos y
armas que an de comprar de el estipendio
y sueldo que se les señalare, y respecto
15 de ser esta nueua fundaçion y que
nunca le a auido en aquellas prouincias,
A *Vuestra Excelencia* pide y suplica se sirua en
attension a las caussas referidas y a

[fol. 14v]

la carestia grande de los manttenimientos
de aquella prouincia, declarar deuenese to-
car a estos soldados la cantidad qu[e pa]-
gan los del Nueuo Reino de Leon
5 como a soldados de a cauallo y q[ue]
tienen doblado trauajo y que p[ara]
ello se libre despacho en que resçi[uira]
merced de la grandeza de *Vuestra Excelencia*.

10 Don Domingo Jironza
Petris de Cruzate {rubric}

[fol. 14r-lm]

Mexico a 7 de henero de 1683
Al señor fiscal

Excelentissimo Señor

El fiscal de su magestad
a uisto este memo-
rial = y diçe que tie-
ne entendido que
5 *Vuestra Excelencia*, con acuerdo

- de junta *general*, de ve-
inte y ocho de ju-
llio de el año pa-
ssado de ochenta
10 y dos, se resoluió
que el preçidio
en que se hauia
retirado el gober-
nador de la pro-
15 uinçia de el
Nuebo Mexico
se conserbasse
con *sinquenta*
soldados, y si
20 estos an de hazer

[fol. 14v-lm]

- correrias y no ay
exemplar de que
se ayan costeadó
por quenta de su
5 *magestad* en dicha pro-
uinçia, siendo *Vuestra Excelencia*
seruido en aten-
çion a los motibos
que aqui se repre-
10 sentan, podra man-
dar se señale a dichos soldados
el sueldo que gozan los de a ca-
ballo de el Nuebo Reyno de
Leon, para lo qual se den los
15 despachos que en semejantes casos se acostum-
bran. *Vuestra Excelencia* mandara lo mejor. Mexico y hener[o]
7 de 83.

Licenciado Don Pedro de la
Bastida {rubric}

- 20 Mexico 8 de henero de 1683
como lo pide el *señor* fiscal

[fol. 15r]

Don Domingo Jironza Petris de Cruzate
a quien *Vuestra Excelencia* fue seruido de nombrar por *Gouernador*

y Cappitan General de la Nueva Mexico y sus prouyncias,
digo que para el recobro y defenssa dellas,
5 representte a *Vuestra Excelencia* se me diessen cient carabinas
para cinquenta soldados que por junta general
se determino lebantassen en la ciudad de los Çacatecas
para el presidio del Rio del Nortte,
y assimismo se me duplicasse la porcion de pol-
10 bora y municion que se a acostumbrado
dar a los gouernadores mis antecessores, me-
diantte a que estos la lleuaban en tiempo de
paz, y aora se halla aquel reyno lebantado
y con continuas hostilidades que caussan los
15 barbaros de aquellas prouyncias, como tambien
se me diessen la canttidad de pessos que fuesse
competente para edificar vn reducto o
fortin donde se quartelen todos los
soldados y demas gente, caualllos y peltrechos
20 de guerra, y fue seruido *Vuestra Excelencia* de mandar
se me diessen cinquenta carauinas tan solamente

[fol. 15v]

respectto de hauer lleuado el padre Fray Francisco
de Ayetta, custodio de aquellas prouyncias, cient carabinas
para la defenssa de aquel reyno, y por lo que
toco a la polbora y municion, fuesse la acostum-
5 brada asta que hubiere nueva orden de su magestad <que
Dios guarde> y que se me diessen vn mill pessoss
para la fabrica del fortin y cassas reales donde
se a de quartelar toda la gente, a que con todo
rendimientto por segunda vez, representte a *Vuestra Excelencia*
10 ynstando en lo pedido <como al presente lo hago>
para que *Vuestra Excelencia* se sirua de mandar se me den cient
carabinas para el usso de los cinquenta soldados,
cinquenta mas para la gente que agregara porque
de las ciento que lleuo dicho padre custodio, tengo notticia
15 ciertta no ay alguna por hauerse las lleuado la gente
que hiço fuga, y que la canttidad de pessos para la
fabrica del fortin y cassas reales sea la de
çinco mill pessos, respectto de que con los mill asi-
gnados, no es posible conseguirse dicha fabrica por
20 el mucho costo que tiene el acarreo de suss
materiales, pues su capacidad a de ser tanta que
baste a quartelar todos los soldados, caualllos, fo-
rraje y demas peltrechos de guerra, como

[fol. 16r]

sobre todo lo referido puede informar
el dicho *padre* custodio que al *presente* se
halla en esta *ciudad*, mandando *asimismo*
Vuestra Excelencia se me *acresente* la *cantidad* de *polbora*,
5 dandosse *doscientos* *pesos* *para* la *municion*,
y *veinte* *quintales* de *polbora* como tengo
pedido, de todo lo qual dare *quenta*
con *pago*, obligandome a todo ello.
A *Vuestra Excelencia*, pido y *suplico* se *sirua* de
10 mandar *haser* y *determinar* como llebo
pedido y *refiero* en este que *assi* lo
espero de la *grandeza* de *Vuestra Excelencia*.

Don Domingo Jironza
Petritz de Cruzate {rubric}

[fol. 15r-lm]

Mexico 14 de henero de 1683
Al *señor* fiscal

Excelentissimo Señor

El fiscal de su
magestad a visto este
memorial = y *diçe*
que respecto de hallar-
5 se en esta *ciudad* el
padre *Fray Francisco*
de *Ayeta* que viene
de las *prouincias* de
el *Nueuo Mexico* con
10 noticias de las *pre-*
uisiones que *seran*
nesarias en ellas y
operaciones que se pueden

[fol. 15v-lm]

y deben *executar*,
siendo *Vuestra Excelencia* *ser-*
uido, *podra*
mandar que *in-*
5 *forme* sobre

todos los puntos
que aqui pro-
pone el supli-
cante, *Vuestra Excelencia*
10 mandara lo
mejor. Mexico
y henero 16 de
83 años.

Licenciado Don Pedro de la
15 Bastida {rubric}

Mexico 18 de henero
de 1683
como lo pide
el *señor* fiscal

[fol. 16r-lm]

Excelentissimo Señor

En obedeçimiento del
superior mandato de
Vuestra Excelencia, he visto este *memorial*
del *gouernador y capitan general*
5 de la Nueva Mexico,
que se reduçe a pedir que
se le dupliquen la por-
çion de munizioni que
se acostumbran dar, y
10 çinco mill pessos para
edificar vn
reducto o fortin, y çien
carabinas para los sol-
dados por las raçones
15 que refiere: y lo que
se me ofreçe que im-
formar a *Vuestra Excelencia*, sobre
estos tres puntos, es que
en quanto a las munizioni son vastan-
20 tes las conçedidas, pues la guerra que oy
tiene es solo defensiua de algunos la-
drones que suelen llegar a El Passo a
hurtar vestias, y no se trata de conquis-
ta ni entrada al *reino* al presente, sino de guardar aquella frontera,
25 demas de que aunque sea neçessario salir en alcance de los enemigos vna

y muchas veçes, ay bastante porque esto siempre subçedio en la *Nueva Mexico* y nunca lo ha conoçido de paz, sino guerreando y buscando a los enemigos apaches en sus tierras, saliendo ochenta y çien leguas a buscarlos y ha auido vastante = y en la parte que mira a los doçientos pessos para el plo-
30 mo, siempre se han dado, y si aora no se ha hecho, me pareze se le deuen dar, siendo *Vuestra Excelencia* seruido.
En quanto a las cient carauinas que pide para los soldados, pareze que con las çinquenta que *Vuestra Excelencia* se ha seruido de conçederle ay por aora las vastantes, res-
35 pecto de que a los soldados del presidio no se les dan segun la naturaleza del de Sinaloa, el Zerro Gordo y compaõia de campaõia del Parral

[fol. 16v]

porque los que militan en estos presidios de sus sueldos se sustentan y compran cauallos y todas las armas necesarias; y estando mandado por *Vuestra Excelencia* que este presidio de la Nueva Mexico fuesse como el de Sinaloa, no ay obligaçion de darles carabinas a los çinquenta hombres que se reclutan en Zacatecas, sino es que *Vuestra Excelencia* con su soberana prouidençia, para façilizar mas el que se ajuste, dicha compaõia es seruido de haçerle essa graçia, porque estando al preçiso rigor de justiçia, como quiera que las çinquenta
5 armas conçedidas son para que el gouernador y capitán general las tenga para armar hombres desarmados que se regulan como veçinos y no soldados de los que se hallan en el Rio del Norte, no llegando a dicho numero de çinquenta como le pareçe y tiene por sin
10 duda los que se han huido, vastan para reintegrar el numero de las çien carauinas que lleuo el ymformante y se rreputaron por suficiẽtes aun para la conqũistta.
En quanto al reducto, o fortin, para que suplica a *Vuestra Excelencia*, se le conçedan çinco mill pessos; diçe
20 que lo que le pareze neçessita dicho gouernador es no de rreductos ni fortines, sino de hazer cassa çercada de adoues y algun genero de alojamiento para sus personas dentro del, para que
25 juzga seran menester tres mill pessos, respecto de que a los yndios ha de ser preçiso pagarles su trauajo porque de no ser asi, podria sobrevenir algun açidente graue. Y esto es lo que se le ofreçe que representar a *Vuestra Excelencia*, que mandara lo
30 que fuere seruido que sera como siempre lo mejor.
Mexico y henero 21 de 1683.

Fray Francisco de Ayetta {rubric}

[fol. 17r]

Mexico 21 de henero de 1683

Buelua al *señor* fiscal

Excelentisimo Señor

El fiscal de su *magestad* a visto este ynforme del padre Fray Françisco de Ayeta = y diçe que las razones que en el representa como persona que a estado tanto tiempo en las prouincias de la Nueva Mexico, de donde viene aora,
5 son bastantes, y bien representadas como quien a tenido la cosa presente, por lo qual y *porque* de su religion y buenos prosedimientos, que hasta oy se an experimentado, no se puede dudar que habra informado en todo lo que verdaderamente siente, tiene reconosido, y a visto, siendo *Vuestra Excelencia*
10 seruido, podra mandar no se den al suplicante mas munisiones ni carabinas que las consedidas, ni los sinco mill *pesos* que pide, sino los tres que *dicho* ynforme refiere, y estos no para fortin, o reducto, de que no ay nesesidad, si para cassa sercada de adobes y algun genero de alojamiento
15 para las personas que la asistieren y *porque* en quanto a los

[fol. 17v]

(los) dosientos *pesos* del plomo, no da otra razon *dicho* padre mas de la de hauerse dado siempre esta cantidad el seguir esta costumbre es de la prouidensia de *Vuestra Excelencia*, que sobre todo mandara lo mejor, Mexico, y
5 henero 22 de 83 años.

Licenciado Don Pedro de la Bastida {rubric}

Mexico 23 de henero de 1683
como lo pide el *señor* fiscal y guardese
10 la costumbre

[fol. 18r]

Excelentisimo Señor

Don Domingo Jironza Petris de Cruzate, a quien *Vuestra Excelencia* a sido seruido de nombrar por *gouernador* y *capitan* general de la Nueva Mexico = digo que esta resuelto por *Vuestra Excelencia* en junta general

- 5 se lebannte vna compañia de cinquenta soldados para el presidio del Rio del Norte, cuya leba se a de hacer en la ciudad de los Çacatecas y mediantte a que mientras esta durare, deuen ser socorridos dichos soldados, se
- 10 a de seruir *Vuestra Excelencia* de declarar que pagass, se les a de dar a cada vno al tiempo de alistarse y quando hubieren de salir, y el socorro que se les a de dar cada dia para que en lo referido no aiga duda,
- 15 ni *officiales reales* de aquella caixa lo dificulten, para que se excusen embaraços.
- A *Vuestra Excelencia* pido y suplico con todo rendimiento se sirua de mandar señalar en los dichos despachos las pagas al
- 20 tiempo de alistarsse el socorro ordinario

[fol. 18v]

- de cada dia (^que dichos sueldos ordinarios devengaran el año de ochenta y quatro) y la muestra vltima de (de) *quando* hubieren de marchar para que se excussen dilaciones y que *officiales reales* paguen a la dicha gente de qualesquiera effecttos *que* hubiere en la caixa
- 5 de su cargo como *assimismo* a los *officiales* mayores y menores de dicha compañia en *que* reciuire *merced* como lo espero de la grandeza de *Vuestra Excelencia* etcetera — entre *renglones* = que dichos sueldos ordinarios devengaran el año de ochenta y quatro = valga.

- 10 Don Domingo Jironza
Petritz de Cruzate {rubric}

[fol. 18r-lm]

Mexico 13 de henero
de 1683
Al señor fiscal

Excelentissimo Señor

- El fiscal de su *magestad* a visto este pedimiento del gouernador probeido para la
- 5 Nueuo Mexico: cuió contenido presupuesto = diçe que en las juntas generales

- del año
10 pasado de
ochenta y uno en *que*
se resoluo se hisiesse
entrada en aquellas
prouinçias, se mando

[fol. 18v-lm]

- assimesmo fundar un presidio
de sinquenta soldados de a caba-
llo con tresientos y quinze *pesos* de
sueldo al año como lo tenian los
5 de Sinaloa, de suerte que hauiendo de ser estos sinquenta que
se an de alistar en la çiudad de los Sacatecas de a caballo y
para el proprio presidio del Rio del Norte el salario que
se les señalare a de ser el de *dichos* tresientos y quinze *pesos*, de los quales
se les podran dar dos pagas adelantadas a el tiempo de alistarse
10 y otras dos a el tiempo del viaje, y el socorro, a razon de a tres
reales a cada uno en cada un dia que se les a de yr, escalfan-
do del sueldo que fueren debengando por ser esto lo que
se acostumbra en las compañías que se lebantán, espesialmente
en la Veracruz, sino es ya que en Sinaloa sea de quatro
15 *reales*, o mas este socorro, a cuió exemplar se podra executar
el presente, y que *dichas* pagas hagan ofiçiales reales de
Sacatecas de qualesquiera efectos que huviere en aquellas
reales caxas, sobre que *Vuestra Excelencia* mandara lo que fuere

[fol. 18v-lm, continued]

seruido. Mexico y henero 18 de 1683 años.

Licenciado Don Pedro de la
Bastida {rubric}

- Otrosi en quanto a que *dichos* sueldos ordinarios o soco-
5 rros se debenguen el año de ochenta y quatro se
p(r)odra mandar assi en consideraçion de hauerse da-
do un año adelantado a los soldados de *dicho* pre-
çidio *quando* el *padre* Fray Francisco de Ayeta llebo el socorro
para aquella imfanteria y los pobladores, *fecha* ut
10 supra.

Licenciado Don Pedro de la
Bastida {rubric}

Mexico 22 de henero de 1683
A junta *general*

[fol. 19r]

En la junta general de veinte y siete de henero de mill
seiscientos y ochenta y tres años que el *Excelentissimo* Señor Conde de Paredes,
Marques de la Laguna, Virrey de esta *Nueva España*, tubo con los señores Lizenciado
Don Gonzalo Suares de San Martin, *Doctor* Don Frutos Delgado, Lizenciado Don
5 Martin de Solis Miranda, oydores de esta *real audiencia*, Don Jazinto de
Vargas Campusano, Don Agustin Felix Maldonado, *Doctor* Don
Juan Bautista de Vrquiola, alcaldes del crimen de ella, Don Francisco
de Prado y Castro, conttador del tribunal de quantas, factor Don Seuas-
tian de Gusman, conttador Don Anttonio de Desa y Vlloa, thessorero Don Pedro
10 Jil de la Sierpe Romero, juezes *offiziales reales*, pressente el señor fiscal,
hauiendose visto todos los memoriales presentados por Don Domingo
Gironza Petris de Cruzate que ba proueito por *gouernador* del Nuebo Mexico
y respuestas del señor fiscal = se resoluo se le den de esta *real*
caja dos mill pesos para que haga unas cassas de adoue en la
15 forma que ynformo el *padre* Fray Francisco de Ayeta, con obligacion de
dar quantta de lo que en esto obrara, y en el tribunal las que
deue dar de dicha canttidad, y que la obra de dichas cassas la
haga sin vejazion ni molestia de los dichos yndios, pagandoles el
trauajo que en ello tubieren con apersiuiamiento que de resultar
20 de ello quexa, se prosedera contra el sussodicho: y que en quanto
al carro, se guarde la costumbre en quanto a la canttidad que se
a dado a sus antesesores y en lo que toca a las carauinas,
se le den sinquentta, pues con estas y las que abran quedado
de las que lleuo el dicho *padre* Fray Francisco de Ayeta, se considera
25 abra bastantes, y que se le den sien pesos para plomo por fatoria,
y que en quanto a los sinquenta soldados de a cauallo que se estan

[fol. 19v]

leuantando para este effecto en la ciudad de Sacatecas, los socorran
offiziales reales de aquella ciudad en la forma pedida por el señ[or]
fiscal, a razon de tres reales cada dia a cada vno, descalfan-
doles dicho socorro del sueldo que fueren debengando el año
5 de ochenta y quatro, dandoles el sueldo de dos messes ade-
lantado y otras dos pagas el dia que salieren de aquella
ciudad para yr a seruir en el presidio y se les señala a cada
vno en cada un año tresscientos y quinze pesos, pagandoselos
en lo de adelante dichos *offiziales reales* de Sacatecas en la forma
10 que se ha hecho con los del presidio de la Villa de Serralbo
y Cadereita, guardando en ello el estilo practicado, y que el
asentista de la poluora le entregue dose quintales al pre-

sio que tiene obligazion de darla a su magestad, y que no se le admita al dicho gouernador Don Domingo Jironza otro memorial
15 sobre esta matteria. Y assi lo resoluieron y rubricaron con
Su Excelencia =

[LM] R

[BM] Su Excelencia | Sseñores San Martin, Delgado, Solis, Bargas, Maldonado, Vrquiola, Prado, Gusman, Desa, Jill, Deza y Vlloa

[fol. 20r]

Excelentissimo Señor Mi Señor

Con estos renglones, pretendo solo ponerme a los pies de *Vuestra Excelencia* <aunque a mal andar en la salud> con el rendimiento que deuo; y dar quenta de que me hallo de buelta, zercano al conuento de Guadalupe del Passo del Rio del Norte, donde me considero
5 asta 8 v 10 de marzo, en atencion a que el gouernador, luego que llegue, esta en animo de señalar lugares *para* que se pueblen, assi los yndios que salen como los españoles, en vnion y numero competente que logren fuerza con que poder resisitir
10 al enemigo, y todos fomento del calor del pressidio, de que se seguira no poca seguridad a las prouinçias de Sonora y la Vizcaya, pues no caue duda que la tendran de los
15 que por estas partes les molestan, conssiguendosse primero con esta jente el que sean veçinos sujetos y no rancheros de calidad de duendes que ni el rey, ni la yglessia, los halla si los nezessita, perssuado me a de
20 costar mucho travaxo, ya que ha de ser forzosso el superior influxo de *Vuestra Excelencia* por la estrañeza a la forma con que siempre viuieron en el Nueuo Mexico, y que reconozco les es muerte todo lo que no es
25 viuir quanto mas lexos pueden vnos

[fol. 20v]

de otros, caussa de muchos y grauissimos daños muy atendibles en estas partes, y [aun] general contagio <Señor Excelentissimo> en las mas de las Yndias; poco vtil al seruiçio de *nuestro* rey
5 y *señor*, y mui dañoso a que se adelante el de la magestad diuina que guarde y prosp[ere] la esclareçida y *excelentissima* perssona de *Vuestra E*[xcelencia] en sus maiores felixidades, *para* vien de la

monarquía y amparo mio. Estero Lar[go]
10 y febrero 11 de 1682 años.

Excelentísimo Sseñor Mi Sseñor

Beatísimo Padre de Vuestra Excelencia su mas humilde cap[ellan]

Fray Francisco de Ayetta {rubric}

[fol. 20r-lm]

Mexico a 13 de abril de 1682
Al señor oidor fiscal Don Martin de Solis con
los autos que envia el governador

Excelentísimo Señor

El oydor fiscal, hauiendo visto esta
[c]arta escrita a los 11 de febrero en el
Estero Largo por el padre Fray Francisco de Aye-
ta, procurador general de la prouincia de la
5 [Nue]ba Mexico, cuyo parage esta imme-
[dia]to al real de San Lorenço del
[Paso] del Rio del Norte = diçe que
[en] ella da cuenta a Vuestra Excelencia de hauer llega-
[do] a dicho parage de buelta de la entrada
10 que hiço a la referida prouincia en compañía
del Governador y Capitan General Don Anttonio de
Otermin(is), el qual quedaua en animo de
haçer luego congregaçion y pueblos a-
[si] de los españoles como de los yndios
15 [en s]itios y parages competentes donde
[v]iuiesen vnidos y congregados que tan-
to importaua para la defensa por los
inconuenientes que se hauian experi-
mentado de tener sus abitaciones se-
20 paradas a larga distançia los españoles

[fol. 20v-lm] (incomplete)

a que eran muy inclinados los de aque-
lla prouincia, procurando por este medio
viuir con mayor libertad, representan-
do a Vuestra Exclencia que sera muy conueniente in-
5 terponer su mucha autoridad para que
se congreguen en pueblos formados

para que con el abrigo del presidio se
puede mantener en defensa, lo qual sera
tambien de grande seguridad para las
10 prouinçias de la Vizcaya y Sonora, y
pareçe que sera muy conveniente
que *Vuestra Excelencia* se sirua de despachar su man-
damiento para que se hagan dichas
congregaçiones en los parajes
15 que el *governador* hallare
ser mas a proposito, separan-
do las tierras de los yndios de
las que señalare a los españoles,
disponiendo los sitios para dichas
20 congregaçiones en la forma mas
conveniente para que esten todos
abrigados del presidio y se pue-
dan defender del enemigo,
por cuyo medio se lograra tambien
25 el que sirua este presidio de contramuro a las prouinçias de la Vizcaya y Sonora que [tanto]
lo neçesitan y sera de mayor vtilidad al seruiçio de ambas *magestades*, que (^no) si se erigiese y [fundase]
en la Villa de *Santa Fee* de la Nueva Mexico, donde por la larga distançia y por int[ermid]iar el enem-
go apache, que es el mas numeroso y guerrero y que hace frente a todas las demas naçiones
siempre se aventuraba la seguridad, y se dificultaua el socorro, quedando espuestas las con-
30 gregaçiones y misioneros a otro lamentable subçeso como el que se a experimentado, y

[fol. 21r]

[Upper RM] Cadena

Excelentissimo Señor

El Capitan Don Domingo Gironza Petris de Crusatte
a quien *Vuestra Excelencia* tiene nombrado por *gouernador* y *capitan general*
de las prouinzias de la Nueva Mexico, dize
<que para la gente> *que* en esta ciudad y en la
5 de Zacatecas se a de leuantar para dichas prouinzias,
en execucion de lo resuelto por *Vuestra Excelencia* con *aqquerdo*
de juntta general, es presisso *que Vuestra Excelencia* se sirua de
nombrar vn cauo y *comissario* y vn *aposenta-*
dor para *que* condusgan la dicha gente al
10 exemplar de lo *que* se obseruo el año
passado de mil y *sseiscientos* y settenta y siete *que*
el *Excelentissimo Señor* Arco**bis**po Virrey Don Fray Paio nom-
bro a Lorenzo Garro por (^*gouernador*) cauo y *comi-*
sario de cinquenta hombres *que* se con-
15 dujeron a dichas prouinzias, y siendo del
agrado de *Vuestra Excelencia*, las personas de Don Miguel de
Salazar y Guzman y Manuel Saenz de Cuaça,

las propongo a *Vuestra Excelencia*, para que siendo

[fol. 21v]

seruido de nombrarles mande se les despachen al dicho Don Miguel de Zalazar y Guzman tittulo de tal cauo y comissario y al dicho Manuel Saez de Çuaca recaudo de
5 aposentador en la forma y con el mismo sueldo *que* gosan los demas cauos comissarios en *que* rescuire merced.

Don Domingo Jironza
Petritz de Cruzate {rubric}

[fol. 21r-lm]

Mexico a 27 de febrero de 1683
Al señor fiscal

Excelentissimo Señor

El fiscal de su magestad ha uisto este memorial cuio contenido presupuesto = dise que
5 conteniendose en el titulo de este gouernador el que aya comisario y aposentador *para* la gente que se a de le-
10 uantar y condusirse a la Nueua Mexico y hauiendo

[fol. 21v-lm]

el exemplar que refiere *para* dichas pro-uincias, siendo *Vuestra Excelencia* seruido, podra nom-
5 brar por cauo y aposentador a las personas *que* expresa, *Vuestra Excelencia* mandara lo mejor. Mexico y marzo 2 de

10 83.

Licenciado Don Pedro de la
Bastida {rubric}

[fol. 21v, continued]

Mexico, a 4 de março de 1683
reconosca los papeles al *señor*
fiscal

Excelentissimo Señor

10 El fiscal de su *magestad* ha reconosido el exem-
plar y titulo de gouernador, cauo y comi-
sario de los cinquenta hombres que fueron

[fol. 22r]

a la prouinçia de la Nueva Mexico el año pasado
de setenta y siete, cuiu mer-
sed se hizo en *dicho* año en
veinte y cinco de henero
5 a Lorenzo Garro, con sueldo
de quatro ducados de castilla en cada
vn dia, cuiu gasto tiene el fiscal
por exorbitante y escusable a la *real*
hazienda, en cuiu atencion paresse
10 que siendo *Vuestra Excelencia* seruido, pudiera nombrar
por cauo y comisario de los cinquen-
ta hombres que oi se han de conducir
a el presidio de *dichas* prouinçias de la
Nueua Mexico, que se ha mandado con-
15 seruar, [a] vno de los propios que se alista-
ren, el que fuere de la satisfacion de *Vuestra Excelencia*
sin añadirle nueuo sueldo, va otra qual-
quiera persona de el adbitrio y eleccion
de *Vuestra Excelencia*, aunque no sea de los alistados
20 en *dichas* cinquenta plasas, y a este, por
no tener ni lleuar asignado sueldo algu-
no, ni estar en lista, se le podra coneder
el de vna plasa sencilla de soldado por

[fol. 22v]

el trauajo y cuidado de la conduccion

[co]mo se executo segun tiene notiçia el f[iscal]
con la gente que se condujo para las cali-
[for]nias, *Vuestra Excelencia* mandara lo mejor. Mexico y
5 marzo 7 de 83.

Licenciado Don Pedro de la
Bastida {rubric}

[fol. 22v, continued]

Mexico 9 de marzo de 16[83]
Al asesor gen[eral]

Excelentisimo Señor

El exemplar *que* he visto de nombramiento de cauo i comisario en
Lorenço Garro tiene por si auerse resuelto en junta genera[l]
10 *que* se nombrase; el señor fiscal pide, o *que* lo sea vno de los soldado[s]
alitados con *que* se escusara nueuo sueldo, o *que* lo sea [de] otro con [el de]
plasa sensilla = y como es exequcion de la resolucion que *Vuestra Excelencia* tomo en
junta general el despacho de la gente *que* ha de ir al Nueuo Mexico,
i parte desto se ha de llevar cauo con *que* salario y en que for[ma]
15 puede *Vuestra Excelencia* remitir estos puntos a junta general para que en ella se [re-]
sueluan, reseruando *Vuestra Excelencia* en si el nombramiento de la persona
conforme a lo *que* [resultare?] de la junta. Mexico y março 13 de 1683 a[ños].

Don Joseph de Vega y Via {rubric}

Mexico 13 de marzo de 1683
A junta general

[fol. 23r]

En la junta general de diez y seis de marzo de mil seisscientos y ochenta
y tres años que el *Excelentisimo Señor* Conde de Paredes, Marques de la
Laguna, Virrey desta Nueva España, tuuo con los Sseñores *Licenciado*
Don Gonzalo Suares de San Martin, Don Fructos Delgado, Don Juan
5 de Arechaga, Don Francisco Fernandes Marmolejo, oidores de esta real
audiencia = Don Jacinto de Bargas Campusano, Don Augustin Felix
Maldonado, Don Fernando de Haro Monterosso, Don Juan
Baptista Vrquiola, alcaldes del crimen de ella = Don Francisco
de Prado y Castro, Don Andres Pardo, contadores del
10 tribunal de *quantas* = Don Seuastian de Guzman, Don Antonio
de Deza y Ulloa, Don Pedro Gil de la Sierpe Romero,
juezes *officiales reales* = presente el señor fiscal = auierendose visto
la pretension del gouernador de la Nueva Mexico para *que*

se nombre persona que con titulo de
15 cauo y comissario y sueldo que se le
assigne en la forma que se ha hecho en
semejantes ocasiones para que condusga
y lleue los cinquenta hombres que se
han de listar en la ciudad de Zacatecas
20 para el socorro y defensa de *dichas* prouincias,

[fol. 23v]

[LM]R

se resoluo que, dexando al arbitrio de Su *Excelencia* la perso-
na *que* fuere seruido señalar, goze con *dicho* titulo
dos ducados en cada vn dia sobre el sueldo ordina-
rio *que* lleuare, y *dichos* dos ducados ha de perceuir des-
5 de el día que se le entregare la gente hasta el en que
constare auerlo hecho, y assi lo resolvieron y rubrica-
ron con Su *Excelencia*.

[BM] Su *Excelencia* | Sseñores San Martin, Delgado, Arechaga, Marmolejo, Bargas, Maldonado, Monteroso, Vrquiola, Prado, Pardo, Gusman, Desa, Jil

Textual Notes

- 1r The original manuscript is written on official sealed paper (sello quarto), numbered starting on page 45 and alternately, page 48. The numbering was likely added by archivists and therefore not original. This transcription only shows the seal on the first page. For ease of reading, the opinion of the fiscal, which is written in the left margin, is presented in proper chronological order after each portion of the main document, denoted as -lm and its corresponding folio.
- 1r16 *ms.* ha - the scribe appears to have corrected 'ha' with 'he'
- 1r-lm5 *ms.* Pretriz
- 2v15 Scholes' transcription has 'vno cero fs.'
- 3v9 There appears to be an 'E' directly above this line. Unclear what it means.
- 5r8 Modern form is 'conveniente'
- 7v-lm22 The date is out of chronological order, as it appears to have been sent to the fiscal on 1 October.
- 8v15 Again the date appears out of chronological order, as it should be October.

9r17 *ms. alojamientos*

9v19 Again the date appears out of chronological order, as it should be October.

12v16 *ms. xre*

20r6 In this context 'v' is 'u' meaning 'or'

22v17 Scholes' transcription has 'resoluiere'

Archivo Histórico de la Real Caja de Zacatecas
Fondo Real Caja de Zacatecas
Norte

Caja #4, Expediente 209

Índice de documentos

9 septiembre 1682 [fol. 1r]	Nombramiento del Capitán Andrés Roldán Ponzán por capitán de la infantería española que se ha de levantar en Zacatecas para fundar el presidio de El Paso del Rio del Norte, por el Rey Don Carlos II y su Virrey de Nueva España, Don Tomás Antonio de la Cerda, Conde de Paredes.
24-28 noviembre 1682 [fol. 2r]	Glosa de Don Francisco Pavón, Chanciller de la Real Audiencia de México, y del Licenciado Don Gonzalo Suárez de San Martín, sobre la cobranza de la media anata.
1 febrero 1683 [fol. 2r]	Presentación del Capitán Andrés Roldán Ponzán de su real título ante el General Don Diego de Medrano y Bañuelos en Zacatecas.
7 marzo 1683 [fol. 2v]	Testimonio de Joseph de Santa María Maraver, escribano de la real hacienda y caja de Zacatecas, sobre la publicación del bando de levantamiento de los soldados para el presidio de El Paso del Rio del Norte.
8 mayo 1683 [fol. 2v]	Certificación de Don Domingo Gironza Pétriz de Cruzate, Gobernador y Capitán General de Nuevo México, que el Capitán Andrés Roldán Ponzán ha cumplido de levantar los 50 soldados para el presidio de El Paso del Rio del Norte.
30 junio 1683 [fol. 3r]	Libranza del sueldo de Capitán Andrés Roldán Ponzán y sus oficiales menores por Capitán Francisco Gómez Rendón, tesorero de la real hacienda y caja de Zacatecas.



El Capitan Andres Roldan
que lo fue de la *compañia* de 50
soldados de a cauallo que
lebanto en esta ciudad est[e] año
de 683 para el preçidio de el
Nuebo Mexico

[fol. 1r]

Don Carlos Segundo, por la gracia de Dios, Rey
de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Siçilias,
de Jerusalem, de Portugal, de Nauarra, de Granada,
5 de Toledo, de Balencia, de Galicia, de Mallorca,
de Seuilla, de Zerdeña, de Cordoua, de Corzega,
de Murcia, de Jaen, de los Algarbes, de Al Jezira, de Jibraltar,
de las Yslas de Canaria, de las Yndias Orientales y Oczidentales,
Yslas y Tierra Firme del Mar Oceano, Archiduque de Austria, Duque de
Borgoña de Brauante y Milan, Conde de Aspurg, de Flandes, Tirol
10 y Barzelona, *Señor* de Vizcaya y de Molina, *etcetera*, por quanto tengo
resuelto con acuerdo de Don Thomas Anttonio Lorenzo Manuel
Manrique de la Zerda Enrriquez Afan de Ribera Portocarrero
y Cardenas, Conde de Paredes, Marques de la Laguna, Comendador
de la Moraleja en la Horden y Caualleria de Alcantara,
15 pariente de mi consejo en las Camaras y Junta de Gue-
rra de Yndias, mi Virrey, Lugarteniente, Gobernador y Capitan General
de la Nueua España y Presidente de la Real Audiencia de ella en conformidad
de lo pedido por el *Lizenciado* Don Francisco Fernandez Marmolejo de mi consejo
y oidor fiscal de dicha audiencia el *que* se leuante vna compañía
20 de ynfanteria española en la ciudad de *Nuestra Señora* de los Zacatecas
para *que* este de presidio en el paraje *que* llaman del bado
de la Nueua Mexico y es nezesario nombrar perssona *que* lo sirua
recultandola dentro de quarenta dias *que* sea de la calidad
practica y esperiencia *que* se rrequieren en las cosas de la
25 guerra y porque estas y otras cosas y muchas partes concurren en
la de bos, Don Andres Roldan y Ponzan, atendiendo a lo *que* me
aueis seruido y porque espero lo continuareis en adelante
con acuerdo del dicho mi virrey e tenido por bien de elejiros
y nombraros como por la pressente os elijo y nombro por capitan de la
30 dicha ynfanteria española *que* auer de leuantar en la dicha ciudad
de *Nuestra Señora* de los Zacatecas para el efecto referido y por el dicho

[fol. 1v]

∞

tiempo de los *quarenta* dias arbolando bandera y *haziendo* tocar cajas y
pifaros trayendo la *ynsignia* acostumbrada vsando y ejerçiendo
el *dicho* cargo en todos los casos y cosas a el *anejas* y *concernientes*
corrijendo y castigando a los *oficiales* y soldados de ella los
5 e[*xce*]sos *que* cometieren breue y *sumariamente* a vsanza de guerra,
prezediendo informazion a los quales *mando* os acaten y respeten
obedezcan, guarden y cumplan *buestros* hordenes en lo *que* fuere de mi
real seruizio, portando os en
la leua de *dicha* compañia con
10 mucha cautela y prudencia,
teniendo sujetos a los *que* se
alistaren sin consentir las
ynquietudes, *pendencias* ni
otras cosas y *que* los *sirbientes* y *demas* jente *que* se ocupa en el
15 *ministerio* de las minas no se alboroten ni hagan sa-
quemientos por la *facilidad* *que* tienen *para* ello por la *ynquietud*
publica, *daños* y *menoscauos* *que* se siguen a mi *reino* aber
estando a la horden de mi *governador* y *capitan general* de la Nueua
Mexico *que* *para* todo ello y lo dependiente y vsar y ejerser el
20 *dicho* cargo os doy el poder y facultad *que* de derecho se rrequiere
y *mando* os guarden y hagan guardar todas las honrras
gracias, *preeminencias*, *exenciones*, *liuertadess*,
prerrogatiuas, *ynmunidades* *que* por razon del *dicho* cargo
deber saber y gozar bien y *cumplidamente* segun y de la *manera*
25 *que* se le guardan a los *demas* *capitanes* de mis campos ejer-
zitos y *armadas* reales bien y *cumplidamente* sin *que* oss
falte cosa alguna y por la ocupacion y cuidado *que* en la leua de
dicha compañia aueis de tener gozareis de sueldo sesenta ducados
de Castilla al mes *que* el *primero* os corra desde el dia *que* por
30 *testimonio* de *esscribano* constare aber arbolado bandera hasta el
de *buestra* reformazion con mas el de los *oficiales* menores de
primera plana y *cinquenta* pesos *para* bandera y cajas y la yda
desde la *Ciudad* de Mexico a la *dicha* de Zacatecas a razon de seis
leguas por dia, los *quarenta* desta leua librado y pagado
35 todo lo rreferido por los *juezes* *oficiales* de mi *real* hacienda y
caja en la *dicha* ciudad o de la de Durango donde estubiere
situado la paga y *satisfazion* destes sueldos por *quenta* de gastos
de guerra de Chichimecas *que* con este titulo o su traslado auto-
rizado *buestra* carta de pago o de *quien* *buestro* poder vbiere

[fol. 2r]

∞

y los recaudos *que* se acostumbren se les pasara en data lo *que*
montaren, dado en la *Ciudad* de Mexico a nueve dias del mes

de septiembre de mill seiscientos y ochenta y dos años = El Conde de Paredes Marques de la Laguna = Yo Don Francisco de las Heras
5 secretario del Conde de Paredes, Marques de la Laguna, *que* despacho el *oficial* de gobierno y guerra del cargo de [[^]el Capitan] Don Joseph de la Zerda Moran, la hize escriuir por *mando* de su *magestad* su virrey en su nombre

[LM] Glosa

rexistrada, Don Francisco Pauon = *chanziller* Don Francisco Pauon
10 atento a no sauer el tiempo *que* el *conttenido* seruirá esta plaza se les remite este despacho a los *juezes oficiales* de las cajas de Zacatecas y Durango para *que* antes de librarle ni pagarle cosa alguna cobren primero por
15 el derecho de media anata la [*deci*]ma parte de lo *que* le ymportaren sus sueldos del tiempo *que* sirbiere esta plaza *que* en quanto al *suplemento* lo entero en esta caja oy dia de la fecha Mexico beinte y quatro de nobiembre de mill seiscientos

[LM] Glosa

y ochenta y dos = *Lizenziado* Don Gonzalo Suarez de San Martin
20 entero el *conttenido* de media anata y *suplemento* en esta *real* caja ziento y beinte y zinco *pesos* segun consta de *zertificazion* de *oficiales reales* desta corte de beinte y quatro de este *pressente* mes y año Mexico y nobiembre beinte y ocho de mill seiscientos y ochenta y dos años = Gabriel de la Cruz, *oficial* mayor de gobierno

[LM] *Presentacion*

25 En la ciudad de Nuestra Señora de los Zacatecas, Nuevo Reino de la Galicia, en primero dia del mes de febrero de mill seiscientos y ochenta y tres años, ante el Señor General Don Diego de Medrano y Bañuelos teniente de capitan general de este rreyno por su *magestad*, el Capitan Don Andres Roldan Ponzan *pressento* este *rreal* titulo en *que*
30 su *magestad* es seruido de hazerle *merced* de *que* lebante como *capitan* de ynfanteria çinquenta hombres en esta ciudad para el *presidio* *que* se manda formar en la Nueva Mexico, pagados sus sueldos en esta *rreal* caja y por su *merced* visto, lo cojio en sus manos, beso y puso sobre su cabeza como carta
35 de su rey y señor natural *que* Dios *guarde* muchos años y en su *obedecimiento* y *cumplimiento* el dicho *capitan* vse de dicho *real* titulo como su *magestad* y su virrey en su nombre manda y el *pressente* *escribano* copie dicho *real* titulo en los libros de guerra y se le buelva orijinal y asi lo probeyo y firmo = Don Diego de Medrano
40 ante mi Joseph de Santa Maria Marauer, *escribano* de *real* hazienda

[fol. 2v]

[LM] Testimonio

∞

Yo Joseph de Santa Maria Marauer, *escribano* de la *rreal* hazienda y caxa de esta ciudad en propiedad, zertifico y doy fee y berdadero testimonio a los *que* el *pressente* bieren como oy dia de la *fecha* entre diez y onze del dia, poco mas o menos, el *Capitan* Don Andres Roldan y Ponzan, abiendose puesto en cuerpo
5 con vna jineta en la mano *para* la leba de zinquenta hombres *que* su *magestad* manda se lebanten en esta ciudad *para* el presidio *que* se a de formar en el paraje del Rio del Norte de lass probincias de la Nueva Mexico, formo su cuerpo de guardia
10 en vna casa *que* esta en la Calle de Tacuba y en la puerta de ella puso algunos chuzos y arcabuzes y por no estar *pressente* el Alferez Nicolas Jaimez de Figuerola
15 *que* dicho *capitan* dijo ser lo de dicha compania, enarbolo la *rreal* bandera de ella y la rreboleo Phelipe de Abrego, sarjento de dicha compania y consecutivamente la puso estendida enzima de la puerta de dicha casa y el dicho *capitan* hizo tocar dos cajas de guerra a dos atambores *que* dijo heran los *que* auian de seruir *para* este
20 ejercicio *que* se nombraban Anttonio de Lezama y Miguel Carrasco, negros, y mando tocar el pifaro a Martin de la Cruz, mulato, y *para* paje de jineta a Francisco de Cubillos, español, y por boz de vno de dichoss atambores hizo pregonar y echar el bando de dicha leba *que* se hizo en las partes *publicas* desta ciudad, todo lo qual hizo dicho *capitan* en birtud
25 de horden del *Excelentisimo* Virrey Conde de Paredes, Marques de la Laguna y de *real* titulo *que* se le despacho de tal *capitan* y *para* *que* conste donde conbenga de pedimiento del dicho *Capitan* Don Andres Roldan, doy el *pressente* en este papel del sello quarto por no aberlo del sello terzero al *pressente* en esta ciudad donde es fecho en siete de
30 marzo de mill seiscientos y ochenta y tres años, siendo testigos Andres de Beneta, Francisco Beltran y Francisco del Hierro y otras personas y firme mi signo en testimonio de verdad, Joseph de Santa Maria Marauer, *escribano* de *real* hazienda

[LM] Reformation

El General Don Domingo Gironza Petriz de Cruzati, Gobernador y *Capitan* General de las probincias de la Nueva Mexico, por quanto
25 por testimonio del *escribano* de la *rreal* hazienda y caxa desta ciudad de Zacatecas consta y pareze aberse arbolado la *rreal* bandera el dia siete del mes de marzo pasado de este *pressente* año de seiscientos y ochenta y tres *para* efecto de reciuir jente alistarlos y asentarlos plaza de soldados *para* el presidio *que* se a de fundar en las
30 dichas probincias de la Nueva Mexico y porque pareze *que* hasta

el presente dia de la fecha a estado el Capitan Don Andres Roldan

[fol. 3r]

∞

Ponzan en el exercicio de *capitan* de ynfanteria española
y se a llenado el numero de los soldados *que* el *Excelentisimo* Señor Virrey
de la Nueva España a mandado se leban ten en esta dicha
ziudad y *que* el termino *que* se le dio por su *real* titulo para dicha leba
5 fue de quarenta dias los quales estan cumplidos y por su parte
se me a pedido se rreforme por tanto vsando de los terminos
y rrequisitos acostumbrados en se-
mejantes funçiones y de la facultad *que*
para ello tengo en el *real* titulo *que* se me
10 despacho por dicho señor *excelentisimo* en beinte y
zinco dias del mes de henero pasado de
este presente año = por el presente hago refor-
maçion en forma del dicho ejerçicio de *capitan* de ynfan-
teria española al dicho Don Andres Roldan y Ponzan para
15 *que* con esta rreformaçion y zertificaçion mia de aberme en-
tregado los zinquenta soldados *que* a lebantado, los quales
por las rrazones *que* en dicho mi auto tengo espresadas loss
llebo a mi cargo, se presente ante los señores juezes oficiales reales de
esta rreal caixa de Zacatecas para *que* le paguen el sueldo
20 *que* tubiere bengado conforme su *real* titulo y para *que* conste
di la presente firmada de mi nombre y sellada con el sello
de mis armas y autorizado por el presente *escribano* de la rreal hazienda
desta dicha ciudad de Zacatecas donde es fecha a ocho dias del
mes de mayo de mill seiscientos y ochenta y tres años
25 Don Domingo Gironza Petriz de Cruzate = por su mando Joseph
de Santa Maria Marauer, *escribano* de *real* hazienda

[LM] Libranza

Señor Capitan Francisco Gomez Rendon, thessorero de la rreal hacienda y caixa
desta ciudad de Zacattecas de los pesos de oro comun *que* de ella son
a cargo de *Vuestra Merced*, de y pague por *quenta* de gastos de guerra
30 de Chichimecas al Capitan Andres Roldan y Ponzan *que* lo fue
de vna compania de zinquenta soldados de a cauallo *que*
lebantto en esta ciudad para fundacion de vn presidio
que se a de conserbar en El Paso del Rio del Norte
de las probincias de la Nueva Mexico en birtud de
35 horden del *Excelentisimo* Señor Virrey Conde de Paredes, Marques
de la Laguna, docientos y setenta y ocho pesos (^siete
tomines) y dos granos *que* (^ymporta su sueldo) en *partida*
por docienttos y sesenta y vn pesos siete tomines
y dies granos en rreales *que* ymporta su sueldo

[fol. 3v]

∞

- y el de los *oficiales* menores de su *primera* plana
de *zinquenta* y *zinc*o dias, los *quarenta* dellos
que por su *titulo* se le asignaron *para dicha* leua
que corrieron desde *siete* de *marzo* de este *año*
5 de *seiscientos* y *ochenta* y *tres* *que* por *testimonio* de
Don *Joseph* de *Santa Maria* *Marauer*, *escribano* de *real* *hazienda*
consta *aber* *arbolado* la *bandera* de *dicha* *compañia*
hasta *diez* y *seis* de *abril* del
mismo *año* *que* se *cumplieron*
10 *dichos* *quarenta* dias y se *acabaron*
de *alistar* *dichos* *zinquenta* sol-
dados como *pareze* de la *lista*
que *para* su efecto se *formo* y los *quinze* dias *restan-*
tes *que* se le *azen* *buenos* *para* el *camino* desde la
15 *Ziudad* de *Mexico* a esta *que* *ay* *nobenta* *leguas* *razon*
de *seis* por *dia* en *comformidad* de lo *que* se *manda*
por su *titulo* y a la de *sesenta* *ducados* de *Cas-*
tilla *que* por el se le *señalaron* de *sueldo* cada
mes en *cuya* *cantidad* se *yncluyen* *zinquenta*
20 *pesos* *que* se le *dan* por la *bandera* y *caxas* y lo *que*
se *libra* al *dicho* *capitan* es en esta *manera*:
Ziento y *zinquenta* *pesos* *seis* *tomines*
y *ocho* *granos* en *dichos* *rreales* por el
sueldo de *dicho* *capitan* de los *zin-*
25 *quenta* y *zinc*o dias *referidos*
a la *dicha* *razon* de *sesenta* *du-*
cados de *Castilla* de *sueldo* cada
mes ----- U150p 6t 8g
Zinquenta *pesos* *que* se le *dan* por *bandera*
30 y *caxa* en *comformidad* de su *titulo* ----- U050p
treinta y *siete* *pesos* *dos* *tomines* y
dos *granos* en *dichos* *rreales* por el
sueldo de los *quarenta* *diass*
rreferidos de *Anttonio* de *Lezama*
35 y *Miguel* *Carrasco* *que* se *ocuparon*
en *tocar* las *caxas* de *dicha* *con-*
pañia a *quienes* *para* este efecto *consta* por el
testimonio *referido* *aber* *nombrado*
dicho *capitan* a *razon* de *ziento* y *se-*
40 *tenta* *pesos* cada *año* *dicho* *tambor* ----- U037p 2t 2

[fol. 4r]

	Onze pesos vn tomin y zinco granos por el sueldo de dicho tiempo de Martin de la Cruz que nombro dicho capitán para tocar el pifaro de dicha compañía	U238p t- 10
5	a razon de ziento y dos pesos de sueldo al año -----	U011p 1t 5
	Doze pesos y zinco tomines por el sueldo de dicho tiempo de Francisco de Cubillos	
10	paxe de xinetta a razon de zientto y quinze pesos al año -----	<u>U012p 5 - 0</u> <u>= U261p 7 - 3</u>
	En la forma referida son docientos y sesenta y un pesos	
15	siete tomines y tres granos en reales que en platta son los dichos docientos y setenta y ocho pesos y dos granos que ymporta el sueldo de dicho capitán, y el de sus oficiales menores de primera plana y bandera en los zinquentta y zinco dias que	
20	siruió dicha plaza en conformidad de su titulo que con traslado autorizado del el testimonio de aber enarbolado bandera zitado y vna zertificazion del General Don Domingo Xironza Petritz de Cruzate, Gobernador de las probincias	
25	de la Nueva Mexico, por donde consta aberle rreformado de dicha plaza en birtud de horden que para ello tubo del Excelentissimo Señor Virrey de la Nueva España carta de pago y esta libranza, tomando la rrazon de ella el escribano de la real	
30	hacienda, se reziuiran en quenta a Vuestra Merced y esta libranza ba en papel del sello quarto por no aber al pressente de sello terzero fecha en Zacatecas en treinta de junio de seiscientos y o- chenta y tres años = Don Anttonio de Salazar =	U278p t 2granos

Textual Notes

- 1r ms. esta año
1v5 ms. esquesos
2r15 ms. xma parte

Archivo Histórico de la Real Caja de Zacatecas
Fondo Real Caja de Zacatecas
Norte

Caja #4, Expediente 205

Lista de soldados que asentaron plaza en el presidio de El Paso del Rio del Norte

Fecha de asentamiento/ Nombre	Origen	Padre	Edad	Folio
7 marzo 1683				
1. Francisco Marín Toscano	Morón, España	Pedro Fernández de Aullón	34	2r
2. Miguel de Pedrosa	Ciudad de México	Juan de Pedrosa	23	3r
3. Andrés González de Aldape	Zacatecas	Diego de Aldape	33	4r
4. Cristóbal de León	—	Cristóbal de León	21	5r
5. Simón de Bocanegra	Minas de Guanajuato	Siriaco Galván	20	6r
8 marzo 1683				
6. Lázaro de Arteaga Pedraza	Gueychiapa	Lázaro Martín de Pedraza	19	7r
7. Gerónimo Martín	Guanajuato	Salvador Martín	28	8r
8. Francisco de Santiago	Querétaro	Nicolás de Santiago	28	9r
9. Felipe Sánchez	Puebla	Miguel Sánchez	30	10r
11 marzo 1683				
10. Juan Nicolás de Ortega	Querétaro	Nicolás de Ortega	24	11r
13 marzo 1683				
11. José Martín	Salvatierra	José Martín	24	12r
12. Antonio de Ojeda	Ciudad de México	Manuel de Ojeda	20	13r
16 marzo 1683				
13. Antonio de Córdoba	Guanajuato	Juan de Córdoba	23	14r
14. Melchor de Herrera	Guanajuato	Nicolas Jaime	21	15r
20 marzo 1683				
15. Pedro Montero	Espinosa de los Monteros, España	Hernando Espinosa Monteros	20	16r
22 marzo 1683				
16. Alonso Rodríguez	Ciudad de Guatemala	Francisco Melgas	30	17r
24 marzo 1683				
17. Miguel de Linares	Puebla	Alonso Linares	18	18r
27 marzo 1683				
18. Jacinto López	México	Juan López	24	19r
30 marzo 1683				
19. Andrés de Ortega	Ahuacatlán	Marcos de Ortega	20	20r
6 abril 1683				
20. José Casillas	Valladolid	Martín Casillas de Cabrera	18	21r
10 abril 1683				
21. Martín de Levra	San Luis Potosí	José de Levra	28	22r
22. Diego Hidalgo	Puerto de Santa María	Diego Hidalgo	25	23r
23. Roque de Molina	Irlanda	Carlos de Molina	40	24r
24. Diego de Torres	Atotonilco	Bartolomé de Torres	38	25r
25. Bartolomé de Torres	Atotonilco	Bartolomé de Torres	31	26r

Fecha de asentamiento/ Nombre	Origen	Padre	Edad	Folio
26. Juan de Alamillo	Minas de Zimapán	Pedro de Alamillo	27	27r
27. Diego de Alamillo	Minas de Zimapán	Pedro de Alamillo	23	28r
28. Pedro de Alamillo	Minas de Zimapán	Pedro de Alamillo	21	29r
29. Pascual Gómez	Minas de Pachuca	Juan Gómez	35	30r
30. Juan Antonio Cabranes	Villa Alta	Diego Cabranes	25	31r
31. Juan Cordero	Andújar, España	Juan Cordero	40	32r
32. Francisco Molinos	Escobar, Aragón, España	Gaspar de Molinos	32	33r
33. Juan de Altura	Ariza, España	José de Altura	20	34r
34. Agustín Morcillo	Guadiana	Pedro Morcillo	30	35r
35. Pedro de Ordiñola	Oñate	Manuel de Ordiñola	27	36r
36. José de Lezama	Puebla	José de Lezama	32	37r
37. Juan Domínguez	Ecija, España	Blas Domínguez	21	38r
38. Diego Prieto	Ciudad de México	José Prieto	25	39r
39. Juan de Álvarez	Morón	Sebastián Álvarez	29	40r
40. Agustín Romero	Robledo	Manuel Romero	35	41r
41. Manuel de Luján	Tortoles	Sebastián de Luján	29	42r
42. Francisco de las Casas	Madrid	Domingo de las Casas	38	43r
43. Jacinto de Grijalba	San Lucar de Barrameda	Jacinto de Grijalba	45	44r
44. Pedro Rodríguez	Veracruz	Antonio Rodríguez	32	45r
45. Manuel Leal	Alcobendas	Esteban Leal	41	46r
46. Martín de la Cruz	Tlaxcala	Pedro de la Cruz	28	47r
47. Pedro Martínez	Logroño, España	Lorenzo Martínez	30	48r
48. Francisco de Aguilar	Borja	Juan de Aguilar	40	49r
49. Jacinto de la Cerda	Zafra	Agustín de la Cerda	37	50r
50. Esteban de Aguilera	Oaxaca	Francisco de Aguilera	24	51r



Un real

{sello}

**SELLO TERCERO, VN REAL
AÑOS DE MIL Y SEISCIENTOS
Y SETENTA Y NVEVE, Y OCHEN
TA**

Don Thomas Anttonio Lorenzo Manuel Manrique de la Cerda
Henriquez Afan de Riura Porttocarrero y Cardenas, Conde de Paredes,
Marquez de la Laguna, Comendador de la Moraleja en la Horden y Caua-
lleria de Alcantara del Consejo de su magestad, Camara y Juntta
5 de Guerra de Yndias, su Virrey, Lugartheniente, Gouernador y Capitan
General de esta Nueva España y Pressidente de la Real Audiencia de ella,
en conformidad de lo resuelto en juntta general de hazienda por el presente, mando
a los juezes offiziales de la real hazienda y caxa de la ciudad de Zacatecas que de qualesquiera
effectos que aya en ella, socorran a los cinquenta soldados de a cauallo que se
10 leuanttan en dicha ciudad por el Capitan Don Andres Roldan y P[o]nsan para fundar vn pre-
sidio en las prouinzias del Nueuo Mexico con trescientos y quinze pesos de sueldo al
año, dandoles quando asientten plassa de soldado dos messes de sueldo adelan-
tados y el socorro hordinario de tres reales cada dia a cada vno que se les
a de escalfar del sueldo que fueren deuengando el año de seiscienttos y ochenta
15 y quatro porque el adelanttado se les a de dar sin desquento, y otras dos pagas
que les an de dar el dia que salieren de dicha ciudad para la Nueua Mexico que
conste mandamiento y los demas recaudos necessarios se les pasara en quenta lo que
en su virtud pagaren dichos offiziales reales, Mexico y henero ueinte y nueue de mil y seiscientos
y ochenta y tres años — sobreruido = quinze = valga =

20 Don Conde de Paredes
Marques de la Laguna {rubric}

Por mandado de Su Excelencia
Don Pedro de Velazquez de la Cadena {rubric}

[LM] Assistido {rubric}

25 Para que offiziales reales de Zacatecas socorran a los cinquenta soldados de a cauallo que se
leuanttan en ella por el Capitan Don Andres Roldan para fundar vn presidio en la
Nueua Mexico en la forma que se refiere en este despacho.

[fol. 1v]

✕

En la ciudad de Zacatecas en siete de março de mil seisscientos y ochenta y tres años, ante los señores Capitanes Francisco Gomez Rendon, tesorero, Don Luis de Boliuar y Mena, factor, y Don Antonio de Zalazar, contador, juezes ofiziales de la real
5 hacienda y caja de esta ciudad, el Capitan Andres Roldan presento este mandamiento de el Excelentissimo Señor Virrei de la Nueva España, y por sus mercedes visto, dixeron que se llebe a la real contaduria para que en cumplimiento de lo que Su Excelencia manda, se forme lista para que en ella se asienten los soldados
10 que alistaren plaza en la compañia que lebanta el dicho capitan, poniendo este mandamiento por caueza de dicha lista y asi lo probeyeron y firmaron.

Francisco Gomez Rendon {rubric} Don Luis de Boliuar Don Anttonio de Salazar {rubric}
y Mena {rubric}

15 Ante my Joseph Santa Maria Marauer {rubric}
escribano de su magestad y real hacienda

[fol. 2r]

Pagado

1

[LM] 1 | Francisco Ma[r]in | Toscano

En Zacatecas en siete de março de mill seisscientos y ochenta y tres años, asento plaza de soldado en la compañia de el Capitan Andres Roldan, Francisco
5 Marin Toscano, natural que dijo ser de Moron en los reinos de Castilla, hijo del Capitan Don Pedro Fernandes de Aullon, soltero de treinta i quatro años, mediano
10 de cuerpo, pelo y barba rubia, el color del rostro blanco, ojos sarcos y grandes, algo mellado de un diente.
Este dia resiuio de los señores juezes
15 oficiales reales desta çiudad en presensia del dicho capitan y del escriuano de real hacienda, çinquenta y dos pesos quatro tomines en reales por dos pagas que por el mandamiento de Su Excelencia y

20 esta por cabeza desta lista se le
mandan dar adelantadas *para*
yr a servir en el presidio que se
funda en el Nuevo Mexico y se
le dieron en tabla y mano propria
25 y lo firmo el *señor* contador. U052p 4tº

Don Anttonio de Salazar {rubric} Joseph Santa Maria Marauer {rubric}
escribano de su magestad

En trese de março de seisscientos y ochenta y
tres años, resiuio de socorros dos pesos
30 y çinco tomines. U002p 5tº
En 20 del *dicho* mes de março, resiuio de so-
corros dos *pesos* y çinco tomines. U002p 5tº
En 27 del *dicho* mes de março, resiuio de
socorros dos pesos y çinco tomines. U002p 5tº
35 En 3 de abril de *dicho* año, resiuio
de socorros dos pesos y çinco tomines. U002p 5tº
En dies de *dicho* mes de abril, resi-
uio de socorros dos pesos y çin-
co tomines. U002p 5
40

r U065p 5tº

[fol. 2v]

En dies y siete de *dicho* mes de
abril de seisscientos y ochenta y tres
años, resiuio de socoros dos *pesos*
y çinco tomines. U065p 5tº
5 Este dia resiuio de los señores jue-
ses *officiales reales* en presensia de su *capitan*,
quarenta i çinco pesos y tres tomines
en *reales* cumplimiento con se-
senta i ocho pesos y dos tomines que
10 tiene reseuidos a çiento y trese
pesos çinco tomines en reales por
çiento y ueinte pesos seis tomines en
plata de quatro pagas de su
sueldo adelantadas a razon
15 de tresçientos y quinze pesos en pla-
ta al año en conformidad de
mandamiento del *Excelentissimo* Señor
Virrey, Marques de la Laguna,
que esta por cabeza desta lista por
20 el qual Su *Excelencia* mando que a los

çinquenta soldados que se alist-
tasen en esta *compañia*, se les soco-
rriesen con quatro pagas ade-
lantadas y tres *tomines* cada dia,
25 dandoles las dos pagas el dia
de su asiento y las otras dos
el dia que saliesen desta çuidad,
en cuya conformidad por aber
pasado muestra para dicho
30 efecto, se le dieron en tabla
y mano propria los dichos qua-
renta y çinco pesos y tres *tomines* en *reales*,
cumplimiento a dichos çiento y tre-
se pesos y çinco *tomines* que ymportan
35 dichas quatro pagas adelanta-
das, ynclusos en dicha cantidad
quinse pesos y seis *tomines* de seis soco-
rros que se le an echo a razon de
tres *tomines* cada dia desde el
40 en que asento dicha plaza hasta oy
como parese de las partidas
de paga que se le an echo.
Y lo firmo el *señor* conttador.

U045p 3tº

r U113p 5tº
r

45 *Don Anttonio* de Salazar {rubric}
Joseph Santa Maria Marauer {rubric}
escribano de su magestad

[fol. 3r]

Pagado

2

[LM] 2 | Don Miguel de | Pedrosa

En Zacatecas en siete de março de
mill seisscientos y ochenta y tres años, asento
plasa de soldado en esta *compañia*
para yr a seruir al Nuevo Mexico, Don
5 Miguel de Pedrosa, hijo del *Capitan* Don
Juan de la Pedrosa, natural de la
Çuidad de Mexico, de ueinte i tres años, me-
diano de cuerpo, el pelo algo crespo,
picado de biruelas, cariaguileño
10 ojos medianos y negros, lampi-
ño de barba.
Este dia resiuio de los señores jueses

officiales reales desta çiudad en presensia del dicho
 Capitan Andres Roldan y del *esscribano* de
 15 la real hazienda en tabla y mano
 propria, çinquenta y dos pesos y
 quatro tomines en *reales* por dos pa-
 gas adelantadas que por el manda-
 miento de Su Excelencia se le mandan dar
 20 a razon de tresçientos y quince pesos de
 sueldo al año.
 Y lo firmo el *señor* contador.

U052p 4tº

Don Anttonio de Salazar {rubric}

Joseph Santa Maria Marauer {rubric}
escribano de su magestad

25

En trese de março de seissçientos y ochenta y
 tres años, resiuio de socorros dos pesos
 y çinco tomines en *reales*. U002p 5tº
 En ueinte del dicho, resiuio de socorros
 30 dos pesos y çinco tomines. U002p 5tº
 En 27 de dicho mes de março, resiuio de
 socorros dos pesos y çinco tomines. U002p 5tº
 En 3 de abril, resiuio de socorros
 dos pesos y çinco tomines. U002p 5tº
 35 En dies del dicho mes de abril
 y año de seisçientos y ochenta
 y tres, resiuio dos pesos y çinco
 tomines. U002p 5tº

r U065p 5tº

[fol. 3v]

En dies y siete de dicho mes de abril
 de seisçientos y ochenta y tres años,
 resiuio de socorros dos pesos y
 çinco tomines. U065p 5tº
 5 Este dia paso muestra el dicho
 y resiuio en tabla y mano
 propria quarenta i çinco pesos
 y tres tomines en *reales*, cum-
 plimiento a çiento y trese
 10 pesos y çinco tomines por
 çiento y ueinte pesos y seis to-
 mines en plata de quatro
 pagas adelantadas y seis
 socorros hasta este dia en

U002p 5tº

15 conformidad del mandamiento de Su *Excelencia* segun y como se refiere en la partida de Francisco Marin. U045p 3tº
Y lo firmo el *señor* conttador. r U113p 5tº

20 Don Anttonio de Salazar {rubric}
Joseph Santa Maria Marauer {rubric}
escribano de su magestad

[fol. 4r]

Pagado

3

[LM] 3 | Andres Gonzales | de Aldape

En siete de março de mill seisscientos y ochenta i tres años, asiento plasa de soldado en esta *compañia* Andres Gonzales de Aldape, hijo de Diego de Aldape, natural desta çiudad, de buen cuerpo, color
5 moreno, pelo y barba negra, de treinta y tres años.
Este dia resiuio de los señores jueses oficiales reales en presensia de su capitán
10 y del escriuano de real hazienda, çinquenta y dos pesos y quatro tomines en *reales* de dos pagas adelantadas en tabla y mano propia. U052p 4tº
Y lo firmo el *señor* contador.

15 Don Anttonio de Salazar {rubric}
Joseph Santa Maria Marauer {rubric}
escribano de su magestad

En trese de março de seisscientos y ochenta y tres años, resiuio de socorros dos pesos
20 y çinco tomines en *reales*. U002p 5tº
En ueinte de dicho mes de março, resiuio de socorros dos pesos y çinco tomines. U002p 5tº
En 27 de dicho mes de março, resiuio de socorros dos pesos y çinco tomines. U002p 5tº
25 En 3 de abril, resiuio de socorros dos pesos y çinco tomines. U002p 5tº
En 10 de abril, resiuio dos pesos y çinco U002p 5tº

tomines de socorro.
 En dies y siete de *dicho* mes de
 30 abril y año de seiscientos y ochenta y
 tres, resiuio de socorros dos pesos y
 çinco tomines. U002p 5
 Este dia paso muestra el *dicho*
 y resiuio en tabla y mano pro-
 35 pria quarenta y çinco pesos
 y tres tomines en rreales, a
 cumplimiento de çiento y
 trese pesos y çinco tomines
 en rreales por çiento y
 40 ueinte pesos y seis tomines

[fol. 4v]

en plata que ymportan qua-
 tro pagas de su sueldo adelan-
 tadas y seis socorros debenga-
 dos hasta este dia dies y siete
 5 de abril de seiscientos y ochenta y
 tres años en conformidad
 del mandamiento de Su
 Excelencia segun y por las raso-
 nes contenidas en la parti-
 10 da de Francisco Marin.
 Y lo firmo el *señor* conttador.
 U045p 3t°
 Don Anttonio de Salazar {rubric}
 Joseph Santa Maria Marauer {rubric}
 escribano de su magestad

[fol. 5r]

Pagado

4

[LM] 4 | Xpristobal de Leon

En Zacatecas en siete de março de
 mill seiscientos y ochenta i tres años, asiento
 plasa de soldado en la real conta-
 duria Xpristobal de Leon, hijo del
 5 mismo, alto de cuerpo, delgado,
 pelo negro, lampiño, de color mo-

- reno el rostro, con dos dientes menos de la parte de arriba, de ueinte y un años.
- 10 Este dia resiuio de los señores jueses *officiales reales* de esta çiudad en presensia de su capitan y del escriuano de la *real hazienda*, çinquenta y dos pesos y quatro tomines en *reales* por dos pagas adelantadas en tabla y mano propia. U052p 4tº
- 15 Y lo firmo el *señor* conttador.
- Don Anttonio de Salazar {rubric}
- Joseph Santa Maria Marauer {rubric}
- 20 *escribano* de su magestad
- En trese de março de seissçientos y ochenta y tres años, resiuio de socorros dos pesos y çinco tomines en *reales*. U002p 5tº
- En ueinte de *dicho* mes de março, resiuio de socorros dos pesos y çinco tomines. U002p 5tº
- 25 En 27 de *dicho* mes de março, resiuio de socorros dos pesos y çinco tomines. U002p 5
- En 3 de abril, resiuio de socorros dos pesos y çinco tomines. U002p 5tº
- 30 En dies de abril, resiuio dos pesos y çinco tomines de socorros. U002p 5tº
- En dies y siete de *dicho* mes de abril y año de seissçientos y ochenta y tres, resiuio de socorros dos pesos y çinco tomines. U002p 5
- 35 Este dia paso muestra y resiuio en tabla y mano propia, quarenta y çinco pesos y tres tomines en *reales*, a cumplimiento de çiento y trese pesos y çinco tomines en *dichos reales* r U068p 2tº
- 40 r

[fol. 5v]

por çiento y ueinte pesos y seis tomines en plata que ymportan quatro pagas de su sueldo adelantadas y seis socorros r U068p 2tº

5 hasta dicho dia dies y siete de
abrill de seisscientos y ochenta y
tres en conformidad de el
mandamiento de Su Excelencia,
segun y por las rasones que
10 se refieren en la partida
de Francisco Marin. U045p 3tº
Y lo firmo el señor conttador. r U113p 5tº
r

Don Anttonio de Salazar {rubric}

15 Joseph Santa Maria Marauer {rubric}
escribano de su magestad

[fol. 6r]

Pagado

5

[LM] 5 | Simon de Boca- | negra

En Zacatecas en siete de março de
mill seisscientos y ochenta y tres años, asiento
plaza de soldado en esta compañia Si-
mon de Bocanegra, hijo de Siriaco
5 Galban, natural de las minas de
Guanaxuato, alto de cuerpo, delgado,
de buen rostro, pelo negro, ojos gran-
des, lampiño de barba, con una
herida justo a la naris, de edad
10 de ueinte años.
Este dia resiuio de los señores jueces
officiales reales desta çiuudad en presensia de su capitan y
del escriuano de real hazienda, çin-
quenta i dos pesos y quatro tomínes en
15 reales por dos pagas adelantadas en
tabla y mano propria. U052p 4tº

Don Anttonio de Salazar {rubric} Joseph Santa Maria Marauer {rubric}
escribano de su magestad

En trese del dicho mes, resiuio de socorros
20 dos pesos y çinco tomínes en reales. U002p 5tº
En ueinte de dicho mes de março, resiuio
de socorros dos pesos y çinco tomínes. U002p 5tº
En 27 del dicho mes, resiuio de socorros
dos pesos y çinco tomínes. U002p 5
25 En 3 de abril, resiuio de socorros

- dos pesos y çinco tomines. U002p 5t°
 En dies de abrill de *dicho* año de seisscientos
 y ochenta i tres, resiuio de socorros U002p 5t°
 dos pesos y çinco tomines.
- 30 En dies y siete del *dicho* mes de
 abrill de seisçientos y ochen-
 ta y tres años, resiuio de so- U002p 5
 corros dos pesos y çinco to-
 mines.
- 35 Este dia passo muestra y resiuio en
 tabla y mano propria, quaren-
 ta y çinco pesos y tres tomines en
 reales, cumplimiento a çiento
 y trese pesos y çinco tomines en
 r U068p 2t°
 r

[fol. 6v]

- dichos reales por çiento y ueinte U068p 2t°
 pesos y seis tomines en plata
 que ymportan quatro pagas
 y seis socorros hasta este dia,
 5 en conformidad del man-
 damiento de Su *Excelencia* que refie-
 re en la partida de Francisco Ma-
 rin y por las razones en ella
 contenidas.
- 10 Y lo firmo el *señor* conttador. U045p 3t°
- r U113p 5t°
 r
- Don Anttonio de Salazar {rubric}
 Joseph Santa Maria Marauer {rubric}
escribano de su magestad

[fol. 7r]

Pagado

6

[LM] 6 | Lazaro de Ar- | teaga Pedrasa

En Zacatecas en ocho de março de mill y
 seisscientos y ochenta i tres años, asento plaza de
 soldado en esta *compañia* Lazaro de Artea-
 ga Pedrasa, hijo del Capitan Lazaro

- 5 Martin de Pedrasa, natural de Guei-
chiapa, de buen rostro, lampiño de
barba, algo moreno de rostro, de edad
de dies y nueve años.
Este dia resiuio de los señores jueses *officiales*
- 10 *reales* desta çiuudad en presensia de su capitán
y del escriuano de real hazienda, çin-
quenta i dos pesos y quatro tomines en
reales en tabla y mano propria por
dos pagas de su sueldo adelantadas. U052p 4tº
- 15 Don Anttonio de Salazar {rubric} Joseph Santa Maria Marauer {rubric}
escribano de su magestad

- En trese de *dicho* mes de março, resiuio de
socorros dos pesos y dos tomines. U002p 2tº
- En ueinte de *dicho* mes de março, resiuio
20 dos pesos y çinco tomines de socorros. U002p 5tº
- En 27 de *dicho* mes de março, resiuio de
socorros dos pesos y quatro tomines. U002p 5tº
- En 3 de abrill de *dicho* año, resiuio
de socorros dos pesos y çinco tomines. U002p 5
- 25 En dies de abrill de *dicho* año, resiuio
de socorros dos pesos y çinco tomines. U002p 5
- En dies y siete de *dicho* mes de abrill y
año de seisscientos y ochenta i tres, resiuio
de socorros dos pesos y çinco tomines. U002p 5
- 30 Este dia resiuio en tabla y mano pro-
pria, quarenta y çinco pesos y
tres tomines en rreales, cum-
plimiento a çiento y trese
pesos y dos tomines en rea-
35 les por çiento y ueinte pesos
y tres tomines en plata que
ymportan quatro pagas de
su sueldo adelantadas y
seis socorros que a reseuido
40 hasta *dicho* dia dies y siete

r U067p 7tº
r

[fol. 7v]

de abrill de este año de seisscientos y
ochenta i tres en conformidad
del mandamiento de Su Excelencia

r U067p 7tº
r

- 5 que se sita en la partida de Francisco Marin y por las razones en ella contenidas. Y lo firmo el *señor* conttador. U045p 3t°
r U113p 2t°
r

Don Anttonio de Salazar {rubric}

- 10 Ante my Joseph Santa Maria Marauer {rubric} *escribano* de su magestad

[fol. 8r]

Pagado

7

[LM] 7 | Geronimo Martin

- En Zacatecas en ocho de março de mill seisscientos y ochenta y tres años, asiento plaza de soldado en esta real contaduria Geronimo Martin, hijo de Salvador
- 5 Martin, natural de Guanaxuato, mediano de cuerpo, crespo, cariancho, pelinegro, moreno de rostro, de edad de ueinte y ocho años. Este dia resiuio de los señores jueses
- 10 *officiales reales* en presensia de su capitán y del *esscribano* de real hazienda, çinquenta y dos pesos y quatro tomines en *reales* en tabla y mano propria de dos pagas adelantadas. U052p 4t°
- 15 Don Anttonio de Salazar {rubric} Joseph Santa Maria Marauer {rubric} *escribano* de su magestad
- En trese de *dicho* mes de março, resiuio de socorros dos pesos y dos tomines. U002p 2t°
- 20 En ueinte de *dicho* mes de março, resiuio de socorros dos pesos y çinco tomines. U002p 5t°
- En 27 del *dicho* mes de março, resiuio de socorros dos pesos y çinco tomines. U002p 5t°
- En 3 de abrill de *dicho* año, resiuio de socorros dos pesos y çinco tomines. U002p 5t°
- 25 En dies de *dicho* mes de abrill, resiuio de socorros dos pesos y çinco tomines. U002p 5

En dies y siete de dicho mes de abril
y año de seiscientos y ochenta y tres, resiuio
de socorros dos pesos y çinco tomines. U002p 5

30 Este dia paso muestra el conte-
nido y resiuio en tabla y ma-
no propria, quarenta y çinco pesos
y tres tomines en reales, cum-
plimiento a çiento y trese pesos

35 y dos tomines por çiento y
ueinte pesos y tres tomines
en plata que ymportan qua-
tro pagas de su sueldo adelan-
tadas y seis socorros deben-

40

r U067p 7t°
r

[fol. 8v]

gados hasta este dia en confor-
midad del mandamiento
de Su Excelencia que se sita en la par-
tida de Francisco Marin y por

5 la rason que en ella se contiene.
Y lo firmo el señor conttador.

r U067p 7t°
r

U045p 3t°

r U113p 2t°
r

Don Anttonio de Salazar {rubric}

Joseph Santa Maria Marauer {rubric}
escribano de su magestad

[fol. 9r]

Pagado

8

[LM] 8 | Francisco de Santiago

En Zacatecas en ocho de março de mill y
seiscientos y ochenta i tres años, asiento plaza
en esta real contaduria Francisco de San-
tiago, hijo de Nicolas de Santiago, na-
tural de la çiudad de Queretaro, de buen

5 cuerpo, pelinegro, moreno de rostro, de
edad de ueinte y ocho años.
Este dia resiuio de los señores jueses

- 10 *officiales reales* desta çiuðad en presençia de su capitan y del escriuano de real hazienda, çinquenta y dos pesos y quatro tomines en *reales* en tabla y mano propria de dos pagas adelantadas. U052p 4
- 15 Don Anttonio de Salazar {rubric} Joseph Santa Maria Marauer {rubric} escribano de su magestad
- En trese de *dicho* mes y año, resiuio de socorros dos pesos y dos tomines en *reales*. U002p 2tº
- En ueinte de *dicho* mes de março, resiuio de socorros dos pesos y çinco tomines. U002p 5tº
- 20 En 27 del *dicho* mes de março, resiuio de socorros dos pesos y çinco tomines. U002p 5tº
- En 3 de abrill de *dicho* año, resiuio de socorros dos pesos y çinco tomines. U002p 5
- 25 En dies de *dicho* mes de abrill, resiuio de socorros dos pesos y çinco tomines. U002p 5
- En dies y siete de *dicho* mes de abrill y año de seissçientos y ochenta y tres, resiuio de socorros dos pesos y çinco tomines. U002p 5
- 30 Este dia passo muestra y resiuio en tabla y mano propria, quarta y çinco pesos y tres tomines en *reales*, cumplimiento a çiento y trese pesos y dos tomines por
- 35 çiento y ueinte pesos y tres tomines en plata que ymportan quatro pagas de su sueldo adelantadas y seis socorros hasta este dia en conformidad de el mandamiento de Su Excelencia çitado en la partida de Francisco Marin. U045p 3tº
- Y lo firmo el *señor* contador. r U067p 7tº
r

[fol. 9v]

- lantadas y seis socorros hasta este dia en conformidad de el mandamiento de Su Excelencia çitado en la partida de Francisco Marin. U045p 3tº
- 5 Y lo firmo el *señor* contador. r U113p 2tº
r

Don Anttonio de Salazar {rubric}

[fol. 10r]

Pagado

9

[LM] 9 | Phelipe Sanches

En Zacatecas en ocho de março de
mill seiscientos y ochenta i tres años, asiento
plaza de soldado en esta compañía
Phelipe Sanches, hijo de Miguel San-
5 chez, natural de la çiudad de la Puebla,
mediano de cuerpo, pelitaño, more-
no de rostro, de treinta años.
Este dia resiuio de los señores jueces
10 *officiales reales* en presensia de su capitan y
del escriuano de la real hazienda,
de dos pagas adelantadas en tabla
y mano propria. U052p 4

Don Anttonio de Salazar {rubric} Joseph Santa Maria Marauer {rubric}
escribano de su magestad

15 En trese de *dicho* mes y año, resiuio de so-
corros dos pesos y dos *tomines*. U002p 2tº
En ueinte de *dicho* mes de março, resiuio
de socorros dos pesos y çinco *tomines*. U002p 5tº
En 27 del *dicho* mes de março, resiuio de
20 socorros dos pesos y çinco *tomines*. U002p 5tº
En 3 de abrill de *dicho* año, resiuio
de socorros dos pesos y çinco *tomines*. U002p 5tº
En dies de *dicho* mes de abrill de *dicho* año
de seiscientos y ochenta y tres, resiuio de soco-
25 rros dos pesos y çinco *tomines*. U002p 5
En dies y siete de *dicho* mes de abrill y
año de mill seisçientos y ochenta y
tres, resiuio de socorros dos pesos y çin-
co *tomines*. U002p 5
30 Este dia passo muestra y resiuio
en tabla y mano propria, qua-
renta y çinco pesos y tres *tomines*
en rreales, cumplimiento a çin-
ento y trese pesos y dos *tomines*
35 por çiento y ueinte pesos y tres to-

mines en plata que ymportan
quatro pagas de su sueldo ade-

r U067p 7t°
r

[fol. 10v]

lantadas y seis [so]corros hasta
este dia en conformidad del
mandamiento de Su *Excelencia* que
se zita en la partida de Francisco

r U067p 7t°
r

5 Marin.

U045p 3t°

Y lo firmo el *señor* contador.

r U113p 2t°
r

Don Anttonio de Salazar {rubric}

Joseph *Santa Maria* Marauer {rubric}
escribano de su magestad

[fol. 11r]

Pagado

10

[LM] 10 | Juan Nicolas | de Ortega

En Zacatecas en onse de março de
mill y seiscientos y ochenta y tres
años, asiento plasa de soldado en esta
compañia Juan Nicolas de Ortega

5 que dijo ser español, hijo de Nicolas
de Ortega, natural de la çiudad de
Queretaro, moreno de rostro, ojos ne-
gros y el pelo, un lunar en el ros-
tro a la parte derecha, de buena es-
tatura, de ueinte y quatro años.

10 Este dia resiuio de los señores jue-
ses *officiales reales* en presensia de su *capitan*
y del escriuano de real hazienda,
çinquenta y dos pesos y quatro *tomines*
15 en rreales de dos pagas adelanta-
das en tabla y mano propria.

U052p 4t°

Don Anttonio de Salazar {rubric}

Joseph *Santa Maria* Marauer {rubric}

escribano de su magestad

- 20 En trese de *dicho* mes y año, resiuio de socorros un peso y un tomin en *reales*. U001p 1t°
En ueinte de *dicho* mes de março, resiuio de socorros dos pesos y çinco *tomines*. U002p 5
En 27 del *dicho* mes de março, resiuio de
25 socorros dos pesos y çinco *tomines*. U002p 5
En 3 de abril de *dicho* año, resiuio de socorros dos pesos y çinco *tomines*. U002p 5
En dies de *dicho* mes de abril, resiuio de socorros dos pesos y çinco *tomines*. U002p 5
30 En dies y siete de *dicho* mes de abrill y año de mill y seisçientos y ochen-
ta y tres, resiuio de socorros dos pesos y çinco *tomines*. U002p 5
Este dia resiuio en tabla y mano
40 propria, quarenta y çinco pesos y quatro *tomines* en rreales, cumplimiento de çiento y dose pesos y dos *tomines* por çiento y dies y nuebe pesos y dos *tomines* en plata
45 r U066p 6t°
r

[fol. 11v]

- que ymportan quatro pagas de su sueldo adelantadas y seis socorros hasta este dia en conformidad del mandamiento de Su *Excelencia* que se sita en la partida de Francisco Marin y por la rason en ella contenida. r U066p 6t°
r
5 Y lo firmo el *señor* contador. U045p 4t°
r U112p 2t°
r
10 Don Anttonio de Salazar {rubric}

Joseph Santa Maria Marauer {rubric}
escribano de su magestad

[fol. 12r]

Pagado

11

[LM] 11 | Joseph | Martin

- En Zacatecas en trese de março de
seisscientos y ochenta i tres años, Joseph Mar-
tin, hijo del mismo, natural de Sal-
batierra, de buen rostro, con una se-
5 ñal en el labio en la parte derecha,
de buen cuerpo de ueinte y quatro años.
Este dia asento plasa de soldado en
esta compañia y resiuio de los señores
jueses *officiales reales* en presensia del *capitan* y
10 del escriuano de real *hazienda*, çinqu-
enta y dos *pesos* y quatro *tomines* en tabla
y mano propria de dos pagas ade-
lantadas. U052p 4tº
- Don Anttonio de Salazar {rubric}
15 Joseph Santa Maria Marauer {rubric}
escribano de su *magestad*
- En ueinte de *dicho* mes de março, resiuio de U003p -
s[oc]orros tres *pesos* en *reales*.
En 27 de *dicho* mes de março, resiuio de so- U002p 5tº
20 corros dos *pesos* y çinco *tomines*.
En 3 de abrill, resiuio de socorros
dos *pesos* y çinco *tomines*. U002p 5tº
En dies de *dicho* mes de abrill, resiuio
de socorros dos *pesos* y çinco *tomines*. U002p 5
25 En dies y siete de *dicho* mes de abril y año
de seisçientos y ochenta y tres, resiuio U002p 5
de socorros dos *pesos* y çinco *tomines*.
Este dia resiuio en tabla y mano propria, quaren-
ta i çinco *pesos* çinco *tomines* en *reales*, cumplimiento a
30 çiento y onse *pesos* çinco *tomines* por çiento y dies
y ocho *pesos* y quatro *tomines* en plata de quatro
pagas adelantadas y çinco socorros hasta
este dia en conformidad del man- U045p 5tº
damiento de Su *Excelencia* çitado en la parti-
35 da de Francisco Marin.
Y lo firmo el *señor* conttador. r U111p 5tº
r
- Don Anttonio de Salazar {rubric}
Joseph Santa Maria Marauer {rubric}
escribano de su *magestad*

[fol. 12v]

{blank page}

[fol. 13r]

Pagado

12

[LM] 12 | Anttonio de Ojeda

- En Zacatecas en trese de março de seisscientos y ochenta i tres años, asento plasa de soldado en esta *compañia* Antonio de Oxeda, hijo de Manuel de Oxeda, natural de
- 5 la çiudad de Mexico, mediano de cuerpo, con una señal grande en la barba al lado ysquierdo, de ueinte años. Este dia resiuio de los señores *jue-*
ses oficiales reales en presensia de su *capitan* y de
- 10 el escriuano de real hazienda, çinquenta y dos pesos y quatro *tomines* U052p 4tº
en *rreales* en tabla y mano propria de dos pagas adelantadas.
Y lo firmo el *señor* contador.
- 15 *Don Anttonio* de Salazar {rubric} Joseph *Santa Maria* Marauer {rubric}
escribano de su *magestad*
- En ueinte de março, resiuio de socorros dos pesos y çinco *tomines*. U002p 5tº
- 20 En 27 de *dicho* mes de março, resiuio de socorros dos pesos y çinco *tomines*. U002p 5tº
En 3 de abril de *dicho* año, resiuio de socorros dos pesos y çinco *tomines*. U002p 5tº
En dies de *dicho* mes de abrill y año de
- 25 seisscientos y ochenta y tres, resiuio de socorros dos pesos y çinco *tomines*. U002p 5
En dies y siete de *dicho* mes de abril y año de seisçientos y ochenta y tres, resiuio de socorros dos pesos y çinco *tomines*. U002p 5
- 30 Este dia passo muestra y resiuio en tabla y mano propria, quarenta y çinco pesos y çinco *tomines* en reales, cumplimiento a çiento y onse pesos çinco *tomines*
- 35 por çiento y dies y ocho pesos y quatro *tomines* en plata que

ymportan quatro pagas de
su sueldo adelantadas y çinco
socorros debengados hasta este

r U066p -
r

[fol. 13v]

dia en conformidad del man-
damiento de Su *Excelencia* çitado en
la partida de Francisco Marin.
Y lo firmo el *señor* conttador.

r U066p -
r
U045p 5tº
r U111p 5tº
r

5 Don Anttonio de Salazar {rubric}

Joseph Santa Maria Marauer {rubric}
escribano de su magestad

[fol. 14r]

Pagado

13

[LM] 13 | Antonio de | Cordoba

En Zacatecas en dies y seis de março de seisscientos
y ochenta i tres años, asiento plasa de solda-
do en esta compañia Antonio de Cor-
doba, hijo de Juan de Cordoba, natural
de Guanaxuato, de buen cuerpo con un
lunar en el lado derecho del rostro
y otro en el labio, algo moreno de
ueinte y tres años.

Este dia resiuio de los señores jueves *officiales reales*
10 de esta çiudad en presensia de su *capitan* y del *esscribano*
de real *hazienda* en tabla y mano propia,
çinquenta y dos pesos y quatro *tomines* en *reales*
de dos pagas adelantadas.
Y lo firmo el *señor* contador.

U052p 4tº

15 Don Anttonio de Salazar {rubric}

Joseph Santa Maria Marauer {rubric}
escribano de su magestad

En ueinte de *dicho* mes de março, resiuio de so-
coros vn peso y siete *tomines*.

U001p 7tº

20 En 27 de *dicho* mes de março, resiuio de soco-
rros dos pesos y çinco *tomines*.

U002p 5tº

	En 3 de abril de <i>dicho</i> año, resiuio de socorros dos pesos y çinco <i>tomines</i> .	U002p 5tº
25	En dies de <i>dicho</i> mes de abril, resiuio de socorros dos pesos y çinco <i>tomines</i> .	U002p 5tº
	En dies y siete de <i>dicho</i> mes de abril y año de seiscientos y ochenta y tres, resiuio de socorros dos pesos y çinco <i>tomines</i> .	U002p 5
30	Este dia paso muestra y resiuio en tabla y mano propia, quarenta i çinco pesos çinco <i>tomines</i> en <i>reales</i> , cumplimiento a çiento y dies pesos quatro <i>tomines</i> por çiento y dies y siete pesos tres <i>tomines</i> en plata de quatro pagas de su sueldo adelantadas y çinco socorros	U045p 5tº
35	hasta este dia en conformidad del mandamiento de Su <i>Excelencia</i> çitado en la partida de Francisco Marin.	
	Y lo firmo el <i>señor</i> contador.	<u>r</u> U110p 4tº r

40	<i>Don Anttonio</i> de Salazar {rubric}	<i>Joseph Santa Maria</i> Marauer {rubric}
		<i>escribano</i> de su magestad

[fol. 14v]

{blank page}

[fol. 15r]

Pagado

14

[LM] 14 | Melchor | de Herrera

5	En dies y seis de março de seiscientos y ochenta y tres años, asento plasa de soldado en esta <i>compañia</i> Melchor de Herrera, hijo de Nicolas Xaime, natural de Guanajuato, mediano de cuerpo, picado de biruelas, pelinegro, de ueinte y un años.	
10	Este dia resiuio de los señores jueces <i>oficiales reales</i> desta çudad en presensia de su capitán y del <i>esscribano</i> de real hazienda en tabla y mano propia, çinquenta y dos pesos y quatro <i>tomines</i> en <i>reales</i> de dos pagas adelantadas.	U052p 4tº
	Y lo firmo el <i>señor</i> contador.	

15 *Don Anttonio de Salazar* {rubric} *Joseph Santa Maria Marauer* {rubric}
escribano de su magestad

En ueinte de *dicho* mes de março, resiuio de socorros un peso y siete tomines. U001p 7t°

20 En 27 del *dicho* mes de março, resiuio de socorros dos pesos y çinco tomines. U002p 5t°

En 3 de abril de *dicho* año, resiuio de socorros dos pesos y çinco tomines. U002p 5t°

En dies de *dicho* mes de abril, resiuio de socorros dos pesos y çinco tomines. U002p 5t°

25 En dies y siete de *dicho* mes de abril y año de seisscientos y ochenta y tres, resiuio de socorros dos pesos y çinco tomines. U002p 5t°

Este dia paso muestra y resiuio en tabla y mano propia, quarenta i çinco pesos çinco tomines en

30 *reales*, cumplimiento a çiento y dies pesos quatro tomines por çiento y dies y siete pesos y tres tomines en plata de quatro pagas de su sueldo adelantadas y çinco socorros hasta este dia en conformidad del mandamiento de Su Excelencia çitado en partida de Francisco Marin. U045p 5t°

35 Y lo firmo el *señor* contador.

r U110p 4t°
r

Don Anttonio de Salazar {rubric} *Joseph Santa Maria Marauer* {rubric}
escribano de su magestad

[fol. 15v]

{blank page}

[fol. 16r]

Pagado

15

[LM] 15 | Pedro | Montero

En Zacatecas en ueinte de março de mill seisscientos y ochenta y tres años, asiento plaza de soldado en esta compañía Pedro Montero, hijo de Hernando Es-

- 5 pinosa de los Monteros, natural de la misma uilla en Castilla, delgado y mediano de cuerpo, picado de biruelas, señal de herida en la sexa, de ueinte años.
- 10 Este dia resiuio de los señores jueses *officiales reales* en presensia de su capitan y del escriuano de la real *hazienda*, çinquenta y dos pesos y quatro tomines en *rreales* de dos pagas adelantadas en tabla y mano propria. Y lo firmo el *señor* conttador. U052p 4
- Don Anttonio de Salazar {rubric}
- Joseph Santa Maria Marauer {rubric}
escribano de su magestad
- 20 En ueinte y siete de dicho mes de março, resiuio de socorros tres pesos en *reales*. U003p -
En 3 de abrill de dicho año, resiuio de socoros dos pesos y çinco tomines. U002p 5tº
En dies de dicho mes de abril, resiuio de socorros dos pesos y çinco tomines. U002p 5tº
- 25 En dies y siete de dicho mes de abrill y año de seisscientos y ochenta i tres, resiuio de socorros dos pesos y çinco tomines. U002p 5
- 30 Este dia paso muestra y resiuio en tabla y mano propria, quarenta i çinco pesos y seis tomines en *rreales*, cumplimiento a çiento y nuebe pesos y un tomin por çiento y quinze pesos y siete tomines en plata que ymportan quatro pagas de su sueldo adelantadas y quatro socorros debengados hasa este
- r U063p 3tº
r

[fol. 16v]

- 5 dia en conformidad del mandamiento de Su *Excelencia* que se sita en la partida de Francisco Marin y por las rasones en ella expresadas. U063p 3tº
r
U045p 6tº
r U109p 1tº
r

Y lo firmo el *señor* contador.

Don Anttonio de Salazar {rubric}

Joseph Santa Maria Marauer {rubric}
escribano de su magestad

[fol. 17r]

Pagado

16

[LM] 16 | Alonso Ro- | drigues

En Zacatecas en ueinte i dos de março de
seisscientos y ochenta i tres años, asento plaza
de soldado en esta *compañia* Alonso Ro-
drigues, hijo de Francisco Melgas, na-
5 tural de la çiudad de Guatemala,
de buen cuerpo, carilargo, pelinegro,
con una señal junto a la naris en
el lado ysquierdo, de treinta años.
Este dia resiuio de los señores jueses
10 *officiales reales* en presensia de su capitan
y del escriuano de la real hazi-
enda, çinquenta y dos pesos y qua-
tro tomines en *reales* en tabla y ma-
no propria de dos pagas adelan-
tadas de sueldo.
Y lo firmo el *señor* contador.

U052p 4tº

15 Don Anttonio de Salazar {rubric} Joseph Santa Maria Marauer {rubric}
escribano de su magestad

En ueinte i siete de *dicho* mes de março, resi-
uiu de socorros dos pesos y dos tomines.
En 3 de abril de *dicho* año, resiuio
20 de socoros dos pesos y çinco tomines.
En dies de *dicho* mes de abril, resiuio
de socorros dos pesos y çinco tomines.
En dies y siete de *dicho* mes de abril
y año de seisscientos y ochenta y tres, resi-
25 uio de socorros dos pesos y çinco tomines.
Este dia passo muestra el conteni-
do y resiuio en tabla y mano pro-
pria, quarenta y çinco pesos y seis
tomines en reales, cumplimi-
30 ento a çiento y ocho pesos y tres
tomines por çiento y quince

U002p 2tº

U002p 5tº

U002p 5tº

U002p 5tº

pesos y un tomin en plata que
ymportan quatro pagas de
su sueldo adelantadas y
35 quatro socorros debengados

r U062p 5t°
r

[fol. 17v]

haste este dia en conformidad de
el mandamiento de Su *Excelencia* que
se sita en la partida de Francisco
Marin y por las razones que en
5 ella se expresan.
Y lo firmo el *señor* contador.

r U062p 5t°
r

U045p 6t°

r U108p 3t°
r

Don Anttonio de Salazar {rubric}

Joseph Santa Maria Marauer {rubric}
escribano de su magestad

[fol. 18r]

Pagado

17

[LM] 17 | Miguel de | Linares

En ueinte y quatro de março de mill
y seisscientos y ochenta i tres años, asiento
plaza de soldado en esta *compañia* Mi-
guel de Linares, hijo de Alonso Lina-
5 res, natural de la Puebla, mediano
cuerpo, picado de biruelas, bermejo,
de dies y ocho años.

Este dia resiuio de los señores jueces
officiales en presensia de su capitan y del
10 escriuano de la real hazienda,
çinquenta y dos pesos y quatro *tomines* en
reales de dos pagas adelantadas
en tabla y mano propria.

Y lo firmo el *señor* contador.

U052p 4t°

15 Don Anttonio de Salazar {rubric}

Joseph Santa Maria Marauer {rubric}
escribano de su magestad

En ueinte y siete de dicho mes de março, re-

U001p 4t°

- siuio de socorros un peso y quatro *tomines*.
- 20 En 3 de abril de *dicho* año, resiuio U002p 5t°
de socorros dos pesos y çinco *tomines*.
En dies de *dicho* mes de abril, resiuio U002p 5t°
de socorros dos pesos y çinco *tomines*.
En dies y siete de *dicho* mes de abril
- 25 y año de seisscientos y ochenta y çinco, resi- U002p 5t°
uio de socorros dos pesos y çinco *tomines*.
Este dia passo muestra el con-
tenido y resiuio en tabla y ma-
no propria, quarenta y çinco
- 30 pesos y seis *tomines* en reales,
cumplimiento a çiento y
siete pesos y çinco *tomines*
por çiento y catorse pesos y tres
- 35 *tomines* en plata que ympor-
tan quatro pagas de su suel-
do adelantadas y quatro so-
- r U061p 7t°
r

[fol. 18v]

- corros debengados haste este dia U061p 7t°
en conformidad del mandami-
ento de Su *Excelencia* que se sita en la
partida de Francisco Marin y por
5 las razones en ella expresadas. U045p 6t°
Y lo firmo el *señor* contador. r U107p 5t°
r
- Don Anttonio de Salazar {rubric}
- Joseph Santa Maria Marauer {rubric}
escribano de su magestad

[fol. 19r]

Pagado

18

[LM] 18 | Jaçinto Lopes

- En Zacatecas en ueinte y siete de mar-
ço de mill seisscientos y ochenta y tres años,
asento plaza de soldado en esta
compañia Jasinto Lopes, hijo de
- 5 Juan Lopes, natural de Mexico,
de buen cuerpo y rostro, ojos y pe-

- lo negro, de ueinte y quatro años.
Este dia resiuio de los señores jue-
ses *officiales reales* en presensia de su capi-
tan y del escriuano de la real ha-
zienda, çinquenta y dos pesos y
quatro tomines en *reales* de dos pa-
gas adelantadas de su sueldo en
tabla y mano propria. U052p 4tº
- 15 *Don Anttonio* de Salazar {rubric}
Joseph *Santa Maria* Marauer {rubric}
escribano de su magestad
- En 3 de abril de *dicho* año de seisscientos y
ochenta i tres, resiuio de socorros tres
20 pesos en *reales*. U003p -
En dies de abril, resiuio dos pesos
y çinco tomines de socorros. U002p 5tº
En dies y siete de *dicho* mes de abril y
año de seisscientos y ochenta i tres, resiuio de
25 socorros dos pesos y çinco tomines. U002p 5tº
En *dicho* dia dies y siete de abril
de mill seisçientos y ochenta y
tres años, passo muestra el conte-
nido y resiuio en tabla y ma-
no propria, quarenta y çinco pesos
30 y siete tomines en reales, cum-
plimiento a çiento y seis pesos
y çinco tomines por çiento y
trece pesos y dos tomines en pla-
35 ta que ymportan quatro pagas
- r U060p 6tº
r
- [fol. 19v]
- de su sueldo adelantadas y tres so-
corros debengados hasta este
dia en conformidad del man-
damiento de Su *Excelencia* çitado en la
5 partida de Francisco Marin. U045p 7tº
- r U106p 5tº
r
- Don Anttonio* de Salazar {rubric}
Joseph *Santa Maria* Marauer {rubric}
escribano de su magestad

[LM] 19 | Andres de | Ortega

En Zacatecas en treinta de
 março de mill seisscientos y ochenta
 y tres años, asento plaza de
 soldado Andres de Ortega, hijo
 5 de Marcos de Ortega, natural del
 pueblo de Aguacatlan, delga-
 do, señal de herida en el ros-
 tro al lado ysquierdo, de ueinte
 años.
 10 Este dia resiuio de los señores jue-
 ses *officiales reales* en presensia de su *capitan*
 y del escriuano de real hazi-
 enda, çinquenta y dos pesos quatro
 15 tomines en *reales* en tabla y ma-
 no propria de dos pagas ade-
 lantadas.

U052p 4

Don Anttonio de Salazar {rubric}

Joseph Santa Maria Marauer {rubric}
escribano de su magestad

20 En tres de abril de *dicho* año de seisscientos y
 ochenta y tres, resiuio de socorros
 un peso y siete tomines en *reales*.
 En dies de *dicho* mes de abril, resi-
 uio de socoros dos pesos y çinco tomines.
 25 En dies y siete de *dicho* mes de abril
 y año de seisçientos y ochenta y tres,
 resiuio de socorros dos pesos y çin-
 co tomines.
 Este dia passo muestra el con-
 30 tenido y resiuio en tabla y ma-
 no propria, quarenta y seis pesos
 en reales, cumplimiento a
 çiento y dos pesos y un tomin
 en *dichos reales* por, digo que resi-
 35 uio quarenta y seis pesos en
 reales a cumplimiento de

U001p 7tº

U002p 5tº

U002p 5tº

r U059p 5tº
r

[fol. 20v]

- çiento y çinco pesos y çinco tomi-
nes por çiento y dos pesos y un
tomin en plata que ymportan
5 quatro pagas de su sueldo ade-
lantadas con tres socorros
debengados hasta este dia en con-
formidad del mandamiento
de Su *Excelencia* çitado en la partida
de Francisco Marin.
- 10 Don Anttonio de Salazar {rubric}
- Joseph Santa Maria Marauer {rubric}
escribano de su magestad
- r U059p 5t°
r
U046p -
r U105p 5t°
r

[fol. 21r]

Pagado

20

[LM] 20 | Joseph Casillas

- En Zacatecas en seis de abrill de mill
seisscientos y ochenta i tres años, asen-
to plaza de soldado en esta com-
pañia Joseph Casillas, hijo
5 de Martin Casillas de Cabrera,
de buen cuerpo, moreno de ros-
tro, algo crespo, con una señal
de herida en la sien al lado ys-
quierdo, natural de la çiudad de
10 Ualladolid, de dies y ocho años.
Este dia resiuio de los señores jueses
officiales reales en presensia de su *capitan* y del
escriuano de real hazienda,
çinquenta y dos pesos y quatro *tomines* en
15 *reales* de dos pagas adelantadas de su
sueldo en tabla y mano propia.
- Don Anttonio de Salazar {rubric}
- Joseph Santa Maria Marauer {rubric}
escribano de su magestad
- 20 En dies de *dicho* mes de abrill, resiuio
de socorros un peso y siete *tomines*.
- U052p 4
U001p 7t°

En dies y siete de dicho mes de abril
y año de seiscientos y ochenta y tres, resiuio
de socorros dos pesos y çinco tomines. U002p 5tº

25 Este dia passo muestra el conteni-
do y resiuio en tabla y mano
propria, quarenta y seis pesos
y un tomin en reales, cum-
plimiento a çiento y tres pesos
30 y un tomin en *reales* por çiento
y nueve pesos y quatro tomi-
nes en plata que ymportan
quatro pagas de su sueldo
adelantadas y dos soco-
35 rros debengados hasta este

U057p -
r

[fol. 21v]

dia en conformidad del man-
damiento de Su *Excelencia* çitado en
la partida de Francisco Marin
y por las razones en ellas con-
5 tenidas.

U057p -
r

U046p 1tº

U103p 1tº
r

Don Anttonio de Salazar {rubric}

Joseph Santa Maria Marauer {rubric}
escribano de su magestad

[fol. 22r]

Pagado

21

[LM] 21 | Martin de | Leura

En Zacatecas en dies de abril de
mill seisçientos y ochenta y
tres años, asento plaza de sol-
dado en esta compaña Mar-
5 tin de Leura, hijo de Joseph
de Leura, natural de la çiudad
de San Luis Potosí, estebado de pi-
ernas, pequeño de cuerpo, pelicres-
po, moreno de rostro, de edad
10 de ueinte y ocho años.

Este dia resiuio de los señores jueses
ofisiales reales en presensia de su
capitan, çinquenta y dos pesos y
quatro tomines de dos pagas ade-
lantadas en tabla y mano propria. U052p 4tº

Don Anttonio de Salazar {rubric}

Joseph Santa Maria Marauer {rubric}
escribano de su magestad

En dies y siete de dicho mes de abrill y
año de seisscientos y ochenta i tres, resiuio
de socorros dos pesos y çinco tomines. U002p 5tº

Este dia passo muestra el contenido y re-
siuio en tabla y mano propria, quaren-
ta i seis pesos y un tomin en *reales*, cum-
plimiento a çiento y un pesos dos tomines por
çiento y siete pesos çinco tomines en plata de
quatro pagas de su sueldo adelantadas
y un socorro en conformidad del manda-
miento de Su Excelencia que se sita en la par-
tida de Francisco Marin. U046p 1tº

r U101p 2tº
r

Don Anttonio de Salazar {rubric}

Joseph Santa Maria Marauer {rubric}
escribano de su magestad

[fol. 22v]

{blank page}

[fol. 23r]

22

[LM] 22 | Diego | Hidalgo

En Zacatecas en dies de abrill de
mill seisscientos y ochenta y tres años,
asento plaza de soldado en es-
ta compañia Diego Hidalgo,
5 hijo del mesmo, natural del
Puerto de Santa Maria, visojo,
cabello ensortijado, picado de bi-
ruelas, mediano de cuerpo, de uein-

- te y cinco años.
- 10 Este dia resiuio de los señores jueses
officiales reales en presensia de su capitan
y del escriuano de real hazien-
da, çinquenta y dos pesos y quatro
tomines en *reales* de dos pagas
15 adelantadas de su sueldo en ta- U052p 4
bla y mano propria.

Don Anttonio de Salazar {rubric}

Joseph Santa Maria Marauer {rubric}
escribano de su magestad

- 20 En dies y siete de dicho mes de abril y año de
seisscientos y ochenta i tres, resiuio de socorros U002p 5t°
dos pesos y quatro tomines.
Este dia paso muestra el contenido y resiuio
en tabla y mano propria, quarenta y seis
25 pesos y un tomin en *reales*, cumplimiento a
çiento y un pesos dos tomines por çiento y
siete pesos y cinco tomines en plata de
quatro pagas de su sueldo adelantadas U046p 1t°
y un socorro en conformidad del mandamiento
30 de Su Excelencia çitado en la partida de Francisco Marin.
r U101p 2t°
r

Don Anttonio de Salazar {rubric}

Joseph Santa Maria Marauer {rubric}
escribano de su magestad

[fol. 23v]

{blank page}

[fol. 24r]

23

[LM] 23 | Roque | de Molina

- En Zacatecas en dies de abril de
mill seisçientos y ochenta y tres
años, asento plaza de soldado
en esta compañia Roque de
5 Molina, hijo de Carlos de Mo-
lina, natural de Yrlanda, rubio,

- ojos asules, con una sicatris en la
 sexa ysquierda, de buen cuerpo,
 de edad de quarenta años.
- 10 Este dia resiuio de los señores jue-
 ses *officiales reales* en presensia de su *capitan* y
 del escriuano de real hazienda,
 çinquenta y dos pesos y quatro tomi-
 nes de dos pagas adelantadas
- 15 a quenta de su sueldo en tabla U052p 4
 y mano propria.

Don Anttonio de Salazar {rubric}

Joseph Santa Maria Marauer {rubric}
escribano de su magestad

- 20 En dies y siete de *dicho* mes de abrill y año de
 seisçientos y ochenta y tres, resiuio de U002p 5tº
 socorros dos pesos y çinco *tomines*.
 Este dia passo muestra el contenido y resi-
 uio en tabla y mano propria, quarenta y
- 25 seis pesos y un tomin en *reales*, cumplimiento a
 çiento y un pesos y dos *tomines* por çiento y
 siete pesos y çinco *tomines* en plata de U046p 1tº
 quatro pagas de su sueldo adelantadas
 y un socorro en *conformidad* del *mandamiento*
- 30 de Su *Excelencia* çitado en la *partida* de Francisco Marin. r U101p 2tº
r

Don Anttonio de Salazar {rubric}

Joseph Santa Maria Marauer {rubric}
escribano de su magestad

[fol. 24v]

{blank page}

[fol. 25r]

24

[LM] 24 | Diego | de Torres

En Zacatecas en dies de abrill
 de mill seissçientos y ochenta y tres
 años, asento plaza de solda-
 do en esta compaña Diego de

5 Torres, hijo de Bartolome de
Torres, natural del pueblo de
Atotonilco, trigeño, picado de bi-
ruelas, alto de cuerpo, con una
señal en la barba, pelilasio,
10 de treinta y ocho años de edad.
Este dia resiuio de los señores
jueses *officiales reales* en presencia de
su capitan y del escriuano de
real hazienda, çinquenta y dos
15 pesos y quatro tomines de
dos pagas adelantadas a quen-
ta de su sueldo en tabla y ma-
no propria.

U052p 4

20 *Don Anttonio de Salazar* {rubric}

Joseph Santa Maria Marauer {rubric}
escribano de su magestad

En dies y siete de *dicho* mes de abril y año de
seisscientos y ochenta y tres, resiuio dos pesos y
çinco tomines de socorros.

U002p 5tº

25 Este dia passo muestra el con-
tenido y resiuio en tabla y
mano propria, quarenta y
seis pesos y un tomin en reales,
cumplimiento a çiento y
30 un pesos y dos tomines en *dichos*
reales por çiento y siete pesos y
çinco tomines que ymportan
quatro pagas de su sueldo
adelantadas y un socorro

r U055p 1tº
r

[fol. 25v]

en conformidad del man-
damiento de Su *Excelencia* que se
sita en la partida de Francisco Ma-
rin.

r U055p 1tº
r
U046p 1tº

5

r U101p 2tº
r

Don Anttonio de Salazar {rubric}

Joseph Santa Maria Marauer {rubric}
escribano de su magestad

[fol. 26r]

[LM] 25 | Bartolome | de Torres

- En Zacatecas en dies de abril
de mill seiscientos y ochenta y tres
años, asento plaza de soldado en esta compañía Bartholome de Torres, hijo de Bartholome de Torres, natural del pueblo de Atotonilco, de treinta y un años, mediano de cuerpo, pelicrespo.
- 5
- 10 Este dia resiuio de los señores jueces ofisiales *reales* en presensia de su capitan y del escriuano de real *hazienda*, çinquenta y dos pesos y quatro tomines de dos
- 15 pagas adelantadas a cuenta de su sueldo en tabla y mano propria.

U052p 4

Don Anttonio de Salazar {rubric}

Joseph Santa Maria Marauer {rubric}
escribano de su magestad

20

- En dies y siete de dicho mes de abril y año de seiscientos y ochenta y tres, resiuio de socorros dos pesos y çinco tomines. Este dia passo muestra el contenido y resiuio en tabla y
- 25 mano propria, quarenta y seis pesos y un tomin en rreales, cumplimiento a çiento y un pesos y dos tomines en dichos reales por çiento y siete pesos
- 30 y çinco tomines en plata que ymportan quatro pagas de su sueldo adelantadas y un socorro hasta este dia en

U002p 5tº

r U055p 1tº
r

[fol. 26v]

conformidad del mandami-
ento de Su *Excelencia* que se sita en la
partida de *Francisco Marin* y
por las razones en ella contenidas.

5

Don Anttonio de Salazar {rubric}

Joseph Santa Maria Marauer {rubric}
escribano de su *magestad*

r U055p 1t°
r
U046p 1t°

r U101p 2t°
r

[fol. 27r]

26

[LM] 26 | Juan de | Alamillo

En *Zacatecas* en dies de *abrill*
de mill seisçientos y ochenta y
tres años, asento plaza de soldado
en esta compañia *Juan de Ala-*
5 *millo*, hijo de *Pedro de Alami-*
llo, natural de las minas de *Zi-*
mapan, moreno de rostro, me-
llado de dos dientes, de buen cu-
erpo, de ueinte y siete años.

10 Este dia resiuio de los señores
jueses *officiales reales* en presensia de
su *capitan* y del escriuano de real
hazienda, çinquenta y dos
15 pesos y quatro tomines de dos pagas
de su sueldo adelantadas en
tabla y mano propria.

U052p 4

Don Anttonio de Salazar {rubric}

Joseph Santa Maria Marauer {rubric}
escribano de su *magestad*

20 En dies y siete de *dicho* mes de *abrill* y año
de seisçientos y ochenta y tres, resiuio
de socoros dos pesos y çinco *tomines*.
Este dia passo muestra el contenido y
resiuio en tabla y mano propria, qua-
25 renta i seis pesos y un tomin en *reales*,
cumplimiento a çiento y un *peso* y dos
tomines por çiento y siete pesos çinco to-
mines en plata de quatro pagas de

U002p 5t°

30 su sueldo adelantadas y un socorro en conformidad del mandamiento de Su Excelencia çitado en la partida de Francisco Marin.

U046p 1tº

r U101p 2tº
r

15 Don Anttonio de Salazar {rubric}

Joseph Santa Maria Marauer {rubric}
escribano de su magestad

[fol. 27v]

{blank page}

[fol. 28r]

27

[LM] 27 | Diego de | Alamillo

En Zacatecas en dies de abril de mill seisscientos y ochenta y tres años, asento plaza de soldado en esta compañia Diego de Alamillo,
5 hijo de Pedro de Alamillo, natural de las minas de Zimapan, pequeño de cuerpo, pelo ensortixado, con un oyo en la barba, de edad de ueinte y tres años.
10 Este dia resiuio de los señores jue-ses *officiales reales* en presensia de su capitán y del escriuano de la real hazienda, çinquenta y dos pesos y quatro tomines de dos pa-
15 gas de su sueldo adelantadas en tabla y mano propia.

U052p 4

Don Anttonio de Salazar {rubric}

Joseph Santa Maria Marauer {rubric}
escribano de su magestad

20 En dies y siete de dicho mes de abril y año de seisçientos y ochenta y tres, resiuio de socorros dos pesos y çinco tomines. Este dia passo muestra el contenido y resiuio en tabla y mano propia, qua-

U002p 5tº

25 renta y seis pesos y un tomin en *reales*, cum-
plimiento a çiento y un pesos y dos
tomines por çiento y siete pesos çin-
co tomines que ymportan quatro pa-
gas de su sueldo adelantadas y un
30 socorro en conformidad del manda-
miento de Su *Excelencia* çitado en la parti-
da de Francisco Marin.

U046p 1tº

r U101p 2tº
r

35 *Don Anttonio* de Salazar {rubric}

Joseph Santa Maria Marauer {rubric}
escribano de su magestad

[fol. 28v]

{blank page}

[fol. 29r]

28

[LM] 28 | Pedro de | Alamillo

En Zacatecas en dies de abril
de mill seisscientos y ochenta y tres
años, asento plaza de sol-
dado en esta compañía
5 Pedro de Alamillo, hijo de
Pedro de Alamillo, natural
de las minas de Zimapan,
alto de cuerpo, de buen ros-
tro, la barba partida, pelo
10 castaño y ensortijado, de
ueinte y un años de edad.
Este dia resiuio de los seño-
res jueses *officiales reales* en presen-
sia de su capitan y del escriuano
15 de real *hazienda*, çinquenta
y dos pesos y quatro tomines de
dos pagas de su sueldo ade-
lantadas en tabla y mano
propria.

U052p 4

Don Anttonio de Salazar {rubric}

Joseph Santa Maria Marauer {rubric}

escribano de su magestad

- 20 En dies y siete de dicho mes de abril y
año de seiscientos y ochenta y tres, resiuio U002p 5tº
de socorros dos pesos y çinco tomines.
Este dia paso muestra el contenido y
resiuio en tabla y mano propria,
25 quarenta i seis pesos y un tomin
en reales, cumplimiento a çiento y un pesos
y dos tomines por çiento y siete pesos
y çinco tomines en plata de quatro
pagas de su sueldo adelantadas y
30 un socoro en conformidad del mandamiento de U046p 1tº
Su Excelencia çitado en partida de Francisco Marin.

r U101p 2tº
r

Don Anttonio de Salazar {rubric}

Joseph Santa Maria Marauer {rubric}
escribano de su magestad

35

[fol. 29v]

{blank page}

[fol. 30r]

29

[LM] 29 | Pasqual | Gomes

- En Zacatecas en dies de abril
de mill seisçientos y ochenta
y tres años, asento plaza de soldado en esta compaña Pas-
5 qual Gomes, hijo de Juan Go-
mes, natural de las minas
de Pachuca, de buen cuerpo,
pelo castaño, con un lunar blan-
co en la cabeza, de treinta y
10 çinco años.
Este dia resiuio de los señores
jueses *officiales reales* en presensia de su
capitan y del escriuano de real
hazienda, çinquenta y dos pesos
15 y quatro tomines de dos pa-

gas de su sueldo adelantadas
en tabla y mano propia.

U052p 4tº

Don Anttonio de Salazar {rubric}

Joseph Santa Maria Marauer {rubric}
escribano de su magestad

20 En dies y siete de dicho mes de abril y
año de seisscientos y ochenta y tres, resiuio
de socorros dos pesos y çinco tomines.

U002p 5tº

Este dia passo muestra el contenido y
resiuio en tabla y mano propia, qua-

25 renta i seis pesos y un tomin en reales, cum-
plimiento a çiento y un pesos y

dos tomines por çiento y siete pesos y
çinco tomines en plata de quatro
pagas de su sueldo adelantadas y

U046p 1tº

30 un socorro en conformidad del man-
damiento de Su Excelencia çitado en la
partida de Francisco Marin.

r U101p 2tº
r

Don Anttonio de Salazar {rubric}

35

Joseph Santa Maria Marauer {rubric}
escribano de su magestad

[fol. 30v]

{blank page}

[fol. 31r]

30

[LM] 30 | Juan Anttonio | Cabranes

En Zacatecas en dies de abrill
de mill seisscientos y ochenta y tres
años, asento plaza de soldado

5 en esta compañia Juan An-
tonio Cabranes, hijo de Diego
Cabranes, natural de la Uilla
Alta, de buen cuerpo, flaco de
rostro, pelinegro, de ueinte y
çinco años.

10 Este dia resiuio de los señores

- jueses *officiales reales* en presensia de su capitan y del escriuano de real hazienda, çinquenta y dos pesos y quatro tomines de
- 15 dos pagas adelantadas en tabla y mano propria. U052p 4

Don Anttonio de Salazar {rubric}

Joseph Santa Maria Marauer {rubric}
escribano de su *magestad*

- 20 En dies y siete de *dicho* mes de abril y año de seisçientos y ochenta i tres, resiuio de socorros dos pesos y çinco tomines. Este dia passo muestra el contenido y resiuio en tabla y mano propria, quarenta i seis pesos y un tomin en reales, cumplimiento a çiento y un pesos y dos tomines por çiento y siete pesos y çinco tomines en plata que ymportan quatro pagas de su
- 25 sueldo adelantadas y un socorro en conformidad del mandamiento de Su *Excelencia* çitado en la partida de *Francisco Marin*.
- 30 U002p 5tº
- U046p 1tº

r U101p 2tº
r

- 35 *Don Anttonio* de Salazar {rubric}

Joseph Santa Maria Marauer {rubric}
escribano de su *magestad*

[fol. 31v]

{blank page}

[fol. 32r]

31

[LM] 31 | Juan Cordero

- En Zacatecas en dies de abril de mill y seissçientos y ochenta y tres años, alisto plaza de soldado en esta compaña Juan Cordero, hijo
- 5 del mismo, natural de Andujar en los reinos de Castilla, uisojo,

lampiño de barba, algo narigon,
pelirubio, de quarenta años.
Este dia resiuio de los señores jueces
10 *officiales reales* en presensia de su capitan
y del escriuano de real hazien-
da, çinquenta y dos pesos quatro
tomines de dos pagas adelan-
tadas de su sueldo en tabla
15 y mano propria. U052p 4

Don Anttonio de Salazar {rubric}

Joseph Santa Maria Marauer {rubric}
escribano de su magestad

En dies y siete de *dicho* mes de abril y
20 año de seisscientos y ochenta i tres, resiuio de
socorros dos pesos y çinco tomines.
En *dicho* dia passo muestra el conte-
nido y resiuio en tabla y mano
propria, quarenta i seis pesos y un
25 tomin en *reales*, a cumplimiento de
çiento y un pesos y dos tomines por
çiento y ueinte digo por çiento y
siete pesos y çinco tomines en pla-
ta que ymportan quatro pagas de
30 su sueldo adelantadas y un so-
corro en conformidad del manda-
miento de Su Excelencia çitado en la
partida de Francisco Marin. U046p 1t°

r U101p 2t°
r

35 Don Anttonio de Salazar {rubric}

Joseph Santa Maria Marauer {rubric}
escribano de su magestad

[fol. 32v]

{blank page}

[fol. 33r]

32

[LM] 32 | Francisco Molinos

En Zacatecas en dies de abril de

mill y seiscientos y ochenta y tres años,
asento plaza de soldado en esta
compañía Francisco Molinos, hi-
5 jo de Gaspar de Molinos, natu-
ral de Escobar en el reyno
de Aragon digo que es natural
de la uilla de Mosca, alto, de
cuerpo robusto, rubio el pelo,
10 de treinta y dos años.
Este dia resiuio de los señores jue-
ses *officiales reales* en presensia de su capitan
y del escriuano de real hazi-
enda, çinquenta y dos pesos y
15 quatro tomines de dos pagas de
su sueldo adelantadas en ta-
bla y mano propria. U052p 4

Don Anttonio de Salazar {rubric}
20 Joseph Santa Maria Marauer {rubric}
escribano de su magestad

En dies y siete de dicho mes de abrill
y año de seiscientos y ochenta y tres, resi-
uio de socorros dos pesos y çinco tomines. U002p 5tº

Este dia paso muestra el contenido y
25 resiuio en tabla y mano propria,
quarenta i seis pesos y un tomin en *reales*,
cumplimiento a çiento y un pesos
y dos tomines por çiento y siete pesos
y çinco tomines en plata que ympor-
30 tan quatro pagas de su sueldo ade-
lantadas y un socorro en con-
formidad del mandamiento de Su Excelencia
çitado en la partida de Francisco
Marin. U046p 1tº

35 r U101p 2tº
r

Don Anttonio de Salazar {rubric}
Joseph Santa Maria Marauer {rubric}
escribano de su magestad

[fol. 33v]

{blank page}

[fol. 34r]

[LM] 33 | Juan de Altura

- En Zacatecas en dies de abril
de mill seiscientos y ochenta y tres años,
asento plaza de soldado en esta
compañía Juan de Altura, hijo
5 de Joseph de Altura, natural
de Arisa en Castilla, de buen
cuerpo, pelinegro, crespo, pica-
da la naris de biruelas, de
veinte años.
- 10 Este dia resiuio de los señores jue-
ses *officiales reales* en presensia de su ca-
pitan y del escriuano de real
hazienda, çinquenta y dos pesos
y quatro tomines de dos pagas
15 de su sueldo adelantadas en
tabla y mano propria. U052p 4tº
- Don Anttonio de Salazar {rubric}
Joseph Santa Maria Marauer {rubric}
escribano de su magestad
- 20 En dies y siete de dicho mes de abril y año
de seiscientos y ochenta y tres, resiuio de so-
corros dos pesos y çinco tomines. U002p 5tº
Este dia resiuio en tabla y mano
propria, quarenta y seis pesos y un to-
25 min en *reales*, cumplimiento a çin-
ento y un pesos y dos tomines por
çiento y siete pesos y çinco tomines en
plata que ymportan quatro pa-
gas de su sueldo adelantadas y un
30 socorro en conformidad del
mandamiento de Su *Excelencia* que se
sita en la *partida* de Francisco Marin.
U046p 1tº

r U101p 2tº
r
- Don Anttonio de Salazar {rubric}
35 Joseph Santa Maria Marauer {rubric}
escribano de su magestad

[fol. 34v]

{blank page}

[fol. 35r]

34

[LM] 34 | Agustín Mor- | çillo

- En Zacatecas en dies de abril de
mill seiscientos y ochenta y tres años, asen-
to plaza de soldado en esta com-
pañía Agustín Morçillo, hijo
5 de Pedro Morçillo, natural
de la çuudad de Guadiana, rebe-
xido de cuerpo, patudo, peli-
rubio, de buen rostro, de edad
de treinta años.
10 Este dia resiuio de los señores
jueses *officiales reales* en presen-
cia de su capitan y del escriuano de
real hazienda, çinquenta y
dos pesos y quatro tomines de
15 dos pagas de su sueldo adelan-
tadas en tabla y mano propia.

U052p 4

Don Anttonio de Salazar {rubric}

Joseph Santa Maria Marauer {rubric}
escribano de su magestad

- 20 En dies y siete de dicho mes de abril y
año de seiscientos y ochenta y tres, resiuio de
socorros dos pesos y çinco tomines.
Este dia paso muestra el contenido
y resiuio en tabla y mano propia,
25 quarenta i seis pesos y un tomin en
reales, cumplimiento a çiento y un pesos
y dos tomines por çiento y siete
pesos y çinco tomines en plata
que ymportan quatro pagas de su
30 sueldo adelantadas y un soco-
rro en conformidad del manda-
miento de Su Excelencia çitado en la par-
tida de Francisco Marin.

U002p 5tº

U046p 1tº

r U101p 2tº

35 *Don Anttonio de Salazar* {rubric}

Joseph Santa Maria Marauer {rubric}
escribano de su magestad

[fol. 35v]

{blank page}

[fol. 36r]

35

[LM] 35 | Pedro de Ordi- | ñola

En Zacatecas en dies de abrill
de mill seisscientos y ochenta y tres
años, asento plaza de soldado
en esta compañía Pedro de Or-
5 diñola, hijo de Manuel de
Ordiñola, natural de la ui-
lla de Oñate, algo cargado de
cuerpo y espalda, narigon,
poco pelo y castaño, de edad
10 de ueinte y siete años.

Este dia resiuio de los señores
jueses *officiales reales* en presensia de
su capitan y del escriuano de
real hazienda, çinquenta
15 y dos pesos y quatro tomines
de dos pagas de su sueldo adelan-
tadas en tabla y mano propia.

U052p 4

Don Anttonio de Salazar {rubric}

20 *Joseph Santa Maria Marauer* {rubric}
escribano de su magestad

En dies y siete de dicho mes de abrill y año
de seisscientos y ochenta y tres, resiuio de so-
corros dos pesos y çinco tomines.
Este dia paso muestra el contenido y re-
25 siuio en tabla y mano propia, qua-
renta i seis pesos y un tomin en *reales*,
cumplimiento a çiento y un pesos
y dos tomines por çiento y siete
pesos y çinco tomines en plata

U002p 5tº

30 de su sueldo de quatro pagas adelantadas y un socorro en conformidad del mandamiento de Su Excelencia çitado en partida de Francisco Marin.

U046p 1

r U101p 2tº
r

35 Don Anttonio de Salazar {rubric}

Joseph Santa Maria Marauer {rubric}
escribano de su magestad

[fol. 36v]

{blank page}

[fol. 37r]

36

[LM] 36 | Joseph de Lezama

En Zacatecas en dies de abril de mill seisçientos y ochenta y tres años, asento plaza de soldado en esta compañia

5 Joseph de Lezama, hijo de el mesmo, natural de la çiudad de la Puebla, alto de cuerpo y senseño, pelinegro y chato, ojos grandes, de treinta y dos años.

10 Este dia resiuio de los señores jue- ses *officiales reales* en presensia de su capitán y del escriuano de real hazien- da, çinquenta y dos pesos y quatro

15 tomiones en tabla y mano pro- pria de dos pagas de su sueldo adelantadas.

U052p 4

Don Anttonio de Salazar {rubric}

Joseph Santa Maria Marauer {rubric}
escribano de su magestad

20 En dies y siete de dicho mes de abril y año de seissçientos y ochenta y tres, resiuio de so- corros dos pesos y çinco tomiones.

Este dia paso muestra el contenido y resiuio en tabla y mano propria,

U002p 5tº

25 quarenta i seis pesos y un tomin en
reales, cumplimiento a çiento y un
pesos y dos tomines por çiento y sie-
te pesos y çinco tomines en plata
que ymportan quatro pagas de su
30 sueldo adelantadas y un so-
corro en conformidad del mandamiento de
Su Excelencia çitado en partida de Francisco Marin.

U046p 1

r U101p 2t°
r

35 *Don Anttonio* de Salazar {rubric}
Joseph *Santa Maria* Marauer {rubric}
escribano de su magestad

[fol. 37v]

{blank page}

[fol. 38r]

37

[LM] 37 | Juan Domingues

En Zacatecas en dies de abrill
de mill seisscientos y ochenta y tres
años, asento plaza de soldado
en esta compañia Juan Do-
5 mingues, hijo de Blas Domin-
gues, natural de Eçija en Cas-
tilla, de buen cuerpo, quebrado
de color, algo chato, de uein-
te y un años.
10 Este dia resiuio de los señores
jueses *officiales reales* en presensia de
su capitan y del escriuano
de real hazienda, çinquen-
ta y dos pesos y quatro tomines
15 de su sueldo de dos pagas ade-
lantadas en mano y ta-
bla.

U052p 4

20 *Don Anttonio* de Salazar {rubric}
Joseph *Santa Maria* Marauer {rubric}
escribano de su magestad

- En dies y siete de dicho mes de abril y año de seisscientos y ochenta y tres, resiuio de socorros dos pesos y çinco tomines. U002p 5t°
- 25 Este dia paso muestra el contenido y resiuio en tabla y mano propria, quarenta y seis pesos y un tomin en reales, cumplimiento a çiento y un pesos y dos tomines por çiento y siete pesos y çinco tomines en plata de su sueldo de quatro pagas adelantadas y un socorro hasta este dia en conformidad del mandamiento de Su Excelencia çitado en la partida de Francisco Marin. U046p 1t°
- 30
- 35 Don Anttonio de Salazar {rubric} Joseph Santa Maria Marauer {rubric} escribano de su magestad r U101p 2t°
r

[fol. 38v]

{blank page}

[fol. 39r]

38

[LM] 38 | Diego Prieto

- En Zacatecas en dies de abril de mill seisscientos y ochenta y tres años, asiento plaza de soldado en esta compañia Diego Prieto, hijo de Joseph Prieto, natural de la çiudad de Mexico, mediano de cuerpo, pelinegro, sexijunto, de edad de ueinte y çinco años. Este dia resiuio de los señores jue-
- 5 ses *officiales reales* en presensia de su capitan y del escriuano de real hazienda, çinquenta y dos pesos y quatro tomines de dos pagas de su sueldo adelantadas en tabla y mano propria. U052p 4
- 10
- 15 Don Anttonio de Salazar {rubric} Joseph Santa Maria Marauer {rubric}

escribano de su magestad

- En dies y siete de dicho mes de abril y
año de seiscientos y ochenta y tres, resiuio
20 de socorros dos pesos y çinco tomines.
Este dia paso muestra el contenido y
resiuio en tabla y mano propria, qua-
renta i seis pesos y un tomin en reales,
cumplimiento a çiento y un pesos
25 y dos tomines por çiento y siete pesos
y çinco tomines en plata de qua-
tro pagas de su sueldo adelan-
tadas y un socorro en confor-
midad del mandamiento de
30 Su Excelencia çitado en la partida de
Francisco Marin.
- U002p 5tº
- U046p 1tº
- r U101p 2tº
r

- Don Anttonio de Salazar {rubric}
35 Joseph Santa Maria Marauer {rubric}
escribano de su magestad

[fol. 39v]

{blank page}

[fol. 40r]

39

[LM] 39 | [J]uan de Albares

- En Zacatecas en dies de abril de
mill seiscientos y ochenta y tres años,
asento plaza de soldado en esta
compañia Juan de Albares,
5 hijo de Sebastian Albares,
natural de Moron, de buen cuerpo,
blanco de rostro, dientes aparta-
dos, cabello castaño, de edad
de ueinte y nuebe años.
10 Este dia resiuio de los señores
jueses ofisiales reales en presen-
sia de su capitan y del escri-
uano de real hazienda, çin-

15 cuenta y dos pesos y quatro tomínes
de dos pagas de su sueldo adelantadas en tabla y mano propia. U052p 4

Don Anttonio de Salazar {rubric}

Joseph Santa Maria Marauer {rubric}
escribano de su magestad

20 En dies y siete de dicho mes de abril y año
de seisçientos y ochenta y tres, resiuio
de socorros dos pesos y çinco tomínes. U002p 5tº

Este dia paso muestra el contenido y resiuio en tabla y mano propia, quarenta

25 ta y seis pesos y un tomin en reales, cumplimiento a çiento y un pesos y dos tomínes
por çiento y siete pesos y çinco tomínes
en plata de quatro pagas de su sueldo adelantadas y un socorro en conformidad del mandamiento

30 de Su Excelencia çitado en la partida de Francisco Marin. U046p 1tº

r U101p 2tº
r

Don Anttonio de Salazar {rubric}

35 Joseph Santa Maria Marauer {rubric}
escribano de su magestad

[fol. 40v]

{blank page}

[fol. 41r]

40

[LM] 40 | [A]gustin Romero

5 En Zacatecas en dies de abril
de mill seiscientos y ochenta y tres años,
asento plaza de soldado en esta
compañia Agustin Romero,
hijo de Manuel Romero, natural de uilla Robledo, entrecano,
de buen rostro, de edad de treinta
y çinco años.
Este dia resiuio de los señores

- 10 jueces *officiales reales* en presensia de su
capitan y del escriuano de la
real hazienda, çinquenta y
dos pesos y quatro tomines de dos
pagas de su sueldo adelantadas
15 en tabla y mano propria. U052p 4

Don Anttonio de Salazar {rubric}

Joseph Santa Maria Marauer {rubric}
escribano de su magestad

- 20 En dies y siete de dicho mes de abrill y
año de seisscientos y ochenta y tres, resiuió
de socorros dos pesos y çinco tomines. U002p 5tº

- Este dia paso muestra el contenido
y resiuió en tabla y mano propria
quarenta i seis pesos y un tomin por
25 çiento digo a cumplimiento de
çiento y un pesos y dos tomines en
dichos *reales* por çiento y siete pesos y un
tomin en plata que ymportan qua-
tro pagas de su sueldo adelanta-
30 das y un socorro en conformidad
del mandamiento de Su *Excelencia* çita-
do en partida de Francisco Marin. U046p 1tº

r U101p 2tº
r

- 35 Don Anttonio de Salazar {rubric}
Joseph Santa Maria Marauer {rubric}
escribano de su magestad

[fol. 41v]

{blank page}

[fol. 42r]

41

[LM] 41 | Manuel de | Luxan

- En Zacatecas en dies de abrill
de mill seisscientos y ochenta y tres años,
asento plaza de soldado en es-
ta compañia Manuel de Lu-
5 xan, hijo de Sebastian de Lu-

- xan, natural de la uilla de
Tortoles, pequeño de cuerpo y ro-
busto, pelinegro, de edad de ue-
ynte y nueve años.
- 10 Este dia resiuio de los señores
jueses *officiales reales* en presensia de su
capitan y del escriuano de real
hazienda, çinquenta y dos pesos y qua-
tro tomines de dos pagas de su su-
eldo adelantadas a quenta de
15 dicho sueldo en tabla y mano
propria. U052p 4
- Don Anttonio de Salazar {rubric}
- 20 Joseph Santa Maria Marauer {rubric}
escribano de su magestad
- En dies y siete de dicho mes de abrill y año de seis
çientos y ochenta y tres, resiuio de socorros U002p 5tº
dos pesos y çinco tomines.
- 25 Este dia paso muestra el contenido y re-
siuio en tabla y mano propria, quaren-
ta y seis pesos y un tomin en *reales*, cumpli-
miento a çiento y un pesos y dos tomines
por çiento y siete pesos y çinco tomines
en plata de su sueldo de quatro pagas U046p 1tº
30 adelantadas y un socorro en confor-
midad del mandamiento de Su
Excelencia çitado en partida de Francisco Marin.
r U101p 2tº
- Don Anttonio de Salazar {rubric}
- 35 Joseph Santa Maria Marauer {rubric}
escribano de su magestad

[fol. 42v]

{blank page}

[fol. 43r]

42

[LM] 42 | [Fr]ancisco de | [L]as Casas

En Zacatecas en dies de abrill

de mill seiscientos y ochenta y tres años,
asento plaza de soldado en esta
compañia Francisco de las Casas,
5 hijo de Domingo de las Casas,
natural de la uilla de Madrid,
de buen cuerpo, entrecano, de treinta y ocho años.
Este dia resiuio de los señores jueses
10 oficiales de esta real caixa en
presensia de su capitan y del
escruiano de real hazienda,
çinquenta y dos pesos y quatro
tomines de su sueldo de dos pagas adelantadas en tabla y
15 mano propria. U052p 4

Don Anttonio de Salazar {rubric}
20 Joseph Santa Maria Marauer {rubric}
escribano de su magestad

En dies y siete de dicho mes de abril y año
de seiscientos y ochenta y tres, resiuio de socorros U002p 5tº
dos pesos y çinco tomines.
Este dia paso muestra el contenido y
25 resiuio en tabla y mano propria, quarenta y seis pesos y un tomin en reales,
cumplimiento a çiento y un pesos y dos
tomines por çiento y siete pesos çinco
tomines en plata que ymportan quatro
30 pagas de su sueldo adelantadas y U046p 1tº
un socorro en conformidad del mandamiento
de Su Excelencia çitado en partida de Francisco Marin.

r U101p 2tº
r
Don Anttonio de Salazar {rubric}
35 Joseph Santa Maria Marauer {rubric}
escribano de su magestad

[fol. 43v]

{blank page}

[fol. 44r]

[LM] 43 | [Jac]into de | [Gri]xalba

En Zacatecas en dies de abrill
de mill y seisçientos y ochenta
y tres años, asento plaza de
soldado en esta compañía Ja-
5 çinto de Grixalba, hijo de el
mismo, natural de la çiudad
de San Lucar de Barrameda,
alto de cuerpo, con un diente menos
de la parte de abajo, de edad de
10 quarenta i çinco años.
Este dia resiuio de los señores jue-
ses *officiales reales* en presensia de su capitan
y del escriuano de real hazi-
enda, çinquenta y dos pesos y
15 quatro tomines en tabla y mano
propria de dos pagas adelanta-
das de su sueldo.

U052p 4

Don Anttonio de Salazar {rubric}

20

Joseph Santa Maria Marauer {rubric}
escribano de su magestad

En dies y siete de *dicho* mes de abril y año de
seisçientos y ochenta y tres, resiuio de soco-
rros dos pesos y çinco *tomines*.

U002p 5tº

Este dia paso muestra el contenido y
25 resiuio en tabla y mano propria, qua-
renta y seis pesos y un tomin en rea-
les, cumplimiento a çiento y un pesos
y dos tomines por çiento y siete pesos
y çinco tomines en plata de quatro
30 pagas de su sueldo adelantadas en
conformidad del mandamiento de Su *Excelencia*
çitado en la *partida* de Francisco Marin.

U046p 1tº

r U101p 2tº
r

Don Anttonio de Salazar {rubric}

35

Joseph Santa Maria Marauer {rubric}
escribano de su magestad

[fol. 44v]

{blank page}

[LM] 44 | [P]edro Ro- | [d]rigues

- En Zacatecas en dies de abrill
de mill seisscientos y ochenta y tres años,
asento plaza de soldado en
esta compañía Pedro Rodri-
5 gues, hijo de Antonio Rodri-
gues, natural de la çiuudad de
la Veracruz, de buen cuerpo,
pelo lasio, algo estebado, de
edad de treinta y dos años.
10 Este dia resibio de los señores jue-
ses *officiales reales* en presensia de su capi-
tan y del escriuano de real
hazienda, çinquenta y dos pesos
y quatro tomynes en tabla y
15 mano propria de dos pagas
de su sueldo adelantadas. U052p 4

Don Anttonio de Salazar {rubric}

Joseph Santa Maria Marauer {rubric}
escribano de su magestad

- 20 En dies y siete de dicho mes de abril y año de
seisscientos y ochenta y tres, resiuio de socorros U002p 5tº
dos pesos y çinco tomynes.
Este dia paso muestra el contenido
y resiuio en tabla y mano propria,
25 quarenta i seis pesos y un tomin en
reales, cumplimiento a çiento y un
pesos y dos tomynes por çiento y sie-
te pesos y çinco tomynes en plata
que ymportan quatro pagas de su
30 sueldo adelantadas y un socorro U046p 1tº
en conformidad del mandamiento de Su Excelencia çì-
tado en la partida de Francisco Marin.

r U101p 2tº
r

Don Anttonio de Salazar {rubric}

- 35 Joseph Santa Maria Marauer {rubric}
escribano de su magestad

[fol. 45v]

{blank page}

[fol. 46r]

45

[LM] 45 | Manuel Leal

- En Zacatecas en dies de abril
de mill seiscientos y ochenta y tres
años, asento plaza de soldado
en esta compañía Manuel
- 5 Leal, hijo de Esteban Leal,
natural de la villa de Alcobendas,
de buen cuerpo, entrecano y
pelo rubio, de quarenta y un años.
Este dia resiuio de los señores jue-
- 10 ses *officiales reales* en presensia de su capi-
tan y del escriuano de real hazienda,
çinquenta y dos pesos y quatro
tomines de dos pagas de su su-
eldo adelantadas en tabla y
- 15 mano propria.

U052p 4

Don Anttonio de Salazar {rubric}

Joseph Santa Maria Marauer {rubric}
escribano de su magestad

- 20 En dies y siete de dicho mes de abril y año
de seiscientos y ochenta y tres, resiuio de soco-
rros dos pesos y çinco tomines.
Este dia paso muestra el contenido
y resiuio en tabla y mano propria,
quarenta y seis pesos y un tomin en
- 25 *reales*, cumplimiento a çiento y un pesos
y dos tomines por çiento y siete pesos
y çinco tomines en plata de su
sueldo de quatro pagas adelan-
tadas y un socorro en conformidad del
- 30 mandamiento de Su *Excelencia* çitado
en la partida de Francisco Marin.

U002p 5tº

U046p 1tº

r U101p 2
r

Don Anttonio de Salazar {rubric}

35

[fol. 46v]

{blank page}

[fol. 47r]

46

[LM] 46 | Martin de | [l]a Cruz

- En Zacatecas en dies de abril
de mill seiscientos y ochenta y tres años,
asento plaza de soldado en esta
compañia Martin de la Cruz,
5 hijo de Pedro de la Cruz, natu-
ral de la çiudad de Tlaxcala, media-
no de cuerpo, algo uisco con una se-
ñal sobre la sexa derecha, de
ueinte y ocho años.
10 Este dia resiuio de los señores jue-
ses *officiales reales* en presensia de su capi-
tan y del escriuano de real hazi-
enda, çinquenta y dos pesos y
quatro tomines de dos pagas
15 de su sueldo adelantadas en
tabla y mano propria.

U052p 4

Don Anttonio de Salazar {rubric}

Joseph Santa Maria Marauer {rubric}
escribano de su magestad

- 20 En dies y siete de dicho mes de abril y año
de seiscientos y ochenta i tres, resiuio de soco-
rros dos pesos y çinco tomines.
Este dia paso muestra el contenido
y resiuio en tabla y mano propria,
25 quarenta i seis pesos y un tomin en *reales*,
cumplimiento a çiento y un pesos
y dos tomines en *reales* por çiento y sie-
te pesos y çinco tomines en plata
que ymportan quatro pagas de su
30 (su) sueldo de adelantadas y un so-
corro en conformidad del mandamiento de

U002p 5tº

U046p 1tº

Su *Excelencia* çitado en la partida de Francisco Marin.

r U101p 2tº
r

35 Don Anttonio de Salazar {rubric}

Joseph Santa Maria Marauer {rubric}
escribano de su magestad

[fol. 47v]

{blank page}

[fol. 48r]

47

[LM] 47 | [Pedr]o Martinez

5 En Zacatecas en dies de abril
de mill seisscientos y ochenta y tres
años, asento plaza de soldado
en esta compaña Pedro Mar-
tines, hijo de Lorenzo Mar-
tines, natural de Logroño
en los reinos de España, de
buen cuerpo, cariaguileño,
moreno de rostro, de treinta
10 años de edad.

Este dia resiuio de los señores
jueses *officiales reales* en presensia de
su capitan y del escriuano
de real hazienda, çin-
15 quenta y dos pesos y quatro tomi-
nes de dos pagas adelantadas
de su sueldo en tabla y mano
propria.

U052p 4

20 Don Anttonio de Salazar {rubric}

Joseph Santa Maria Marauer {rubric}
escribano de su magestad

25 En dies y siete de dicho mes de abril y
año de seisscientos y ochenta y tres, resiuio
de socorros dos pesos y çinco tomines.
Este dia paso muestra el contenido
y resiuio en tabla y mano propria,
quarenta y seis pesos y un tomin

U002p 5tº

en *rreales*, cumplimiento a çiento
y un pesos y dos *tomines* por çiento y
30 siete pesos y çinco *tomines* en plata
de su sueldo de quatro pagas ade-
lantadas y un socorro en confor-
midad del mandamiento de
Su *Excelencia* çitado en partida de Francisco Marin.
35
Don Anttonio de Salazar {rubric}
Joseph Santa Maria Marauer {rubric}
escribano de su magestad

U046p 1tº

r U101p 2tº
r

[fol. 48v]

{blank page}

[fol. 49r]

48

[LM] 48 | Francisco de | [A]guilar

En Zacatecas en dies de abrill
de mill seisscientos y ochenta y tres
años, asento plaza de soldado
en esta compaña Francisco de
5 Aguilar, hijo de Juan de Agui-
lar, natural de la çiudad de
Borxa, alto de cuerpo, estebado,
entrecano, de quarenta años.
Este dia resiuio de los señores jue-
10 ses ofisiales reales en presensia
de su capitan y del escriuano
de real hazienda, çinquen-
ta y dos pesos y quatro *tomines*
en tabla y mano propria de
15 dos pagas adelantadas.
Don Anttonio de Salazar {rubric}
Joseph Santa Maria Marauer {rubric}
escribano de su magestad

U052p 4tº

En dies y siete de dicho mes de abrill y
20 (y) año de seisscientos y ochenta y tres, resiuio de
socorros dos pesos y çinco *tomines*.

U002p 5tº

Este dia paso muestra el conteni-
do y resiuio en tabla y mano pro-
pria, quarenta y seis pesos y un tomin
25 en rreales, cumplimiento a çiento
y un pesos y dos tomines por çiento
y siete pesos y çinco tomines en
plata de quatro pagas de su suel-
do adelantadas y un socorro
30 en conformidad del mandamiento de Su Excelencia
çitado en la partida de Francisco Marin.

U046p 1tº

r U101p 2tº
r

Don Anttonio de Salazar {rubric}
35 Joseph Santa Maria Marauer {rubric}
escribano de su magestad

[fol. 49v]

{blank page}

[fol. 50r]

49

[LM] 49 | [Ja]zinto de | [la] Serda

En Zacatecas en dies de abrill
de mill seisçientos y ochenta
y tres años, Jasinto de la Zer-
da asiento plaza de soldado,
5 hijo de Agustin de la Serda,
natural de la uilla de Zafra,
delgado de cuerpo, pelo negro, bar-
bilampiño, de treinta y siete
años de edad.
10 Este dia resiuio de los señores jue-
ses *officiales reales* en presensia de su
capitan y del escriuano de la
real hazienda, çinquenta y
15 en tabla y mano propria de
dos pagas adelantadas.

U052p 4tº

Don Anttonio de Salazar {rubric}
Joseph Santa Maria Marauer {rubric}
escribano de su magestad

- 20 En dies y siete de dicho mes de abril y
año de seiscientos y ochenta y tres, resiuio
de socorros dos pesos y cinco tomines.
Este dia paso muestra el contenido
y resiuio en tabla y mano propia,
- 25 quarenta y seis pesos y un tomin en
reales, cumplimiento a çiento y
un pesos y dos tomines por çiento
y siete pesos y cinco tomines en
plata de quatro pagas de su suel-
- 30 do adelantadas y un socorro en
conformidad del mandamiento de
Su *Excelencia* çitado en la partida de Francisco Marin.
- U002p 5tº
- U046p 1tº
- r U101p 2tº
r
- 35 *Don Anttonio* de Salazar {rubric}
- Joseph *Santa Maria* Marauer {rubric}
escribano de su magestad

[fol. 50v]

{blank page}

[fol. 51r]

50

[LM] 50 | [Est]eban de | [Aguilera

- En Zacatecas en dies de abril
de mill seiscientos y ochenta y tres
años, asento plaza de soldado
en esta compaña Esteban
- 5 de Aguilera, hijo de Francisco
de Aguilera, natural de la
çiudad de Guaxaca, rebexido
de cuerpo, ojos sarcos, pelirubio,
de ueinte y quatro años.
- 10 Este dia resiuio de los señores
jueses *officiales reales* en presencia
de su capitan y del escriuano
de real hazienda, çinquen-
- 15 ta y dos pesos y quatro tomines
en tabla y mano propia
de dos pagas de su sueldo adelan-
- U052p 4tº

tadas.

Don Anttonio de Salazar {rubric}

Joseph Santa Maria Marauer {rubric}
escribano de su magestad

20

En dies y siete de dicho mes de abril y año
de seisçientos y ochenta i tres, resiuio de
socorros dos pesos y çinco tomines.

U002p 5tº

25 Este dia paso muestra el contenido y
resiuio en tabla y mano propria, qua-
renta i seis pesos y un tomin en reales,
cumplimiento a çiento y un pesos y
dos tomines por çiento y siete pesos
y çinco tomines en plata de su suel-

30 do de quatro pagas adelantadas y
un socorro en conformidad del mandamiento de
Su Excelencia çitado en la partida de Francisco Marin.

U046p 1tº

r U101p 2tº
r

Don Anttonio de Salazar {rubric}

35

Joseph Santa Maria Marauer {rubric}
escribano de su magestad

[fol. 51v]

{blank page}

[fol. 52r]

Ajustamiento fecho por la lista de la compaña de 50 sol-
dados de a cauallo *que* en esta ciudad lebanto el Capitan Andres
Roldan y Ponsan el año passado de 1683 para el preçidio
que se fundo en El Passo de el Rio de el Norte de las prouinçias
5 de la Nueva Mexico en virtud de mandamiento de el *Excelentissimo* Señor Virrei
de la Nueva España, del tiempo *que* consta hauer seruido
cada soldado en esta dicha ciudad desde 7 de março de dicho año *que*
se empesaron a alistar hasta 17 de abril de el *que* se les passo
muestra *general* para salir en proçeuçion de su viaje a dicho
10 preçidio porque desde 18 de dicho mes les empeso a correr el
sueldo que se les dio de vn año adelantado y lo que cada
soldado sirbio, lo que reçiuió por lista de 4 pagas y socorros, lo
que debengo y lo que deben reintegrar a esta *real* caixa se
demuestra en las columnillas *siguientes*.

15 +Francisco Marin sirbio 42 dias

Dias que siruieron	Lo reseuido	Debengado	Lo <i>que</i> deben
--------------------	-------------	-----------	---------------------

- desde 7 de março de 683 que
asento plaza hasta 17 de abril
que passo muestra.
- 20 +Don Miguel de Pedrossa
dicho tiempo.
+Andres Gonzales de Aldape
dicho tiempo.
+Xpristobal de Leon dicho tiempo.
+Simon de Bocanegra dicho tiempo.
- 25 +Lazaro de Arteaga sirbio
41 dias desde 8 de março
hasta 17 de abril.
+Geronimo Martin dicho tiempo.
+Francisco de Santiago dicho tiempo.
- 30 +Phelipe Sanches dicho tiempo.
- +Juan Nicolas de Ortega sir-
uio 38 dias desde 11 de mar-
ço hasta dicho dia 17 de
35 abril.

U042_	U120p 5 tº	U036_2_	U084_3_
U042_	U120_5_	U036_2_	U084_3_
U042_	U120_5_	U036_2_	U084_3_
U042_	U120_5	U036_2_	U084_3_
U042	U120_5	U036_2	U084_3
	U603-1-0	U181-2-0	U421-7
U041_	U120_2_	U035_3_2	U084_6_10
U041_	U120_2_	U035_3_2	U084_6_10
U041_	U120_2_	U035_3_2	U084_6_10
U041_	U120_2_	U035_3_2	U084_6_10
	1U084-1-0	U322-6-8	U761-2-4
U038_	U119_2	U032_6_7	U086-3-5
	1U203-3-0	U355-5-3-	U847-5-9

[fol. 52v]

- +Joseph Martin sirbio
36 dias desde 13 de março
hasta 17 de abril.
- 5 +Antonio de Oxeda dicho tiempo.
+Antonio de Cordoba sir-
bio 33 dias desde 16 de
março hasta 17 de abril.
+Melchor de Herrera
dicho tiempo.
- 10 +Pedro Montero sirbio
29 dias desde 20 de março
hasta 17 de abril.
+Alonso Rodrigues sirbio
15 27 dias desde 22 de
março hasta 17 de abril.
- +Miguel de Linares
sirbio 25 dias desde 24
20 de março hasta 17 de abril.
+Xaçinto Lopes sirbio 22 dias
desde 27 de março hasta 17 de
abril.
+Andres de Ortega sirbio
25 19 dias desde 30 de março
hasta 17 de abril.
+Joseph Cassillas sirbio
30 12 dias desde 6 hasta 17 de
abril.

Dias que sirbieron	Lo recebido	Debengado	Debe[n]
	1U203-3-0	U355-5-3-	U847[-5-9]
U036_	U118_4_	U031_0_6	U087_[3_6]
U036_	U118_4_	U031_0_6	U087_[3_6]
U033_	U117_3_	U028_4_0	U088_[7_0]
U033_	U117_3	U028_4_	U088_[7_0]
U029_	U115_7_	U025_0_2	U090_[6_10]
U027_	U115_1	U023_2_7	U091_[6_5]
U —	1U906-1-0-	U523-1-0-	1U383-[0-0]
U025_	U114_2_	U021_4_9_	U092[_5_3]
U022_	U113_2_	U019_7_6	U093[_2_6]
U019_	U112_1	U016_3_9_	U095[_5_3]
U012_	U109_4_	U010_3_0	U099[_1_0]
U	2U355-2-0	U591-4-0-	1U763[_6_0]

	bio <i>dicho</i> tiempo.	U008_	U107_5_	U006_7_6	U100[5_6]
	+Francisco de Aguilar <i>dicho tiempo</i> .	U008_	U107_5_	U006_7_6	U100[5_6]
5	+Xaçinto de la Serda <i>dicho tiempo</i> .	U008_	U107_5_	U006_7_6	U100[5_6]
	+Esteban de Aguilera				
	sirbio <i>dicho tiempo</i> .	U008	U107 5	U006 7 6	U100[5 6]
	r En la forma		r 5U584-0-0	U799-5-0	4U784[-3-0]
	r referida y como pare-		r		U799[-5-0]
10	se de la primera columnilla de esta ajustamiento han mencionados los días				5U584[-0-0]
	que cada uno de los <u>50</u> soldados referid[os]				
	siruió en esta <i>ciudad</i> desde el en que se alistar[on]				
15	hasta el en que se les paso muestra <i>general</i> [para]				
	yr al <i>dicho</i> presidio del Paso del Rio [de]				
	el Norte y por la segunda columni[lla]				
	parese ymporta lo que en esta real ca[xa]				
	se les dio adelantado de socorros y qua[tro]				
20	pagas <u>5U584</u> pesos en plata y por la tersera				
	columnilla consta de lo debengad[o]				
	y por la ultima a lo que deben reintegrar a esta real caxa al cumplimi[en]-				
	to de <i>dichos</i> <u>5U584</u> pesos como todo consta p[or]				
25	menor de el asiento de cada soldad[o]				
	en la lista que se formo en esta real				
	contaduria donde se hizo este aj[us]-				
	<i>tamiento</i> por Ygnasio de Huerta, ofisial r[eal]				
	della para la rebaja y desquento				
	que se a de haser a <i>dichos</i> soldados en				
30	la libransa del segundo año que				
	se les libra adelantado. Fecho en				
	Zacatecas en 27 de nouyembre de [1] <u>684</u> años.				

Textual Notes

- 1r The original manuscript is written on official sealed paper (first folio is on sello tercero and the subsequent folios are on sello cuarto). This transcription only shows the seal on the first page.
- 1r10 *ms.* Punsan
- 7r22 The scribe wrote ‘quatro’ but it should be ‘çinco’
- 18r25 The scribe wrote ‘çinco’ but it should be ‘tres’
- 23r22 The scribe wrote ‘quatro’ but it should be ‘çinco’

Archivo Histórico de la Real Caja de Zacatecas
Fondo Real Caja de Zacatecas
Norte

Caja #4,
Expediente 206

Índice de documentos

30 enero 1683 [fol. 1r]	Mandamiento de Virrey Tomas de la Cerda a los oficiales de la Ciudad de Zacatecas para la libranza de los sueldos de los 50 soldados que asentarán plazas en el presidio de El Paso del Rio del Norte.
11 abril 1683 [fol. 1v]	Petición de Don Domingo Jironza Petriz de Cruzate, Gobernador de Nuevo México, para que los oficiales reales de Zacatecas le paguen los sueldos de los 50 soldados que asentarán plazas en el presidio de El Paso del Rio del Norte.
12 abril 1683 [fol. 2r]	Poder de los 50 soldados a Don Domingo Jironza Petriz de Cruzate para recibir sus sueldos de la Real Hacienda y Caja de Zacatecas.
17 abril 1683 [fol. 3v]	Libranza de los sueldos por Francisco Gómez Rendon, tesorero de la real caja de Zacatecas.
17 abril 1683 [fol. 4v]	Carta de pago que otorga Don Domingo Jironza Petriz de Cruzate por haber recibido los 15,750 pesos de la Real Hacienda y Caja de Zacatecas.

[fol. 1r]

Mandamient[o] Don Thomas Anttonio
Paso del Rio del Norte

∞

Los 50 soldados de a caballo que se asentaron en la compañía del Capitan Andres Roldan para fundar un presidio en las prouincias de la Nueua Mexico vn año de su sueldo adelantado

Don Thomas Anttonio Lorenzo Manuel Manrique de la Zerda Enrriquez Afan de Ribera Portocarrero y Cardenas, Conde de Paredes, Marques de La Laguna, Comendador
5 de la Moraleja en la Horden y Caualleria de Alcantara del Conssejo de su magestad, Camara y Junta de Guerra de Yndias, su Virrey, Lugarteniente, Gobernador y Capitan General desta Nueua España y Presidente de la Real Audiencia de ella,
10 en conformidad de lo rresuelto en junta general, mando a loss oficiales rreales de la ciudad de Zacatecas que de qualesquier efectos que estubieren en la rreal caja de su cargo, libren y paguen a los zinquenta soldados de a cauallo que an de asistir en el presidio que tengo mandado se conserbe en el paraje que llaman del Paso del Rio del Norte de las pro-
15 bincias de la Nueua Mexico, a razon de trecientos y quinze pesos de sueldo a cada vno en cada vn año, dandoles el primero adelantado y las demas pagas de dicho sueldo adelantada en lo de adelante, pagados en platta en la forma que sea executado con los de los presidio[s]
20 de las Villas de Zerralbo y Cadereita, guardando dicho estilo practicado para que los dichos soldados se peltrechen de lo nezesario sin descontarles de dicho año primero adelantado las pagas que se les dieren al tiempo de alistarse porque este desquento lo an de hazer en los sueldos
25 del año que viene de seiscientos y ochenta y quatro, conforme a dicho mandamiento despachado en este particular, y prezediendo para su paga en lo de adelante zertificaciones del dicho gobernador y capitan general de auer asistido todo el año los dichos soldados con sus armas y cauалlos
30 y no aber hecho falla alguna, espresandose las que vbieren hecho para que se les defalque de su sueldo, re-

[fol. 1v]

∞

mitiendo pie de lista con la nota de dichas fallass que con dichos recaudos poder para esta cobran[z]a los demas

ynstrumentos nezesarios y este mandamient[o] se les pasara
en datta lo *que* en su birtud pagaren con ynterbencion
5 *dichas pagas de dicho gobernador, Mexico y henero treinta de mill
seiscientos y ochenta y tres años = el Conde de Paredes,
Marques de la Laguna,
por mandado de Su Excelencia Don Pedro
Velazquez de la Cadena.*

[LM] Petizion

10 *Don Domingo Gironza Pe-
triz de Cruzate, gobernador
y capitán general de la Nueva Mejico, digo que como consta
de los mandamientos que ante Vuestras Mercedes estan presentados
del Excelentísimo Señor Virrey de la Nueva España, se hordena y manda
15 a Vuestras Mercedes que a zinquenta soldados que en esta ciudad abia
de alistar en el termino de quarenta dias el Capitan Don
Andres Roldan y Ponzan, Vuestras Mercedes les paguen de la real
hacienda al tiempo de asentar sus plazas dos pagass
de sueldo adelantadas y otras dos al tiempo de salir desta ciudad,
20 dandoles a tres rreales de socorro cada dia para su sustentto,
lo qual sea ejecutado por Vuestras Mercedes y el dicho capitán a cumplido
con su obligacion y tiene alistados dichos zinquenta sol-
dados en su compañía, los quales me a de entregar para
pasar con ellos a la fundacion del presidio que por dicho señor
25 excelentísimo esta mandado poner en la dicha probinci[a] de la
Nueva Mexico, y asimesmo por otro mandamiento que presento,
manda dicho señor virrey, con ynterbencion mia, se les pague
a dichos soldados vn año de sueldo adelantado a razon
de trecientos y quinze pesos en platta a cada vno y por-
30 que me allo para salir desta ciudad con dichos soldados,
de quienes con el juramento nezesario presento el poder
que me an dado para la cobranza de todo lo que por esta razon
se les deue y nezesitado de que con toda breuedad por lo
adelantado que esta el tiempo y nezesitar de abiar dicha
35 compañía con armas, caualllos y bastimentos, por ser
tan dilatado el camino y por el daño que se me puede se-
guir de la dilacion y mala obra = a Vuestras Mercedes (pido y su-)
pido y suplico que, abiendo por pressentados dichos mandamientos*

[fol. 2r]

∞

y poder de *dichos soldados*, manden se me despache en
su nombre libranza en forma del año adelantado
y se les pague hasta el dia sauado diez y siete del co-
rriente las dos pagas vltimas y socorros *que* hasta dicho dia

- 5 se les debieren dar en *que* reciuire merced con justicia y en lo nezesario etcetera = Don Domingo Gironza Petriz de Cruzate. En la ciudad de Zacatecas en (^??) onze dias del mes de abril de mill seiscientos y ochenta y tres años, ante los *Señores Capitanes* Francisco Gomez Rendon, thessorero, Don Luis de Boliuar y Mena, factor, y Don Anttonio de Salazar, conttador, juezes oficiales de la rreal hazienda
- 10 y caxa desta ciudad por su magestad, se leyo esta peticion *que*, pressentado el conttenido y por sus mercedes vista, dijeron *que* a-
- 15 justandose al tenor del mandamiento y dando la fianza de *que* seruiran dichas plazas los soldados conttenidos en la lista el año adelantado, *que* se a de librar en comformidad de lo *que* se practica con los soldados de los presidios del rreyno de Leon y probincia de Coaguila y
- 20 como lo manda dicho mandamiento, y esta estilado en esta real caja, sus mercedes estan prestos a *que* se haga dicha libranza y para ello se lleue a la rreal conttaduria para *que* se despache y asi lo probeyeron y firmaron = Francisco Gomez Rendon = Don Luis de Boliuar y Mena = Don
- 25 Anttonio de Salazar = ante mi Joseph de Santa Maria Marauer, escriuano de real hazienda.

[LM] *Relacion*

- En Zacatecas en doze de abril de mill seiscientos y ochenta y tres años, el Gobernador Don Domingo Gironza Petriz de Cruzate dio la fianza *que* se manda dar por el auto desta otra parte,
- 30 la qual queda otorgada ante mi este dia en mi rexistro de escripturas de real hazienda de *que* doy ffee = Joseph de Santa Maria Marauer, *escribano* de real hazienda.

[LM] *Poder*

- En la ciudad de Zacatecas en doze dias del mes de abril de mill seiscientos y ochenta y tres años, ante mi el *esscribano*
- 35 de real hazienda y testigos = Francisco Marin = Domingo de Pedrosa Andres Gonzalez = Xpristobal de Leon = Simon de Bocanegra Lazaro de Arteaga = Geronimo Martin = Francisco de San Juan = Phelipe Sanchez Juan Nicolas de Ortega = Joseph Martin = Anttonio de Ojeda

[fol. 2v]

∞

Anttonio de Cordoua = Melchor de Herrera = Pedro [M]ontero = Alonso Rodriguez = Miguel de Linares = Jacinto Lopez, Andres de Ortega Joseph Casillas = Roque de Medina = Diego de Torres = Diego

- Hidalgo = Bartolome de Torres = Juan de Ala[m]jillo = Diego de
 5 Alamillo = Diego de Alamillo = Pasqual Gomez = Martin
 de Levra = Juan Anttonio Cabranes = Juan Cordero = Francisco
 Molinos = Juan de Altura
 Agustin Morillo = Pedro de Ordeñola =
 Joseph de Lezama = Juan Dominguez
 10 Diego Prieto = Juan de Albare =
 Agustin Romero = Manuel de Lujan =
 Francisco de las Casas = Jacinto Grijalba
 Pedro *Rodrigues* = Manuel Leal = Martin de la Cruz = Pedro
 Martinez de la Hera = Francisco de Aguilar = Jacinto de la Zerda =
 15 y Esteban de Aguilar = todos los suso *dichos* soldados
que se an alistado en la compañia *que* el Capitan Don Andres
 Roldan Ponzan a lebantado en esta ciudad, en
 birtud de horden del *Excelentissimo* Señor Conde de Paredes,
 Marques de la Laguna, Virrey de la Nueva España,
 20 *para* el presidio *que* se a de fundar en las probinçias
 de la Nueva Mexico, los quales otorgan *que* dan
 su poder cumplido bastante y nezesario y el *que* de
 derecho se rrequiere mas puede y debe baler a Don
 Domingo Gironza Petriz de Cruzati, *gobernador*
 25 y *capitan general* nuebamente nombrado por Su *Excelencia* de *dichas*
 probincias, especialmente *para que* en nombre y re-
 presentando las perssonas de los otorgantes, parezca ante los *sseñores*
 juezes oficiales de la *rreal hazienda* y caja desta ciudad
 y cobre el salario y sueldos *que* a cada vno de los suso
 30 *dichos* les perteneze en vn año *que* por *mandamiento* de dicho
señor excelentissimo virrey se les a mandado dar adelantado,
 el qual sueldo de cada vno de *dichos* soldados son
 trezientos y quinze pesos en plata como en dicho *man-*
damiento se rrefiere = y asimesmo le dan dicho poder
 35 *para que* cobre todo lo *que* pertenezca [a] los otorgantes,
 por razon de las dos pagas *que* se les an de hazer
 en esta *rreal* caja, cumplimiento a las quatro pagas *que*
 por *mandamiento* de dicho *excelentissimo* señor virrey se les mandan

[fol. 3r]

∞

- dar a cada vno de los otorgantes el dia *que* salieren
 desta ciudad en prosecucion de su biaje ha las *dichas*
 probincias de la Nueva Mexico con los socorros *que*
 hasta el dicho dia de la salida se les debieren dar,
 5 y de lo *que* por dicha rrazon reciuiere y cobrare, de
 y otorgue *reciuos* cartas de pago con los requisitos
 y zircunstancias *que* para su balida-
 zion se rrequieran y sean nezesarias,

que de la manera que las otorgare, las
10 aprueban y ratifican y quieren les
perjudiquen como si a su otorgamiento
fuesen *pressentes*, y no siendo la entrega de *pressente*
ante *esscribano*, que de ella de fee la confiese y renunzie en sus
nombres, leyes de entrega y prueba del *reciuo* y las
15 demas de este caso como en ellas se contiene, y
en esta rrazon *pressentando* escriptos, testimonios, zerti-
ficaciones y otros recaudos que saque, de cuyo poder
estubieren con la solemnidad nezesaria,
y haga todas las demas *delixencias* judiciales y es-
20 tra judiciales que conbengan hasta que tenga efecto
lo aqui contenido y cada cosa y parte de ello =
y asimesmo le dan este dicho poder para que pida
y cobre los demas sueldos que en lo de adelante
por esta relacion se les debieren pasar a los otorgantes
25 del año adelantado que Su Excelencia manda que se les
de desta rreal caja, en comformidad de lo estilado con los
presidios del nuebo reino de Leon y probincias de Coa-
guila, de que asimesmo de rreciuos cartas de pago con
los requisitos de derecho nezesarios que asimesmo
30 aprueban y ratifican los otorgantes, siendo dadas y o-
ttorgadas por el dicho Gobernador Don Domingo Gironza
Petritz de Crucate y quieren les perjudiquen
como si a su otorgamiento *pressentes* fueran, y haga los pe-
dimientos y demas *delijençias* y presentaciones de qua-
35 lesquiera papeles que se rrequieran, hasta que tenga
efecto todo lo conttenido en este poder que el qual para ello
y lo dependiente se rrequiere i se le dan con ynci-

[fol. 3v]

∞

dencias y dependencias, libre y *general* administrazion,
y facultad de enjuizar, jurar y sostituir y con
la obligazion y rrelebacion de derecho nezesaria
y los otorgantes presentaron por testigos del conoci-
5 miento de sus perssonas a el Capitan Don Andres Ponzan Rol-
dan, el Alferes Nicolas Jaimez de Figuerola y el
Sarjento Phelipe de Abrego,
vecinos desta ciudad a quien
yo el *escribano* doy fee conozco, de
10 los quales estando presentes
juraron a Dios Nuestro Señor y
la señal de la cruz en forma
de derecho, conozer a los contenidos en este poder
y ser los mesmos que en el se rrefieren, y lo fir-

- 15 maron y los *que* supieron de los otorgantes, y por los *que*
no, a su ruego vn testigo, siendolo del otorgamiento
deste poder Luis *Sanchez* de Huerta, Diego de Bastidass
y Ignacio de Bascones, *vecinos* desta ciudad = Francisco Marin
Toscano = Don Miguel de Pedrosa = Lazaro de Ar-
20 teaga y Pedraza = Xpristobal de Leon = Don Joseph
Casillas de Cabrera = Andres Gonzalez = Pedro
Montero de Espinosa = Francisco de Santiago = Anttonio de
Cordoba = Andres Roldan y Ponzan = Nicolas Jai-
mez de Figuerola = Phelipe de Abrego = a ruego
25 de los otorgantes y por testigo, Ygnacio de Bascones
ante mi Joseph de Santa Maria Marauer, *escribano* de real hazienda
y fije mi signo en testimonio de berdad, Joseph
de Santa Maria Marauer, *escribano* de real hazienda.

[LM] Libranza

- Señor Capitan Ffrancisco Gomez Rendon, tthesorero de
30 la rreal caja de esta ciudad de Zacatecas de
los pesos de oro comun *que* de ellas son a cargo
de *Vuestra Merced* de y pague por *quenta* de gastos de
guerra de Chichimecas a Don Domingo
Gironza Petriz de Crucati, *gobernador*
35 y capitan *general* de las probincias de la
Nueua Mejico, en nombre y con poder
de los zinquenta soldados de a cauallo
que en birtud de horden del *Excelentisimo Señor*

[fol. 4r]

- ∞
- Virrey, Conde de Paredes, Marques de la Laguna,
a lebandado en esta ciudad el Capitan Andres
Roldan y P[o]nzan *para* la fundacion del pre-
sidio *que* Su *Excelencia* tiene mandado se conserbe
5 en el paraje *que* llaman del Rio del Norte
de *dichas* probincias, quinze mill setecien-
tos y zinquenta pesos
en platta por el sueldo
de *dichos* zinquenta sol-
10 dados de vn año *que*
por mandamiento del dicho
señor virrey de treinta de
henero deste año de la fecha,
refrendado de Don Pedro Belazquez de la
15 Cadena, se les manda librar y pagar de
esta rreal caja adelantado en la forma *que*

se a estilado en la paga de los presidios
de Zerralbo y Cadereita del nuevo reino
de Leon para *que dichos* soldados se peltrechen
20 de lo *que nezesitaren para* su biaje, a rrazon de
trecientos y quinze pesos en plata *que* por
el mandamiento referido se les señala de
sueldo a cada soldado al año y corre
este adelantado desde diez y ocho de
25 este *pressente* mes de abril *porque* hasta diez
y siete día de la *fecha* les esta ajustado
su sueldo de quatro pagas con sus so-
corros en esta *rreal* contaduria, en bir-
tud de mandamiento de *dicho señor* virrey
30 de beinte y nueue de *dicho* mes de henero *para*
que se les escalfé lo *que* no vbieren deben-
gado hasta *dicho* día diez y siete deste
mes de sus sueldos del año de seruicio
y ochenta y quatro, segun *que* por *dicho*
35 mandamiento se hordena y manda
en cuya birtud se formo la lista
de *dicha* *compañia* y se hicieron los pagamientos re-
feridos *que* con testimonio de ella ynsero
dicho mandamiento autorizado del *esscribano* de
40 esta *real* caja el mandamiento de treinta
de henero zitado, vna petizion *que* ante [nosotros?]

[fol. 4v]

∞

pressento [e]l *dicho* gobernador, pidiendo *que* en su bir-
tu[d] y del poder *que dichos* zinquenta soldados le
[o]torgaron, se le librase y pagase desta *real*
caja el monto de *dicho* año adelantado en *que* esta
5 auto *nuestro*, para *que* en execuzion de *dicho* mandamiento
y en conformidad de lo *que* se estila en la paga
que se haze en esta *real* caja a los soldados de
los presidios del reino de Leon y probincias
de Coaguila, dando fianza
10 de *que* seruiran el año adelantado
dichos zinquenta soldados, se despache
libranza de su monto en cuya birtud
se otorga la *dicha* fianza como pareze
de la *rrelacion* puesta al pie de *dicho* auto por el *esscribano*
15 desta *rreal* caja carta de pago y esta libranza,
tomando la *relacion* de ella el *dicho* *escribano* se reciuiran
en *quenta* a *Vuestra Merced*, fecha en Zacatecas a diez y siete

de abril de mill seiscientos y ochenta y tres años =
Francisco Gomez Rendon = Don Luis de Boliuar
20 y Mena = Don Anttonio de Salazar 15U750 pesos

[LM] Razon

En Zacatecas en diez y siete de abril de mill seiscientos
y ochenta y tres años, tome la *relacion* desta libranza = Joseph de
Santa Maria Marauer, escribano de real hazienda.

[LM] Carta de pago

25 En la ciudad de *Nuestra Señora de los Zacatecas* en diez y siete dias del mes de abril de
mill seiscientos y ochenta y tres años, ante mi el *esscribano de real hazienda* y testigos *Don Domingo*
Gironza Petriz de Cruzati, gobernador y capitan general de las probincias de la
Nueba Mejico, en nombre y con poder de los *zinquenta soldados que*
a lebantado el *Capitan Don Andres Ponzan y Roldan* en esta ciudad
30 *para el presidio que nueuamente se manda formar en dichas probincias*
por el Excelentisimo Señor Conde de Paredes, Marques de la Laguna, Virrey de la Nueva
España, otorga que a reciuido de los señores juezes oficiales de la real hazienda y caja de
esta ciudad los quinze mill setecientos y cinquenta pesos en plata con-
tenidos en la libranza de la foxa antes destas *segun y por la relacion*
35 *que en ella se declara de los que se dio por contento y entregado*
a su boluntad, *renuncio leyes de entrega y prueua del reciuo*
y las demas del caso como en ellas se consta, e yo el *escribano* doy fee
conozco al otorgante *que otorgo carta de pago en forma de dicha can-*
40 *tidad, y lo firmo, siendo (siendo) testigos Luis Sanchez de Huerta,*
Ygnacio de Guerta y Ygnacio de Bascones, vecinos desta ciudad
Don Domingo Gironza Petriz de Cruzati = ante mi
Joseph de Santa Maria Marauer escribano de real hazienda.

Textual Notes

4r3 ms. Punzan